TOMO 104 — Montevideo, Jueves 20 de Agosto de 1931 — Núm. 7518

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

1

Resolución. Se concede personería jurídica al Centro Comercial e Industrial de Durazno

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 12 de 1931.—Número 683|931.

Vistos los estatutos del Centro Comercial e Industrial de Durazno presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno manifiesta que los referidos estatutos nada contienen que sea opuesto a nuestras leyes, razón por la cual estima que corresponde aprobarlos, con la sola indicación de que la referencia que el artículo 65 de aquéllas, hace a los artículos 30 y 31 de los mismos, debe hacerse a los artículos 34 y 35. Dicen los artículos 65, 34 y 35:

"Artículo 65. Esta Asociación se reunirá en Asamblea Ordinaria en el mes de Setiembre de cada año. En esta Asamblea se leerá la memoria a que se refieren los artículos 30 y 31 para su discusión y consiguiente aprobación o censura.

Artículo 34. El Consejo Directivo está obligado a convocar para Asamblea General en los casos determinados en estos estatutos y a presentar a la que se reuna en el mes de Setiembre de cada año una memoria anual del estado y marcha del Centro.

Artículo 35. Esta memoria, que será impresa para ser distribuída entre los asociados, debe contener:

A) El informe del Consejo Directivo sobre la marcha administrativa del Centro y sobre su situación financiera.
B) El detalle de los trabajos realizados.
C) Demostración del grado de eficacia que pueda haber tenido el Centro, en todo lo que tenga relación con la acción desplegada
D) Noticia acerca de los beneficios de la Sección Informes, Sección Cobranzas, Sección Jurídico-administrativa, Sección Colocación de empleados y Sección fiestas.
E) Informe de la Comisión Fiscal.
F) Enumeración de cuantos otros casos estime el Consejo Directivo como resultado de su gestión",

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder al Centro Comercial e Industrial de Durazno la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando, en consecuencia aprobados, con la salvedad indicada por el señor Fiscal, los estatutos en vista.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo, de conformidad con el decreto de fecha 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.—Por el Consejo: FABINI. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se concede personería jurídica a la Sociedad de Fomento y Defensa Agraria de Chacras de Florida.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 12 de 1931.—Número 738|931.

Vistos los estatutos de la Sociedad de Fomento y Defensa Agraria de Chacras de Florida, presentadas al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los referidos estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a la Sociedad de Fomento y Defensa Agraria de Chacras de Florida la personería jurídica que solicita a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando, en consecuencia aprobados los estatutos en vista.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con lo dispuesto en el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.—Por el Consejo: FABINI.—JUAN C. MUSSIO FOURNIER.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se aprueban estatutos reformados del Centro Juventud de San José

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 12 de 1931.—Número 3032|927.

Vistos los estatutos reformados del Centro Juventud presentados al Poder Ejecutivo a los efectos de continuar en el goce de la personería jurídica con la nueva denominación que se le ha dado de Club San José;

"Diario Oficial" tiene sus índices al día

Todas las leyes del Registro Nacional 1930 tienen numeración

Atento a que las modificaciones introducidas en los referidos estatutos en nada contrarían las disposiciones de nuestro derecho positivo;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos reformados del Centro Juventud y declarar que dicha asociación continúa con el nombre de Club San José en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil en fecha 5 de Agosto de 1912 con el nombre de Centro Juventud Unida, de la ciudad de San José y confirmada en fecha 26 de Marzo de 1928, con el nombre de Centro Juventud, quedando dicho club sujeto a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese —Por el Consejo: **FABINI.—JUAN C. MUSSIO FOURNIER.** —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se acepta propuesta para la construcción del edificio de la escuela rural número 52 de Canelones (Estación Tapia), haciéndose una transferencia de fondos al efecto

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 12 de 1931.—Número 3079|928.

Vistas las propuestas presentadas para la construcción del edificio de la escuela rural número 52 de Estación Tapia, Departamento de Canelones, con motivo del llamado a licitación pública hecho por la Dirección de Arquitectura de acuerdo con la resolución de 24 de Enero próximo pasado;

Resultando: Que las propuestas presentadas son las siguientes:

N.° 1, del señor Juan Busso por........	$	14.211 96
N.° 2, de los señores Angel y Juan Bolsi por	"	13.984 63
N.° 3, del señor Alfredo Clivio por......	"	16.285 32
N.° 4, del señor Carlos Cigliutti por.....	"	13.193 95

Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja la aceptación de la propuesta perteneciente al señor Cigliutti por ser la más ventajosa para los intereses del Estado y solicita se autoricen las cantidades de $ 800.00 para pago de sueldos del Sobrestante y $ 200.00 para gastos de inspección;

Atento a que en el plan de edificación escolar aprobado con fecha 3 de Agosto de 1928 se asignó para la referida escuela la cantidad de $ 13.000.00, de la que se ha abonado la suma de $ 1.500.00 en la compra del terreno para ampliar el que se posee con destino a dicha escuela;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal en vista de lo manifestado por la Dirección de Arquitectura considera conveniente se realicen esas obras y se impute la diferencia de $ 2.693.95, excedente entre el saldo de la suma autorizada y el importe de la propuesta que se aconseja se acepte más los $ 800.00 para Sobrestante y $ 200.00 para gastos de inspección a la suma de $ 6.500.00 fijados para la escuela número 28 de Sequeira (Artigas),

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aceptar la propuesta del señor Carlos Cigliutti, quien se compromete a construir el edificio destinado a la escuela número número 52 de Estación Tapia, Departamento de Canelones, por la suma de $ 13.193.95, de acuerdo en un todo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes formulados por la Dirección de Arquitectura al efecto.

2.° Transferir de la suma de $ 6.500.00 asignada por el plan escolar respectivo para la escuela de Sequeira (Artigas), la cantidad de $ 2.693.95 para la escuela rural número 52 de Estación Tapia, Departamento de Canelones.

3.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 13.193.95, importe de la propuesta que se acepta, como también las cantidades de $ 800.00 y $ 200.00 para pago de sueldos del Sobrestante y gastos de inspección, respectivamente, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República, procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

4.° Pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato correspondiente y demás efectos. — Por el Consejo: **FABINI. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se desestiman propuestas y se autoriza un nuevo llamado a licitación para una provisión y colocación de mamparas en la escuela "Francia".

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 12 de 1931.—Número 860|929.

Vistas las propuestas presentadas para la provisión y colocación de mamparas en el edificio de la escuela "Francia" con motivo del llamado a licitación hecho por la Dirección de Arquitectura;

Resultando: Que las propuestas presentadas son las siguientes:

1.° Valentín Vanolli por	$	5.097 86
2.° Borrat, Fabini y Magalhaes por........	"	5.446 —
3.° Emilio Freire por	"	4.488 —
4.° Pascual Barrios por	"	6.545 —
5.° José Barone por	"	6.694 02
6.° Nicolás Raymondo por	"	5.392 80
7.° Fernando Bottazini por	"	7.051 —

Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja el rechazo de las referidas propuestas, por cuanto ha habido confusión en los contratistas al mencionar la clase de herrajes con los que expresa la memoria, porque los herrajes que indica la memoria hoy tienen un precio exagerado y convendría sustituirlos con los tipos de herraje "Mojana", ampliando la memoria en el nuevo llamado con el agregado que acompaña,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Desestimar las propuestas de la referencia y autorizar a la Dirección de Arquitectura para llamar nuevamente a licitación pública para la provisión y colocación de mamparas en el edificio de la escuela "Francia" modificando el tipo de herrajes en la forma aconsejada y de acuerdo con el agregado a la memoria descriptiva formulada al efecto por aquella Dirección.

2.° Comuníquese y vuelva a la Dirección de Arquitectura a sus efectos. — Por el Consejo: **FABINI. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se concede jubilación escolar a doña Sara Michelis de Rodríguez

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 12 de 1931.—Número 488|931.

Vista la gestión iniciada por la señora Sara Michelis de Rodríguez, de 28 años de edad, Ayudante de la escuela de 2.° grado número 31 de la Capital, solicitando su jubilación de acuerdo con el artículo 1.° de la ley de 18 de Setiembre de 1923;

Resultando de los informes de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y de la Contaduría General, que la peticionaria prestó servicios a la Instrucción Pública Primaria hasta el mes de Abril próximo pasado por espacio de 10 años, 5 meses y 22 días;

Resultando de la partida de nacimiento de fojas 1 y certificado de fojas 3, que la postulante tiene un hijo menor de edad, de nombre Dumas, nacido el 30 de Setiembre de 1930, el que vive con ella y está a su cuidado;

Considerando lo dispuesto en las leyes de 28 de Mayo de 1896, 18 de Setiembre de 1923 y 28 de Octubre de 1926;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a doña Sara Michelis de Rodríguez la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de $ 337.60, o sean las 10/25 avas partes del promedio de los últimos sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios, de acuerdo con las leyes citadas.

2.° Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

3.° Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.—JUAN C. MUSSIO FOURNIER.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se concede jubilación escolar a doña Elbia Ortiz de Flangini

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 12 de 1931.—Número 619|931.

Vista la gestión iniciada por la señora Elbia Ortiz de Flangini, de 48 años de edad, solicitando su jubilación por años de servicios;

Resultando de los informes producidos por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y por la Contaduría General que la peticionaria prestó servicios a la Instrucción Pública Primaria hasta el mes de Mayo próximo pasado por espacio de 25 años y 16 días;

Considerando lo dispuesto en las leyes de 28 de Mayo de 1896, de 13 de Abril de 1909 y 21 de Julio de 1911;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a doña Elbia Ortiz de Flangini la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de $ 1.166.00 anuales, o sean las 25/25 avas partes del promedio de los sueldos percibidos en los últimos cinco años de servicios, debiendo abonar los montepíos adeudados, de acuerdo con las leyes vigentes.

2.° Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

3.° Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.—JUAN C. MUSSIO FOURNIER.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se declaran pensionistas a la señorita Lola Ferrer y hermanas

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 12 de 1931.—Número 1507|920.

Vista la gestión promovida por las señoritas Lola, Pilar Justina y Casimira Toribia Ferrer solicitando la pensión que les corresponde en su carácter de hijas del extinto maestro vareliano don José B. Ferrer;

Resultando: Que por resolución de fecha 5 de Marzo de 1925, el señor José B. Ferrer fué declarado pensionista del Estado, con derecho a una asignación de $ 60.00 mensuales, en virtud de haber comprobado en el expediente respectivo que se hallaba comprendido en la ley de 13 de Noviembre de 1924;

Resultando de la partida de óbito de fojas 5 que el referido señor Ferrer falleció en Montevideo el 23 de Abril próximo pasado, de la de matrimonio de fojas 3 que era casado con doña Casimira Helguera (fallecida), partida de fojas 6 y de las de nacimiento de fojas 7, 8 y 9 que son hijas legítimas de dicho matrimonio las peticionarias;

Resultando del certificado expedido por el Juez de Paz de la 23.ª sección de la Capital, que las postulantes son de estado solteras y observan buena conducta;

Considerando: Que de acuerdo con las leyes de 13 de Noviembre de 1924 y 28 de Octubre de 1926, las peticionarias tienen derecho a la mitad de la pensión que gozaba su causante;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declarar pensionistas del Estado a las señoritas Lola, Pilar Justina y Casimira Toribia Ferrer, en su carácter de hijas solteras del extinto maestro vareliano don José B. Ferrer, con derecho a una asignación de $ 30.00 mensuales, de acuerdo con las leyes citadas.

2.° Expídase la cédula respectiva, vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General a los fines indicados por el artículo 6.° del decreto de 27 de Noviembre de 1926 y comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos a sus efectos. — Por el Consejo: **FABINI. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se declara pensionista a doña Elisa R. Ibáñez de Amengual

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 12 de 1931.—Número 1580|909.

Vista la gestión iniciada por la señora Elisa R. Ibáñez de Amengual solicitando la pensión vareliana que le corresponde en su carácter de hija de maestros varelianos, viuda y con menores a su cargo;

Resultando: Que por resolución de fecha 12 de Febrero de 1931 fueron declaradas pensionistas del Estado las señoritas María D., Aída S., Sara A., María L. y María C. Ibáñez con derecho a una asignación de $ 360.00 anuales en su carácter de hijas del extinto maestro vareliano don Juan C. Ibáñez;

Resultando de la partida de nacimiento de fojas 8 que la peticionaria es hija legítima del extinto maestro vareliano don José C. Ibáñez, de la de matrimonio de fojas 1 que se casó con don Vicente Gualberto Amengual, quien falleció en la 10.ª sección del Departamento de Colonia el 26 de Octubre de 1929 (partida de óbito de fojas 6);

Resultando: Que de dicho matrimonio son hijos legítimos Gualberto Orosmán, nacido el 28 de Julio de 1925, Nelly Raquel, nacida el 12 de Febrero de 1927 y Ada Alicia, nacida el 5 de Junio de 1928;

Resultando del certificado expedido por el señor Juez de Paz de la 10.ª sección de Montevideo, que la postulante permanece viuda y observa buena conducta;

Considerando: Que de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 28 de Mayo de 1928 y el decreto de 18 de Junio del mismo año corresponde otorgar a la peticionaria una pensión de $ 30.00 mensuales;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declarar pensionista del Estado a doña Elisa R. Ibáñez de Amengual con derecho a una asignación de $ 360.00 anuales, en su carácter de hija de maestro vareliano, viuda y con menores a su cargo de acuerdo con la ley citada.

2.° Expídase la cédula respectiva, vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General a los fines determinados por el decreto de 18 de Junio de 1928 y comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos a sus efectos.— Por el Consejo: **FABINI.—JUAN C. MUSSIO FOURNIER.** —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

10

Mensaje. Se solicita una adopción de disposiciones con el objeto de reducir las compras al exterior.

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 10 de 1931.

A la Asamblea General:

La grave anormalidad económica reinante, en la que se destaca con relieve que no tiene precedentes en la historia del país, una excesiva depreciación de nuestra moneda, obliga a la adopción de medidas extremas de defensa por parte del Estado. El Consejo Nacional ha creído, entre esas medidas de defensa una de las más necesarias y urgentes, es la de reducir, fuertemente, nuestras compras al exterior.

Es en persecusión de ese propósito, que el Consejo ha proyectado la facultad para prohibir hasta el 31 de Diciembre del corriente año, la importación de una importante cantidad de mercaderías. Como se verá en el proyecto de ley que se adjunta, los artículos cuya importación se faculta para prohibir por el período expresado, se hallan genéricamente clasificados. El criterio que se ha seguido, para la determinación de estos artículos, es el de no lesionar las necesidades más indispensables del consumo interno, para lo cual la prohibición regiría sólo para artículos suntuarios y para otros de no indispensable consumo y también para aquellos que pueden ser reemplazados en el país o los similares de producción nacional. Se ha tenido en cuenta, asimismo, la circunstancia, no imposible en el porvenir, de que la prohibición se traduzca en un fuerte incentivo para el contrabando. Para prevenir tal eventualidad, se proyecta que la ley autorice al Consejo Nacional de Administración para permitir luego la entrada al país de los artículos cuya importación se haya prohibido, en todos aquellos casos en que compruebe que se opera su introducción clandestinamente, asignando en tales casos a la mercadería un recargo hasta del 25 % en sus respectivos derechos de entrada en sustitución de la medida extrema de la prohibición.

Con el propósito de no perjudicar el comercio con las naciones con las cuales el Uruguay mantiene permanentes relaciones de intercambio, se ha proyectado asimismo el conceder autorización al Consejo Nacional para permitir la importación de mercaderías prohibidas, siempre que se trate de países que otorguen compensaciones de orden económico o financiero, como para autorizar en casos análogos la introducción de las mismas, por operaciones entre exportadores e importadores y bajo el contralor del Banco de la República.

Se ha tenido en cuenta igualmente la circunstancia de que en ciertos momentos puede ser absolutamente necesario para el consumo del país, la introducción de determinadas mercaderías extranjeras de importación prohibida; y en virtud de ello se ha proyectado otorgar al Consejo Nacional de Administración la facultad de permitir la entrada al país de mercaderías de importación prohibida, siempre que se compruebe que haya absoluta falta de existencia de las mismas, que son necesarias para satisfacer indispensables exigencias del consumo interno y que no hay posibilidad de que dichas mercaderías se produzcan en el país.

Finalmente, la ley facultaría al Consejo para adoptar las medidas conducentes a fin de limitar la entrada al país de las demás mercaderías de origen extranjero, hasta llegar a un 30 % de las importaciones registradas en 1930, asegurando que no sean elevados sus precios de venta al público.

Como una compensación a la disminución a operarse en la renta aduanera a consecuencia de tales medidas el Consejo Nacional proyecta un descuento sobre los sueldos de los funcionarios públicos en general, en relación al cual somete a la consideración de la Asamblea dos fórmulas: la primera a base de un impuesto progresivo sobre las asignaciones nominales, aconsejada por la mayoría de la Comisión de Hacienda y la segunda formulada por el señor Consejero doctor Brum, estableciendo un descuento sobre el sueldo real, teniendo presente las obligaciones familiares de los funcionarios y afectaciones que pesan sobre sus respectivos emolumentos.

Proyecta igualmente como medidas complemntarias, la puesta en vigor de la ley de Subsistencias de 20 de Diciembre de 1917 y la elevación en uno por mil del impuesto inmobiliario sobre la propiedad rural con un aforo mayor de 50.000 pesos, debiendo descontarse los gravámenes hipotecarios actuales y los futuros que se contraigan con el Banco Hipotecario.

Consultada la Presidencia de la República sobre los proyectos relacionados, se ha manifestado, en general, de acuerdo con los mismos, según resulta del mensaje contestación cuyo original se acompaña, salvo en lo relativo al descuento sobre los sueldos, respecto del cual opina no debería operarse en relación a las asignaciones menores de $ 150.00 mensuales.

Tomada en consideración la observación expresada de la Presidencia, el Consejo Nacional, por unanimidad de votos, ha resuelto llevar adelante la iniciativa consultada, junto con las demás de que instruye este mensaje.

Saluda a la Asamblea General con su mayor consideración. — Por el Consejo: **JUAN P. FABINI. — JAVIER MENDIVIL.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Facúltase al Poder Ejecutivo para prohibir, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, la entrada al país de las siguientes mercaderías de procedencia extranjera:

A) Los artículos consignados en la Sección Tapicería y Pasamanería de la tarifa de Aduana.
B) Los artículos de la Sección Tienda y Mercería de la misma que se hallan gravados con el derecho del 48 %, y los artículos de esos mismos ramos, no especificados en tarifa, que adeudan igual derecho a título de confeccionados.
C) Los sombreros para hombres y niños, en general.
D) El calzado y sus afines y los artículos confeccionados de cuero, en general.
E) Los artículos determinados en la Sección Joyería, Relojería y Bazar de la tarifa de Aduana, y los no especificados de los mismos ramos, con excepción de las alhajas de oro y platino, las piedras preciosas, los relojes de oro y las obras, alhajas y utensilios de calidad ordinarios, los relojes de pulsera y bolsillo considerados no finos, los despertadores y los de pared y de pie de calidades ordinarios, los vidrios, cristales, armazones y estuches para anteojos y las herramientas y útiles para talleres de joyería y relojería.
F) Los casimires de lana y lana y mezcla, las telas de seda y seda y mezcla y las de hilo e hilo y mezcla.
G) Los aparatos para iluminación y los de radiotelefonía, en general, las heladeras y conservadoras con refrigerador y sus accesorios, y las máquinas de limpieza, de encerar y otras de análogas aplicaciones.
H) Los instrumentos de música en general, los gramófonos, ortofónicas, aparatos combinados y todos sus similares, los discos para gramófonos y el papel y las obras de papel que tienen similares de fabricación **nacional.**
J) Los muebles y las obras de madera, en general.
K) Los automóviles, autobuses, autocamiones y chassis y los accesorios de todos esos artículos.
L) Los mármoles, en general, los azulejos, baldosas y mosaicos, las piedras y granitos y las obras de yeso.
M) Los artículos de losa y vidrio, en general, que en el concepto aduanero corresponden a las escalas de segunda a quinta.
N) Las armas y municiones, en general, y los artículos de caza.
O) Los naipes, las conservas, las aceitunas, los chocolates, chocolatines, bombones, caramelos y confites, los dulces y frutas secas en almíbar, agua o aguardiente en general, las salsas y pastas de tomates, los porotos arvejas y legumbres en general, con excepción de las papas, la cerveza y la malta, la manteca, leches y cremas en general, los fideos, las galletas, las galletitas y bizcochos, los pescados secos y salados, las grasas en general, el jabón común, el de España y similares y el sapolio y similares, los jamones, salchichones y productos similares, los hongos secos, las bebidas sin alcohol y las esencias para fabricarlas, las velas en general, y las carnes en general.
P) Los artículos de perfumería y de tocador, en general.
Q) Los aceites de algodón, de hulla, de coco, de palma y de ricino desnaturalizados, la arena de cuarzo libre de hierro y la parafina.

Art. 2.° Quedan excluídas de la prohibición a que se refiere el artículo 1.° las mercaderías que hayan salido de puertos extranjeros con destino a puertos uruguayos hasta el día 7 de Agosto inclusive; quedando facultado el Consejo Nacional de Administración para autorizar la importación de todas aquellas mercaderías que habiendo salido de puertos extranjeros antes del 23 de Agosto próximo se compruebe que han sido adquiridas hasta el día 7 de Agosto referenciado. En las procedencias de los países limítrofes, se limita a cinco días el plazo indicado precedentemente.

Art. 3.° El Consejo Nacional de Administración podrá conceder autorizaciones especiales para la introducción al país de los artículos cuya importación se prohibe, en los casos excepcionales en que se compruebe plenamente la no existencia en plaza de las referidas mercaderías; su necesidad para satisfacer indispensables exigencias del consumo interno, y la imposibilidad de que dichas mercaderías sean fabricadas en el país.

Art. 4.° Podrá asimismo el Consejo Nacional de Administración dejar sin efecto las prohibiciones a que se refiere el artículo 1.° de esta ley con respecto a las mercaderías acerca de las cuales se compruebe que son introducidas clandestinamente al país, en cuyo caso queda igualmente facultado para imponer un adicional aduanero o interno hasta del 25 % sobre los derechos que estén en vigencia.

Art. 5.° El Consejo Nacional de Administración podrá asimismo autorizar compras al exterior de mercaderías de importación prohibida por esta ley, siempre que se trate de países que otorguen compensaciones de orden económico o financiero.

Podrá autorizar, igualmente y en casos análogos, operaciones sobre mercaderías prohibidas, entre importadores y exportadores bajo el contralor del Banco de la República.

Art. 6.° El Consejo Nacional de Administración queda facultado para adoptar las medidas conducentes a limitar la entrada al país de las demás mercaderías de origen extranjero, hasta llegar a un 30 % menos de las importaciones registradas en 1930, debiendo asegurar que no serán elevados los precios de venta al público.

Art. 7.° Desde la fecha de la promulgación de esta ley quedan en vigor la ley de Subsistencias de fecha 20 de Diciembre de 1917 y demás disposiciones legales complementarias, cuyos preceptos se extenderán, en su aplicación, a todas las mercaderías de importación a que se refiere la presente ley.

Art. 8.° Derógase el artículo 3.° de la ley de 2 de Diciembre de 1927.

Las bananas pagarán por su importación los impuestos vigentes con anterioridad a la sanción de la citada ley de 2 de Diciembre de 1927, quedando el Consejo Nacional de Administración autorizado para aplicar además una patente extraordinaria de importación hasta de cinco pesos por los cien kilos, cuando lo requiera la necesidad de la industria frutícola o las económico financieras del país.

Art. 9.° En caso de autorizarse la importación excepcional de determinados artículos sujetos a las disposiciones de esta ley, el Consejo Nacional de Administración podrá proceder a la distribución de esas autorizaciones entre los comerciantes del ramo, con casa abierta en el país.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 10 de 1931.

JAVIER MENDIVIL.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

SECRETARIA

Reunión de Comisiones

Montevideo, Agosto 19 de 1931

Fomento de la Producción —

Asistentes: Señor José A. Otamendi (hijo), señor Rogelio C. Dufour, señor Juan Francisco Guichón, señor Miguel Buranelli, señor J. Oscar Griot, señor Arturo González Vidart, señor Efrain Paiva Irisarri y señor Luis Batlle Berres.

Inasistentes: Señor Bernardo Rospide, doctor Cecilio Arrarte Corbo y doctor Pedro M. Marizcurrena.

Asuntos Internos —

Asistentes: Señor César Urioste Olivera, doctor Juan A. de Luis y señor Juan Carlos Anfusso.

Inasistentes: Señor Eduardo Ferrería, señor Lorenzo Batlle Pacheco, doctor José Abella y señor Manuel Oribe Coronel.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Despacho del señor Ministro

Julio 29 de 1931

1—Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno — Da cuenta de una infracción cometida por el Juez Sumariante del regimiento de Artillería Montada número 2— Pase al Estado Mayor del Ejército.

2—Información sumaria levantada en el regimiento de Caballería número 8. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

3—Rivera Travieso, Capitán de Corbeta — Relacionado con el sumario que se le sigue en la Justicia Militar. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

4—Capitanía General de Puertos — Eleva la solicitud del Guardia Marina en disponibilidad Juan J. Prada, solicitando sea Agregado a esa Oficina.—Habiéndose expedido el decreto respectivo, archívese.

5—Alberto Coitinho, Mayor Agregado al Estado Mayor del Ejército — Solicita su cese como Agregado. — Habiéndose expedido el decreto respectivo, archívese.

6—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Eleva a la consideración un proyecto estableciendo las jerarquías de los Oficiales que deben desempeñar cargo en la Justicia Militar. — Habiéndose expedido el decreto respectivo, archívese.

7—Dirección de la Armada — Eleva la solicitud del club deportivo "Biguá" para que se le conceda los restos del ex R. O. U. "Montevideo". — No ha lugar y a sus efectos vuelva.

8—Paulino Sainz, ex Sargento — Solicita se le contemple en las disposiciones del decreto relativo a los enfermos de tuberculosis. — Habiendo fallecido el interesado, archívese.

9—Escuela Militar de Aviación — Eleva una relación de los efectos dejados por el extinto mecánico de 1.a clase Asimilado a Alférez Juan Kannichs. — Vuelva.

10—Rivera Travieso, Capitán de Corbeta — Relacionado con el sumario que se le sigue en la Justicia Militar. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

11—Estado Mayor del Ejército—Transcribe un telegrama de la Zona Militar número 2 comunicando la aprehensión de un contrabando. — Enterado, espérese la remisión del parte.

12—Estado Mayor del Ejército — Eleva un telegrama del Capitán César Mirazo Jaureguy dando cuenta que le es imposible iniciar la inspección del armamento de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres por falta de medios de locomoción. — Pase al Ministerio del Interior a sus efectos.

13—Estado Mayor del Ejército — Transcribe un telegrama de la Zona Militar número 1 comunicando un incendio ocurrido en la estación radiotelegráfica de Salto habiendo dispuesto se levante una información sumaria al respecto. — Enterado, espérese la remisión de la información mandada levantar.

14—Capitanía General de Puertos — Comunica que salió del puerto rumbo al Oeste el R. O. U. "Vanguardia". — Enterado, archívese.

15—Capitanía General de Puertos — Comunica el fallecimiento del Capitán del puerto de Carmelo Francisco Gayo. — Enterado, archívese.

16—Manuela Martínez de Camargo — Reforma de cédula de pensión. — Pase por su orden a informe de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

17—Rogelio García representante de los menores Clotilde Reina Gutiérrez, Emilio Maximiliano Ojeda y Melitón Ojeda, solicita pensión. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

18—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunica autorización concedida al Consulado General en la Argentina para expedición de pasavante al buque "Arapey". — Pase a la Capitanía General de Puertos.

19—Servicio Veterinario y de Remonta. — Remite relación de útiles y máquinas. — Enterado, pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

20—Emma M. Cabral — Expedientillo iniciado con motivo de la situación en que se encuentra dicha señorita en su calidad de pensionista militar, y empleado público. — Para mejor proveer vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

21—Antonio Lagomarsino — Cómputo de servicios. — Como se pide, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

22—Zelmira Francia de Salvín — Solicita pensión. — Con lo informado precedentemente por el Estado Mayor del Ejército, vuelva al Ministerio de Hacienda.

23—Alda Miño de Brizuela — Solicita pensión. — Pase por su orden a informe de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

24—Andrés M. Hermida — Solicita pago de premios de constancia. — Vista al señor Fiscal Militar de 1.er turno.

Despacho del señor Ministro

Julio 30 de 1931

1—Escuela Militar — Comunica que el Corneta Fernando F. López se encuentra sometido a la Justicia Civil. — Enterado, archívese.

2—Sumario instruído al ex soldado Máximo Martínez del batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) por abandono del servicio y deserción. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

3—Dirección de la Armada — Eleva la solicitud de 8 días de licencia para trasladarse a la República Argentina formulada por el Teniente de Navío Pablo Váldez García. — Concedida, devuélvase.

4—Concejo de Administración de Montevideo — Comunica que ha depositado en el Banco de la República a la cuenta de la Sanidad Militar $ 4.548.49 importe del porcentaje que le corresponde de las salas de juego del casino del Parque Rodó por el trimestre de Enero a Marzo próximo pasados. — Acúsese recibo, comuníquese y pase a la Sanidad Militar.

5—Nota al Concejo de Administración de Montevideo acusando recibo de la comunicación referida en la precedente anotación.

6—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva el resultado de la licitación pública efectuada para la contratación de carbones destinados a aprovisionamientos reglamentarios del Ejército, Armada y Capitanías, durante el 1.er semestre de este ejercicio. Enterado, devuélvase, previo desglose de la planilla de costo.

7—Juana Risso — Solicita pensión amparándose a la ley 23 de Diciembre de 1929. — Con lo informado, vuelva al Ministerio de Hacienda.

8—Teniente Coronel Alfredo Acosta — Liquidación de compensaciones. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

9—Francisco De Paula — Solicita pago de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Ramón Pintado — Reincorporación a las listas de premio de constancia. —Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

11—Compañía Uruguaya de Navegación Limitada — Remite cuenta por remolque al R. O. U. "Uruguay". — Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva cuenta adeudada a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga informe al respecto al Arsenal de Guerra.

13—Felipe D. Ojeda — Reincorporación a las listas de premio de constancia. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

14—María Mercedes, Esther, Juana Petronila, Orfilia y Adela Francisca García — Solicitan pensión. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

15—Mario Ferreira, Maestro de Instrucción Primaria — Solicita su restitución al Regimiento de Caballería número 6. — Informe el señor Inspector de Instrucción Primaria del Ejército.

16—Ferrocarril Central del Uruguay —Solicita se ordene a las reparticiones militares, que al emitir órdenes de fletes, etc., no se excedan en sus rubros y adjunta estado de cuentas impagas. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

17—Campomar y Soulas S. A. — Remite copia que contiene nómina de créditos contra la Intendencia General del Ejército y la Armada, que no han sido pagas. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

18—Escuela Militar de Aviación — Solicita reintegro de una suma. — Vuelva a informe de la Escuela Militar de Aviación.

Despacho del señor Ministro

Julio 31 de 1931

1—Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares —Solicita la apertura de una cuenta para la explotación intensiva de los campos militares. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

2—Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares —Expediente relacionado con el aprovechamiento de los Campos Militares números 4 y 8. — Archívese.

3—Sanidad Militar — Comunica que ha dado vista del expediente sobre exoneración de la farmacéutica señorita María Amelia Lassabe solicitada por la interesada. — Retengase.

4—**Héctor Seré** — Solicita permiso para reembarcar en tránsito al Brasil, 100 revólveres. — Pase al Ministro de Relaciones Exteriores.

5—**Escuela Militar** — Comunica que **ha concedido 8 días de** licencia al **Capitán Rafael J.** Milans. — Enterado, comuníquese y devuélvase.

6—**Escuela** Militar — Comunica que **ha concedido** 3 días de licencia al **Teniente Arturo** D. Isasmendi. — Enterado, comuníquese y devuélvase.

7—**Dirección de** los Servicios de Radiocomunicaciones — Eleva un estado **conteniendo las** categorías y sueldos del **personal** de radiotelegrafistas de esa oficina y la de Claves y Comunicaciones Oficiales de la Presidencia de la República **para** que sean comparados unos con los otros. — Archívese.

8—**Telegrama** del Jefe de Policía de Rocha conteniendo los saludos de los aviadores **brasileños** que visitaron nuestro **país. — Archívese.**

9—**Facultad** de Agronomía — Eleva los informes de los profesores Miguel **Quinteros** e Hilario Urbina relativo a los trabajos de labranza del Campo Militar número 1. — Archívese.

10—Sanidad. Militar — Proponiendo la creación de una Clínica de Prótesis en la Sección Odontológica. — Habiéndose expedido el decreto respectivo, archívese.

11—Ministerio de Relaciones Exteriores — **Ofreciendo** el servicio noticioso **telegráfico para** la publicación y difusión de todas las informaciones de interés nacional que se deseen suministrar **—Enterado, archívese.**

12—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Eleva la hoja de calificación de servicios del ex Juez Militar de Instrucción de 2.º turno, Mayor Efrain González Conzi. — Pase al Estado Mayor del **Ejército.**

13—Julio A. González, Suboficial de **2.ª clase de** Archivo — Recurso con motivo de un castigo que le ha sido impuesto. — Pase a la Dirección de la Armada.

14—Escuela Militar de Aviación — **Solicita sea** separado el Cabo del Batallón de Infantería número 19 Pablo Lucas **Pereira por** haberse fugado. — Autorizado, pase al Estado Mayor del Ejército

15—Ministerio de Hacienda — Remite copia del decreto de 15 de este mes relativo a la reglamentación del movimiento de los fondos pertenecientes al Tesoro Nacional — Acúsese recibo, comuníquese e insértese

16—Nota al Ministerio de Hacienda acusando recibo de la comunicación anotada precedentemente.

17—Sanidad Militar — Aconseja la concesión de tres meses de licencia por enfermedad al portero de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones Suboficial asimilado Eleodoro Paysée.— Concedida, devuélvase.

18—Estado Mayor del Ejército—Dando cuenta de una sanción impuesta al Capitán del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 Arturo Roselló, sometido a la Justicia Militar. — Pase al Juez Militar de Instrucción de 2.º turno.

19—Batallón de Infantería número 5 —Eleva la relación de los haberes dejados **por el extinto** soldado Ramón **García. — Vuelva** al Estado Mayor del Ejército.

20—Sanidad Militar — Eleva la solicitud **de licencia por el** término de dos meses por razones de salud, formulada por el Tesorero, Mayor asimilado. **Carlos Mario Bastitta.** — Concedida, devuélvase.

21—Ministerio de Hacienda — Comunica que el **Batallón** de Ingenieros número 1 (Zapadores) adeuda a la **Proveeduría** General de Muebles y Utiles $ 14.00 por concepto de suministros.— Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

22—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Expediente relacionado con el servicio a las estaciones radiotelegráficas dependientes del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) del mecánico de esa oficina y reglamentación al efecto que ha propuesto oportunamente. — Con lo informado, vuelva al Estado Mayor del Ejército.

23—Antecedentes relacionados con el cambio de la instalación aérea en los frentes que circundan el campo de la Escuela Militar de Aviación. — Con lo informado, vuelva a la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado.

24—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Solicita se proceda a la reparación de las cañerías de la parte del edificio que ocupa. — Pase a Construcciones Militares.

25—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva el resultado del llamado a licitación pública realizado en **Salto para** la contratación del suministro de pan y galleta para el consumo del Batallón de Infantería número 2 durante el ejercicio 1931-32. — Enterado, **devuélvase**, previo desglose de la planilla de costo.

26 al 31—Notas a Ministerios y oficinas comunicándoles los privilegios de paquete con carácter transitorio concedidos gubernativamente en el último **acuerdo.**

Despacho del señor Ministro

Agosto 1.o de 1931.

1—**Consejo de Patronato** de Delincuentes y Menores — Relacionado con el acrecimiento de la pensión que perciben los menores del Suboficial retirado Suplicio Paz. — Con lo informado, vuelva.

2—Ciriaco Guzmán Capurro — Solicitando el desglose y entrega del poder que le ha sido otorgado por el soldado retirado Juan González. — Entréguese al interesado el poder que solicita.

3—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una nota de nuestra Legación en Francia remitiendo reglamentos y programas de estudio de la Escuela Politécnica de París. — Diríjase la nota dispuesta y archívese.

4—Nota al Ministerio de Relaciones Exteriores dispuesta en la providencia que antecede.

5—Estado Mayor del Ejército — Solicitando se le faciliten medios de locomoción para trasladarse a las Receptorías de Aduana del Departamento de Rivera el Capitán Segundo Aosqui, a fin de inspeccionar al armamento. — Pase al Ministerio de Hacienda.

6—Facultad de Agronomía — Solicita la cooperación del personal de tropa del Ejército en las plantaciones a efectuarse en la Escuela de Práctica y Campos Experimentales de Agronomía de Bañado de Medina.—Pase al Estado Mayor del Ejército para su cumplimiento.

7—Capitanía General de Puertos—Comunica que ha dispuesto se levante una información sumaria con motivo de la actitud asumida por el Capitán del vapor alemán "Cap Arcona" por reincidencias en faltas. — Enterado, espérese la remisión de la información sumaria.

8—Zona Militar número 1 — Dando cuenta de la aprehensión de un contrabando. — Enterado, diríjase la nota dispuesta y pase al Estado Mayor del Ejército.

9—Nota al Ministerio de Hacienda a que se refiere la anotación anterior.

10—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite tres ejemplares del Boletín Oficial de la Dirección General de Navegación y Transportes Aéreos de España. — Pase a la Comisión encargada de proyectar la organización aeronáutica y compra de material.

11—Regimiento de Artillería a Caballo número 1 — Relacionado con la inscripción cívica del Capitán Arturo Roselló, sometido a a justicia militar. — Pase al Juez Militar de Instrucción de 1.er turno, donde se encuentran sus antecedentes.

12—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestra Legación en Francia remitiendo una comunicación del Mayor Cipriano Olivera, que cursa estudios en esa, solicitando se le reintegre el importe de las diferencias de cambio al hacer efectivo el cobro de sus haberes. — No existiendo rubro, comuníquese y archívese.

13—Nota al Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunicándole lo resuelto en la gestión anotada precedentemente.

14—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestra Legación en Madrid remitiendo la propuesta de material aeronáutico del Ministerio de Economía de ese país. — Pase a la Comisión encargada de proyectar la organización aeronáutica y compra de material.

15—Sanidad Militar — Consulta la dirección del domicilio de varios odontólogos recientemente nombrados con carácter honorario, a fin de remitirles el respectivo nombramiento. — Enterado, archívese.

16—Comisaría de Guerra — Relacionado con la revista por Marzo y Abril próximo pasados del Cabo Donato D. Aparicio. — Pase al Ministerio del Interior.

17—Sanidad Militar — Comunica que se ha presentado de su licencia en Europa el Médico Ayudante de Sanidad, Teniente Asimilado doctor Solís Otero y Rocca. — Enterado, pase a la Contaduría General de **la Nación.**

18—Escuela Militar — Comunica que se ha presentado de la licencia que se le concedió para Europa el profesor sustituto Carlos Manini y Ríos. — Enterado, pase a la Contaduría General de la Nación.

19—Estado Mayor del Ejército — Referente a la reglamentación sobre entrada y salida de explosivos. — Pase al Concejo Departamental de Montevideo para que se sirva expedirse al respecto.

20—Ministerio de Industrias — Comunica que ha dispuesto que la Sección Forestal provea a este Ministerio los árboles y semillas que detalla para ser plantados en las Campos Militares y terrenos de las unidades de Ejército. — Para su conocimiento, pase por su orden al Estado Mayor del Ejército y al Servicio Veterinario.

21—Ceferina Alvarez de Caballero — Solicita pensión amparándose a la ley 23 de Diciembre de 1929. — Con lo informado, vuelva al Ministerio de Hacienda.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el día 3 de Agosto de 1931.

1—Resolución declarando retirado al soldado del Regimiento de Caballería número 8 Luciano Benítez, con una asignación de $ 11.91 mensuales.

2—Resolución declarando retirado al soldado del Batallón de Infantería número 8 Leandro Pereira con una asignación mensual de $ 14.18.

3—Resolución declarando retirado al Cabo Jacinto González, del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 con una asignación mensual de $ 25.40.

4—Resolución declarando retirado al Sargento del Regimiento de Caballería número 3, Mauricio Abalos con una asignación mensual de $ 20.00

5—Resolución declarando retirado al distinguido del Batallón de Infantería número 17, Baldomero Díaz con una asignación mensual de $ 17.50.

6—Resolución autorizando al Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para tomar de Rentas Propias la suma de $ 1.000.00 para reforzar el rubro "Farmacia y Parque Sanitario".

7—Resolución otorgando premio de constancia de 1.a clase al actual telefonista de este Ministerio Vicente Sánchez López.

8—Resolución disponiendo que la Comisión Encargada de la Restauración y Conservación de la Fortaleza de Santa Teresa, queda eximida de la obligación de reintegrar la suma de $ 14.150.00, tomada del producido de la demolición del edificio de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

9—Resolución concediendo al Cabo de 2.a clase del Archivo del Cuerpo de Policía Marítima Ramón Reyes, una licencia por el término de seis meses.

10—Resolución otorgando a la señora Luisa Lila Moraes de Cabral una pensión de $ 24.17 mensuales, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

11—Resolución autorizando al aprendiz alumno de la Escuela de Mecánicos Justo Trinidad para que en lo sucesivo use el nombre y apellido de Justo Pintos.

12—Resolución por la que se efectúan cambios y nombramientos en la Armada.

13—Resolución nombrando Asesores del Ministerio de Guerra y Marina para las siembras y plantaciones a realizarse en los Campos Militares a los señores ingenieros agrónomos Juan Carlos Morixe y Francisco Gómez Haedo.

14—Resolución declarando retirado al Cabo del regimiento de Artillería a Caballo número 1, Celestino Suárez, con una asignación mensual de $ 16.25.

15—Decreto nombrando practicante honorario del Hospital Militar Central al estudiante de 6.o año de medicina don Miguel Yannandrea.

16—Resolución declarando retirado al soldado del batallón de Infantería número 12, Doroteo María Silva, con una asignación mensual de $ 18.48.

17—Cédula de pensión a favor de la señora Luisa González de Urioste en su calidad de viuda del Ordenanza retirado Faustino Urioste.

18—Cédula de pensión a favor de la señorita Carmen Machado en su calidad de hija legítima del Mayor retirado Manuel D. Machado.

19—Resolución nombrando Oficial del Cuerpo General, en G.) buques militares, 1) R. O. U. "Uruguay" al señor Alférez de Navío don Víctor Vicente.

20—Decreto por el que se efectúan varios nombramientos de 2.os Jefes.

21—Decreto pasando a "Disponibilidad" al Mayor José Montefiore y nombrando 2.o Jefe del regimiento de Artillería Montada número 1 al Teniente Coronel Raúl Sánchez de la Fuente.

22—Resolución aprobando la reglamentación de las Inspecciones de Banda, propuesta por el Estado Mayor del Ejército y confirmando en los cargos de Inspectores de Banda a los señores Asimilados a Tenientes, don Pedro Aguirre y don Duncan Bacco.

23—Orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 20.00 con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios" importe de un distintivo provisto en el mes de Julio último.

24—Orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 40.00 con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios" importe de gastos efectuados en el mes de Julio último.

25—Orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 70.00 con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios" importe de gastso efectuados en el mes de Julio último.

26—Orden de pago a favor del señor Pablo Ferrando por $ 41.50 con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios" para abonar el suministro de plumas, en el mes de Julio último.

27—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por el carpintero de la Escuela Militar de Aplicación, Francisco Niz, para que se le asimile a Alférez y se le otorgue el sueldo correspondiente.

28—Resolución nombrando segundo Capatáz de la Fortaleza Santa Teresa al señor Moacir Altez y peones de la misma a los señores Máximo Vitalino Sena, Teodoro Alonso, Joaquín T. S. de Rocha, Abelardo del Puerto, Agustín López, Juan J. da Costa y Pedro Larrosa.

29—Resolución aprobando con carácter provisorio la reglamentación para la calificación de alumnos propuesta por el señor Director del curso preparatorio para el Servicio de Estado Mayor.

30—Mensaje al Consejo Nacional de Administración solicitando que se exonere a la Sanidad Militar del pago de la suma de $ 1.804.91 que adeuda a la Dirección General de Aduanas.

31—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por pesos 3.445.03 destinada a abonar gastos de carácter permanente por el mes de Julio último, con cargo a los rubros que detalla.

32—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 25.689.80 para abonar la compra de ganado en pie, pan, galleta, etc., para consumo de las unidades destacadas en el interior, con cargo a los rubros. — "Raciones" (Ejército) $ 25.650.00, "Pasajes y Fletes" (Ejército) $ 35.00 y "Forraje, Pastoreo y Herraduras" $ 4.80.

33—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 19.129.36 para abonar suministros efectuados durante el ejercicio 1930-1931, con cargo a los rubros que detalla.

34—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 30.85 con cargo al rubro "Compra de Material, Herramientas y Municiones" para abonar papel tela y papel calco que debe proveer a la Zona Militar número 1.

35—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por $ 100 con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios" para ser entregados al Centro de Suboficiales como contribución de esta Secretaría de Estado, para solventar los gastos originados con motivo de la visita de la escuadrilla aérea brasileña a esta Capital.

36—Decreto nombrando odontólogo honorario de la Sección Odontológica del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada al señor doctor Amadeo Ottati.

37—Resolución otorgando a la señora Fernanda Rodríguez de Teiseira o Texeira, una pensión de $ 190.00 mensuales, de acuerdo con la ley 24 de Febrero de 1911.

38—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada; una por $ 10.120.00 para atender al contado el suministro de alfalfa seca, con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra por igual suma destinada a reintegrar la que se manda tomar de la citada cuenta, con cargo al rubro "Forraje, Pastoreo y Herraduras" (ejercicio 1931-1932).

39—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada; una por $ 4.729.06 para atender al contado el suministro de maíz, avena y paja para cama con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra por igual suma destinada a reintegrar a la citada cuenta, con cargo al rubro "Forraje, Pastoreo y Herraduras" (Ejército).

40—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea boniatos para el menú del personal de tropa en sustitución de las papas que hasta el presente suministra.

41—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por $ 11.51 con cargo al rubro "Compra de Material, Herramientas y Municiones" para abonar los materiales necesarios para la construcción de una mesa apropiada para los elementos de tiro reducido.

42—Resolución concediendo 30 días de licencia por razones de enfermedad al maestro de instrucción primaria del batallón de ingenieros número 2 (Pontoneros) don Isidro V. Lamas a contar del 11 de Julio último; exonerando al señor Isidro V. Lamas desde el 10 de Agosto corriente del cargo de Maestro de Instrucción Primaria de la unidad ya citada y nombrando al señor Pedro Macchi maestro de instrucción primaria del batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros) también con fecha 10 del mes en curso.

43—Resolución autorizando al regimiento de Artillería a Caballo número 1, para adquirir camisetas de gimnasia.

44—Resolución declarando que las funciones que desempeña el señor Adolfo Ortega como Escribano de Marina, son de carácter policial.

La Secretaría.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración con fecha 11 de Agosto de 1931.

1—Previa intervención la Tesorería entregará a la Dirección General de Impuestos Directos la suma de $ 10.00 para gastos de limpieza de la Administración de Rentas de Canelones.

2-3—Decreto por el cual se fijan los límites de las relaciones para los vinos nacionales procedentes de la cosecha de 1931 para ser considerados naturales.

4—Autorízase a la Dirección de Crédito Público para efectuar el canje de 2 títulos deteriorados del Empréstito de Obras Públicas 1909 por otros de igual valor.

5—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar al señor Ramón Hurtado la suma de $ 19.80 que abonó por duplicado por concepto de impuestos de capatacías.

6-7—Acptase la garantía ofrecida por el Receptor de Aduanas del Departamento de Artigas señor José Barrio.

8-9—Previa intervención la Tesorería entregará a la Dirección General de Impuestos Directos la suma de $ 100.00 que será abonada al señor Luis Delfino por concepto de trabajos de conservación del edificio que ocupa.

10—Acéptase la garantía ofrecida por el Agente de Sellos y Papel Sellado de la Capital señor Marcos Moralles (hijo).

11—Previa intervención la Tesorería entregará a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 198.13 para pago de diversas cuentas por suministros de útiles a la Secretaría del Ministerio.

12—Acuse de recibo a la Cámara de Senadores de la ley por la cual se prorroga el Presupuesto General de Gastos hasta el 31 de Octubre del corriente año.

Jubilaciones, retiros y pensiones

1—Otórgase la pensión solicitada por la señora Juana Delbono de Mendoza e hijo con una asignación anual de $ 120.

2—Otórgase la pensión solicitada por la señora Elisa Guillot de Gómez e hijas con una asignación anual de pesos 1.841.82.

3—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Carmelo Rodríguez con una asignación anual de $ 120.00.

4—Otórgase la pensión solicitada por la señora Angela V. Alonso de Alvarez e hija con una asignación anual de pesos 1.014.11.

5—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Claudio Mediza con una asignación anual de $ 133.48.

6—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Pablo Butti con una asignación anual de $ 289.94.

7—Otórgase la pensión solicitada por la señora Ignacia Montoya de Flores con una asignación anual de $ 120.00.

8—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Benigno Lavandeira con una asignación anual de 629.37.

9—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Nieves García con una asignación anual de $ 142.63.

10—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Bernardo Melitón con una asignación anual de $ 224.08.

11—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Dámaso Uribe con una asignación anual de $ 2.075.93.

12-13—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Agustín J. Cortés con una asignación anual de $ 1.059.67.

14—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Pedro Antonio Tellechea con una asignación anual de $ 120.00.

15—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Máximo Belén con una asignación anual de $ 120.00.

16—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Visitación G. Peña con una asignación anual de $ 199.09.

17—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Morini con una asignación anual de $ 247.72.

18—Otórgase la pensión solicitada por la señora Gaudencia de Souza de Martínez e hijos con una asignación anual de $ 120.00.

19—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Filomeno Delgado con una asignación anual de $ 120.00.

20—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Basilio Rodríguez con una asignación anual de $ 120.00.

21—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Nacianceno Medina, con una asignación anual de $ 120.00.

22—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan A. Echevarría, con una asignación anual de $ 194.56.

23—Otórgase la jubilación solicitada por la señora Rosa Silva, con una asignación anual de $ 258.17.

24—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Echepare, con una asignación anual de $ 244.88.

25—Otórgase la pensión solicitada por la señora Mauricia Martínez, con una asignación anual de $ 485.41.

26—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Pedro Ardoguein, con una asignación anual de $ 938.00.

27 al 29—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Martiniano Mederos, con una asignación anual de pesos 399.27.

30—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Pío Baumaun, con una asignación anual de $ 1.576.66.

31—Otórgase la pensión solicitada por la señora Juana Villar de Fenisola e hijos, con una asignación anual de pesos 120.00.

32—Otórgase la pensión solicitada por la menor Inés Carrasco, con una asignación anual de $ 120.00.

33—Otórgase la pensión solicitada por la señora Dominga Facal de Condino e hijas, con una asignación anual de pesos 120.00.

34—Otórgase la pensión solicitada por la señora Fausta Clemencia Gómez de Domínguez e hijas, con una asignación anual de $ 192.66.

35—Otórgase la pensión solicitada por la señora Nicolasa Romero de González, con una asignación anual de $ 150.33.

36—Otórgase la pensión solicitada por la señora Serafina R. de Pan y señoritas Angela y Ascensión Pan, con una asignación anual de $ 120.00.

37—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Héctor de los Reyes, con una asignación anual de $ 2.699.58.

38—Otórgase la pensión solicitada por la menor María Luisa Mainolfi, con una asignación anual de $ 334.37.

39—Otórgase la pensión solicitada por la señora Sara Patrocinio de Gaite e hijos, con una asignación anual de $ 120.00.

40—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Antonio Suárez, con una asignación anual de $ 223.14.

41—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Ignacio Silvera, con una asignación anual de $ 172.97.

42—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Victorica Vidal, con una asignación anual de $ 120.00.

43—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Hipólito J. Sasías, con una asignación anual de $ 171.07.

44—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Augenia Pereyra de Acosta, con una asignación anual de pesos 120.00.

45—Otórgase la pensión solicitada por la señora María G. de Vallae hijas, con una asignación anual de $ 174.00.

46—Otórgase la pensión solicitada por la señora Felicia Puchalver de Segovia e hijos, con una asignación anual de pesos 186.12.

47—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Julio J. Lascano, con una asignación anual de $ 2.836.81.

48 y 49—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Luis Román, con una asignación anual de $ 120.00.

50—Otórgase la jubilación solicitada por la señora Eloisa Cristi de Narizano, con una asignación anual de $ 1.153.33.

51—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Severo Hernández, con una asignación anual de $ 467.74.

52—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Carlos Alvarez, con una asignación anual de $ 533.17.

53—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Ramón Fernández, con una asignación anual de $ 1.172.03.

54—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Falce, con una asignación anual de $ 715.85.

55—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor José Ballesteros, con una asignación anual de $ 324.20.

56—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Mauricio E. Martínez, con una asignación anual de $ 306.35.

57—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Vicente Puguessi, con una asignación anual de $ 220.28.

58—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Fermín Eguren Machado, con una asignación anual de $ 989.66.

59—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Sinforoso de Armas, con una asignación anual de $ 142.43.

60—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Nicasio Iturria, con una asignación anual de $ 451.34.

61—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Casildo Maidana, con una asignación anual de $ 120.00.

62—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ricardo Pereiro, con una asignación anual de $ 557.71.

63—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Víctor Cuello con una asignación anual de $ 120.00.

64—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Eusebio Acosta con una asignación anual de $ 355.28.

65—Declárase que la señora María M. Salvatto de Montiel e hijos tiene derecho a una asignación anual de $ 480.22.

66—Declárase que el señor Juan Sardina Montero tiene derecho a una asignación anual de $ 554.75 en sustitución de la que actualmente percibe.

67—Declárase que el señor Teodoro González tiene derecho a una asignación anual de $ 261.45.

68-69—Declárase que el señor Angel Marioni tiene derecho a una asignación anual de $ 336.23 en sustitución de la que actualmente percibe.

70—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Lorenzo Pedro Cicheri con una asignación anual de $ 628.45.

71—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Justo Viana con una asignación anual de $ 251.53.

72—Otórgase la jubilación solicitada por doña María Seluja de Seluja con una asignación anual de $ 358.40.

73—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan J. Arroyo con una asignación anual de $ 145.19.

74—Otórgase la pensión solicitada por las señoritas Dolores y Adela Martínez con una asignación anual de $ 120.00.

75—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José María Olascuaga con una asignación anual de $ 522.33.

76—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Luis Suárez con una asignación anual de $ 272.96.

77—Declárase que la señora Celina Rodríguez de Souza tiene derecho a una asignación anual de $ 202.30 en sustitución de la que actualmente percibe.

78—Declárase que el señor Ubaldino Soria tiene derecho a una asignación anual de $ 707.64 en sustitución de la que actualmente percibe.

79—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Esteban Félix Roas con una asignación anual de $ 120.00.

80—Otórgase la pensión solicitada por la señorita María Leonor Acosta con una asignación anual de $ 120.00.

81—Otórgase el traspaso de pensión solicitado por la señorita Justa de los Santos con una asignación anual de pesos 260.00.

82—Otórgase la licencia solicitada por doña Manuela Villarnobo de Altamirano para residir en el extranjero.

83—Declárase que la señora Angela M. E. Moroni de Labo y la señorita María Rosa Labo tienen derechos a una asignación anual de $ 154.30.

84—Otórgase el traspaso de pensión solicitado por las señoritas Rosa y Julia Meol Martínez con una asignación anual de $ 804.83.

85—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Bernardo Gómez, con derecho a disfrutar una asignación anual de $ 590.41 como ex Jefe Político del Salto.

La Secretaría.

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbre o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, que se formularse en papel sellado; en cambio, los documentos que deben extenderse **en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.**

CAMARA DE SENADORES

ASUNTO MANDADO PUBLICAR EN "DIARIO OFICIAL"

Actas de la Comisión Parlamentaria Especial, designada por el Senado, para investigar el funcionamiento de la Dirección General de Impuesto Directos y de la Dirección General de Avalúos y sus dependencias.

(Continuación del número 7517)

ciones después de intervenidas por la Dirección debían pasar a la Inspección de Hacienda. Se empezaron a hacer esas relaciones y entonces hice asentar aquí, a cada administración el total de lo que arrojaban esas cuentas. Otro formulario sirve para descargar y con esas fórmulas nosotros le hacemos un cargo a cada Administración de Rentas. Son formularios que van mensualmente a las Administraciones con la lista de todos los contribuyentes morosos.

Nosotros también le hacemos el descargo y de esa manera podemos dar los deudores morosos en cada administración. El estado que había a principios del año 1928, no fué completo. Yo me di cuenta que habían errores a pesar de que no había comprendido exactamente el alcance y la finalidad del decreto de Abril de 1927 y que lleva la firma del señor Senador Minelli.

Entonces yo dispuse que para el año 1928 se revisara para ver si todos los morosos tenían todas las anotaciones hechas, de todos los morosos hasta el año 1928 y de los morosos que desde entonces tenían sólo un año. Tengo aquí una carpeta con ese antecedente, pero con el fondo la contabiilzación que puede hacer la Contaduría es sumamente sencilla; el estado de cargo a principios de cada año, se debita a la administración y se le va deduciendo la relación o la nómina que mandan mensualmente. La Dirección General de Impuestos para esos estados generales a la Inspección de Hacienda a los fines dispuestos.

En cuanto a la cuota de contribuyentes morosos yo he hecho una cantidad de gestiones fuera de lo que establece los decretos reglamentarios.

Cuando estuvo acéfala la Fiscalía Letrada del departamento de Rocha, — porque el Agente Fiscal se había jubilado o había pasado a otro cargo — yo fuí al departamento de Rocha a iniciar las gestiones de morosos. Quiero puntualizar esto para que los señores Senadores tengan una idea de las dificultades con que a veces lucha la Dirección para poder seguir adelante en estos asuntos.

El Juez de la primera sección estaba suspendido en virtud de un sumario decretado por la Alta Corte de Justicia y dicho Juzgado estaba a cargo de un Juez de una sección rural del departamento. Yo llevé de Montevideo la fórmula de práctica — como es de práctica en estos casos — cuya fórmula la había tomado de uno de los Fiscales más activos que tenía el país, el Dr. Barreto y se le dió el cometido a ese Juez de perseguir a los contribuyentes. Llevé la fórmula, conversé con el Juez para decirle cuál era mi intervención, y le pareció perfectamente bien. Me pasé tres días trabajando de mañana, de tarde y de noche para entregarle todo perfectamente hecho; las fórmulas hechas, el proveído del Juez, las propiedades, la firma de testigos, etc., y entonces quedó eso en la Administración de Rentas para entregársele con una relación al Juez.

Cuando yo me vine, al llegar a Montevideo, me encontré con un telegrama de la Administración de Rentas de Rocha en que se me decía que el Juez se negaba a recibir esos expedientes, porque el proveído estaba escrito a máquina y algunas menudencias de esa clase. En ese día, el Fiscal se hacía cargo de la Fiscalía y yo no estaba en condiciones de poder iniciar allí una polémica con el Juez que hubiera traído como consecuencia la paralización de seiscientos o setecientos expedientes que yo había dejado preparados para su tramitación. Entonces le envié una nota al Dr. Pereira Nuñez para que se ocupara de esos asuntos y que el acta que yo había agregado a los expedientes la retirara e iniciara el juicio por su cuenta. Esto lo hice en Rocha. Cuando vine de Rocha fuí al Salto. La situación de los morosos del Salto era realmente alarmante. El Fiscal poco se había ocupado de los asuntos. Entonces yo fuí al Juzgado, pedí los expedientes y empecé a revisar uno por uno, encontrándome con que no se habían cumplido hacía un año y pico y en algunos expedientes estaba hasta el mandato del Dr. Barreto, de cuando fué nombrado Fiscal interino del Salto.

Cuando yo fuí al Salto llevaba una autorización del Ministerio de Hacienda para asumir personería a efecto de detener de esa manera cualquier objección que se me pudiera hacer. En muchos expedientes asumí personería y pedí la realización de algunas diligencias.

Algunos eran deudores por cantidades muy crecidas y yo los cité a la Administración de Rentas y les hice ver la situación difícil que se les planteaba siguiendo adelante los procedimientos y la necesidad que había de ponerse al día.

En algunos otros expedientes cuyo trámite no estaba completo — yo los vi en Montevideo, — se les intimó y se cobró inmediatamente.

Entonces yo le hice saber al Fiscal que estaba con licencia, por una lista, de los expedientes, de los asuntos que yo había encontrado con trámite retardado, y la necesidad de que esos asuntos se pusieran al día cuanto antes.

Pocas semanas después fuí a Mercedes e hice absolutamente lo mismo; asumí personería, — el Fiscal estaba con licencia — y dejé los asuntos en el Juzgado perfectamente iniciados, a efecto de que no pudieran iniciarse la prescripción.

En algunos casos se podían referir a gestiones o contribuyentes con varios años y cuyos expedientes no estaban perfectamente diligenciados o no tenían las diligencias del caso, porque con la iniciación del expediente en campaña, la prescripción queda terminada.

Podría citar los expedientes en que he intervenido en estos últimos tiempos, de los morosos, en que no he podido ir mucho más allá porque los decretos de Abril y Octubre de 1927 confieren especialmente esa facultad a los Fiscales letrados. Estos dan cuenta al Ministerio de Hacienda sin intervención nuestra; sobre todo la Inspección de Hacienda tiene a su cargo la fiscalización del cobro de los morosos y nosotros no tenemos realmente ninguna ingerencia directa sobre los Agentes Fiscales. Se hace esto extra oficialmente, todo lo que la Dirección puede hacer, valiéndose, en muchos casos, de la buena voluntad de algunos Agentes Fiscales, pero tratándose de asuntos urgentes toda esa buena voluntad se estrella completamente y hay un caso que ya conoce la Comisión Investigadora, de ese contribuyente por una suma abultada del departamento de Lavalleja.

Señor Senador Andreoli — ¿La contabilización de los morosos se sigue al día?

Señor Rodríguez López — Sí, señor.

Señor Senador Andreoli — En cambio el señor Contador de la Dirección de Impuestos ha señalado una serie de deficiencias.

Señor Rodríguez López — ¿En qué sentido?

Señor Senador Andreoli — Por falta de personal.

Señor Senador Minelli — El señor Director lo dijo.

Señor Rodríguez López — La deficiencia mayor se nota en los asuntos, en lo que se refiere a Montevideo, porque si Montevideo se atrasa una semana se forma una montaña de padrones y de descargos para hacer; en cambio, en campaña, no, porque para cada Oficina es un solo asiento mensual.

Señor Senador Minelli — Lo que pasa es esto: el señor Contador que fué interrogado por la Comisión dijo que no se podía hacer la contabilización de los morosos en una forma perfecta, dar en cualquier momento una noción exacta del estado, porque le faltaba personal. A eso se refería el señor Senador por Colonia.

Señor Rodríguez López — El Contador de la Oficina se refiere a la contabilización que nosotros hacemos de la Capital. La finalidad que yo perseguía en esto era poder hacer un contralor padrón por padrón, por cada departamento, para saber desde aquí como se movía cada uno de los morosos de campaña.

Señor Senador Andreoli — ¿Eso no se hace?

Señor Rodríguez López — No se puede hacer porque son, por lo menos 60 o 70.000 cuentas que nosotros tenemos; y hay administraciones en que a principios de cada año se hace la relación de morosos; aparecen mil, mil quinientas o dos mil denuncias. Es un trabajo monumental el que se exigiría y humanamente nadie lo tomaría a su cargo. Y consta así en informes elevados al Ministerio donde se ha planteado esta situación angustiosa de la Contaduría; sobre todo desde que yo ingresé a la Administración, quise hacer de la Contaduría lo que ella debería ser dentro de las oficinas recaudadoras: el corazón de la Dirección, que debe reflejar todos los movimientos de la inspección de las planillas, porque nunca se había ido a una cantidad de detalles como yo voy exigiendo de la contabilidad, para que responda, porque llega

un momento que no se le puede exigir un esfuerzo extraordinario.

La Contaduría ha pasado años enteros con horarios extraordinarios, trabajando de mañana, de tarde los sábados y aún hasta en días de fiesta. Pero llega un momento en que el personal se rebela y con algún poco de razón, porque es la División privilegiada para los trabajos extraordinarios.

Señor Secretario — ¿Por qué no se cumple el reglamento orgánico de la Dirección en toda su amplitud?

Señor Rodríguez López — Posiblemente la observación se ha de referir casi en particular al reglamento de la División Valores.

Señor Senador Minelli — Es una de las observaciones que yo hice en el Senado.

Señor Rodríguez López — Conozco la observación y yo también estoy en condiciones de poder decir a la Comisión, por qué no se cumple.

Cuando yo presenté al Ministerio el reglamento orgánico de acuerdo con la disposición dictada durante el Ministerio del Dr. Minelli, había formulado el de la División Valores, de acuerdo con las necesidades de la División. Pero ocurrió en ese intervalo, la defraudación cometida por los empleados Furriol y Conrado el 15 de Agosto de 1927 y entonces el Ministerio cometió a la Inspección de Hacienda la confección de un reglamento para la División Valores. En la confección de ese reglamento la Dirección no tuvo ingerencia de ninguna especie; ni siquiera se pidió el parecer de la Dirección para aprobar el Reglamento. Un buen día aparece aprobado el reglamento por el Concejo Nacional de Administración y publicado en el "Diario Oficial". La Dirección no tenía conocimiento oficial del asunto. Entonces, antes de que viniera el Reglamento a la Dirección, yo me presenté al Ministerio de Hacienda estableciendo las razones que creía existían para que ese Reglamento no pudiera ser llevado a la práctica. Era un Reglamento prácticamente inaplicable. Una de esas disposiciones establecía el Tesoro Central, con tres llaves una de las cuales debía tener el Director. De esta manera resultaba que en la situación en que está la Dirección actualmente, yo tenía que transformarme en un guarda almacén de modesta clase. Se precisaba sellado? Yo tenía que ir a dar el sellado. Se precisaban timbres? igualmente tenía que ir a darlos, porque si a mí se me daban cuatro o cinco millones de valores, no podía permitir que se sacaran valores sin estar yo presente. Teníamos que estar presentes los tres funcionarios y tenía yo razón en esta objección. Y hay un caso concreto de hace muy pocos meses del por qué yo me oponía a eso. Durante una de las licencias del actual Jefe de la División Valores, se le entregó la Oficina al Subjefe. Se hizo el arqueo como se hacen todos los arqueos, y cuando vino después de su licencia, volvimos a hacer el recuento y en una plancha de timbres de pensiones a la vejez, de $ 50, faltaban en una esquina 10 timbres, que representaban $ 500.

Lo que pudo haber ocurrido es que en todos los arqueos que se hicieron anteriormente se contaron ligeramente los valores y algún empleado de moral muy inferior, en alguna oportunidad habrá sacado esos quinientos pesos de valores. Pero esa vez se hizo el arqueo sacando hoja por hoja y apareció entonces esa falta que dió lugar a un expediente que no sé qué solución ha tenido.

Señor Senador Andreoli — ¿En qué tiempo fué eso, señor Director?

Señor Rodríguez López — Abril o Mayo de este año. Cuando yo me fuí, el expediente quedaba planteado ante la Inspección de Hacienda.

Esto demuestra la razón que yo tenía para plantear esa observación, así al Reglamento, de la División Valores, porque teníamos que intervenir los tres funcionarios, entre ellos el Director, cuando se recibían valores de la Imprenta Nacional, como para proveer a alguna de las distintas cajas proveedoras o recaudadoras de la Dirección.

Pero esta era una de las dificultades, una de las observaciones que yo plantee: la falta absoluta que tenemos. Nuestro tesoro está recostado contra la propiedad de un vecino que tiene nafta, productos inflamables que en cualquier momento puede hacer perder la existencia de nuestros valores. Los valores nuestros están allí amontonados en estantes de madera, sin que a pesar de todos los esfuerzos, haya sido posible obtener en tiempo archivos de acero, archivos de seguridad de acuerdo con las indicaciones que hizo el Dr. Minelli cuando era Ministro.

Por otra parte, para poner en práctica el Reglamento, teníamos que reducir la existencia de valores en cada ventanilla teniendo que aumentar entonces el número de éstas.

Nosotros tuvimos una serie de conflictos, incidentes con la Proveeduría de Muebles y Utiles y creo que hasta esta fecha no se pudo habilitar otro despacho que la Dirección pedía.

Se pidieron los armarios; después de muchas tramitaciones vinieron los armarios y las cajas para las ventanillas, pero había que hacer las ventanillas, y la Proveeduría de Muebles y Utiles al final opinó que como era una oficina del Estado, debía intervenir el Ministerio de Obras Públicas. De esa manera nos hemos pasado dos años y no hemos podido habilitar los despachos.

Por lo demás, el reglamento de la División Valores se va aplicando en todo lo que es posible en las condiciones en que estamos trabajando. Se habilitó una caja para la provisión de las Agencias de la Capital, cosa que antes no se hacía. Se hace la provisión a campaña dos veces por año, antes se hacía una sola vez y esto ocasionaba un riesgo muy grande, tanto para la División como para las Administraciones, por la gran cantidad de valores que debían tener durante todo el año. A los cajeros que están en las ventanillas se les ha reducido enormemente la cantidad de valores hasta el monto fijado o poco más de la garantía que cada uno ha presentado. De esa manera no puede repetirse el caso que se presentó cuando el desfalco que he mencionado, que los cajeros tenían 12, 15 o 20 mil pesos de valores siendo la garantía prestada por ellos de 2 o 3 mil pesos.

Señor Senador Minelli — Estas observaciones relativas a la División Valores fueron formuladas por mí en el seno del Senado con motivo de una visita que hice a la Dirección.

Vine a la Dirección, y como a mí me preocupaba mucho, en la época que actuaba en el Ministerio, las garantías que se adoptasen...

Señor Rodríguez López — Es exacto.

Señor Senador Minelli — ...para evitar defraudaciones, tome algunas medidas tendientes a que se confeccionara un reglamento que asegurase en todo lo posible esas garantías, y me encontré que una serie de artículos no se cumplían. No sé si el señor Director leyó mi exposición en el Senado. Yo cité artículo por artículo, no improvisadamente sino después de haber consultado al Director Interino de la Oficina y a los Inspectores que estaban estudiando el funcionamiento de la Dirección, y resultó lo siguiente: según los datos de esa oficina parece que en determinado momento la caja número uno, que debía tener 25 mil pesos en Junio 29, tenía un millón quinientos sesenta y cuatro mil pesos y, en Agosto 30, la misma caja tenía setecientos cincuenta y cinco mil pesos, y en Setiembre trecientos cuarenta y cuatro mil y en Octubre 21, seiscientos veinticinco mil.

La caja número 3, que debía tener cinco mil pesos, tenía al 21 de Octubre catorce mil pesos.

El propósito que se persiguió con la confección del reglamento de la División Valores es el siguiente. Centralizar en un tesoro único la inmensa cantidad de valores, Como no se puede exigir de ningún funcionario esa garantía real o personal para que respondiera a esos valores, la solución que se encontró es que se entregaran llaves de distinto cierre a los funcionarios de más elevada jerarquía de la Oficina que por su elevada jerarquía representan, desde el punto de vista de la confianza, la garantía personal o real que puedan ofrecer funcionarios de inferior jerarquía y se estableció; así mismo, en el expresado reglamento que existirían cajas expendedoras o auxiliares a las cuales abastecería el tesoro central.

Señor Rodríguez López — Es exacto.

Señor Senador Minelli — Ahora, para el funcionamiento de esas cajas expendedoras o auxiliares que estarían atendidas por empleados de inferior jerarquía se les exigiría una garantía suficiente como el monto de las cantidades entregadas a dichas cajas auxiliares.

Señor Rodríguez López — Hasta cierto punto, porque el proveedor de la caja número 1 tiene una garantía de 10 mil pesos, exactamente igual a la garantía que tiene el tesoro de la Dirección, y cualquier manera por pocos valores que le quede a la caja número 1 siempre va a tener más de los 10 mil pesos. Cualquier ventanilla tiene 10 mil pesos.

Señor Senador Estradé — La caja número uno...

Señor Senador Minelli — Permítame. No estoy de acuerdo con el señor Director cuando dice que el Director no puede hacerse cargo de una de las llaves, porque implicaría una tarea enorme. Yo creo que no; las cosas deben suceder de la siguiente manera, según mi criterio; el tesoro general debe abrirse no a cada instante, sino en los momentos en que es necesario abastecer de valores a las cajas auxiliares.

Señor Rodríguez López — ¿Y cuando se reciben los valores de la Imprenta Nacional que los va mandando intermitentemente?

Señor Senador Minelli — Pero no se reciben cada cinco minutos ni todos los días.

Señor Rodríguez López — Pero supongamos que se reciban una vez por semana y yo me tengo que pasar todo el día abajo contando papel sellado.

Señor Senador Minelli — No se reciben una vez por semana?

Señor Rodríguez López — En las épocas de remisión a campaña recibimos dos o tres veces por día.

Señor Senador Minelli — En épocas determinadas del año.

Señor Rodríguez López — Cuando se cambia de ejercicio el señor Senador conoce la forma como trabaja la Imprenta Nacional, las dificultades con que nosotros recibimos todos los valores. Más: desde hace poco tiempo...

Señor Senador Minelli — Alguna tarea tiene que tener el Director a los efectos de hacer ingresar al tesoro central los valores que este tesoro debe atender, porque naturalmente que si fuera necesario que el tesoro central se abriera todos los días, a cada rato, es imposible exigir del Director que tiene que atender el movimiento normal de la Oficina y a una cantidad de expedientes, pueda dedicarle horas enteras

al recibimiento de los valores. Pero ese no ha sido el propósito.

Señor Rodríguez López — No ha sido el propósito de los autores.

Señor Senador Minelli — Pero no creo que sea la realidad, porque no puede ser en el sentido de que deba abrirse el tesoro central a cada rato para recibir valores nuevos o para entregar valores a las cajas auxiliares.

Señor Rodríguez López — Es que hoy no puede hacerse de otra manera.

Señor Senador Minelli — Pero fíjese lo que pasa; hay una desproporción inmensa entre la cifra fijada por el reglamento para la caja número 1 y a cantidad de valores que tiene dicha caja.

Señor Rodríguez López — El reglamento para la caja número 1 y la cantidad reducida en el supuesto de que el tesoro central se iba a hacer cargo del resto.

Señor Senador Minelli — Podría haber una desproporción menor, que la de 25 mil a 1:500.000.

No conoce ni siquiera al funcionario que está al frente de esa caja No hago cuestión personal, ni puede creerse que sea mi propósito hacer cuestiones personales con los funcionarios públicos, pero yo digo que un funcionario público que tiene la obligación administrativa de entregar una garantía en virtud de una disposición del Gobierno, y que esa garantía es aproximadamente a la cifra de 25 mil pesos, como es posible dejarle que tenga en su caja 1:500.000 pesos de valores.

Señor Rodríguez López — En la situación actual, con las comodidades que tenemos en la Dirección, es imposible hacerlo de otra manera. No tenemos ni sitio para establecer una caja más.

Señor Senador Estradé — Se ha dicho que esa caja debe tener 5 mil pesos y que se expende al público esos cinco mil pesos de valores en un solo día y en algunos casos varias veces al día.

Señor Rodríguez López — Aumentar el número de expendedores.

Señor Senador Minelli — Poner más cajas auxiliares y dejar el tesoro central en la forma que está custodiado.

Señor Rodríguez López — Se puede hacer en esa forma, pero tendríamos que tener entonces esa caja proveedora intermedia entre el tesoro central y las cajas auxiliares que atienden al público que es lo que quiere el decreto, perfectamente garantidas y perfectamente provistas de valores para no estar a cada momento abriendo el tesoro central. Así no habría dificultad, por más que en ninguna parte del mundo el Director de la Oficina tiene a su cargo una caja de valores de papel sellado.

Señor Senador Estradé — Es razonable lo que dice el señor Director, si es exacto que las cajas expendedoras tienen que ser provistas dos o tres veces al día.

Señor Rodríguez López — Hay cajas que tienen tres mil pesos y es necesario proveerlas tres o cuatro veces al día, por medio de la caja número uno y la caja número uno a su vez, debe ir a buscar los valores al Tesoro, y las cosas estan mucho mejor ahora que antes. Antes la caja tenían cualquier cantidad de valores.

Señor Senador Estradé — Pero apesar de todo choca que la caja número uno llegue a tener en algunos momentos un millón y medio de pesos en valores.

Señor Rodríguez López — Porque la caja número uno tiene en conjunto 50 o 60 clase de valores; tiene timbres, tiene estampillas, una cantidad determinada de valores completos y el tesoro central tiene casi todos los valores en papel sellado. Se ha hecho una distribución de la existencia entre las cajas.

Señor Senador Estradé — Se ha hecho ahora, o existía antes?

Señor Rodríguez López — Se hizo para poder mover más fácilmente la provisión de valores.

Señor Senador Minelli — Esta situación debe merecer mucha atención por parte de los Poderes Públicos. Se trata de la existencia de valor es extraordinariamente elevados que estan en manos de funcionarios de jerarquía reducida y no en manos de funcionarios superiores de la Administración.

Señor Rodríguez López — Esa situación existe desde que se aprobó el reglamento. En ese intervalo se ha hecho una cantidad de arqueos, quizás a veces con excesiva frecuencia, y nunca se ha hecho ninguna observación. La Inspección de Hacienda nunca ha hecho ninguna observación, posiblemente compenetrada de que no había otra solución práctica en el momento, en las condiciones de comodidades en que estamos trabajando. Para establecer dos nuevos despachos, tuvimos que clausurar una puerta de la calle Cerrito porque no había otro sitio donde ponerlo. Los señores Senadores habrán visto que el Jefe de la Oficina está trabajando dentro del tesoro. El tesoro está convertido en una oficina.

También establecí que no debía haber empleados que no tuvieran garantía precisamente por esa solución de emergencia de tener que habilitar el tesoro para despacho del Jefe.

Ahora el tesoro central no tiene la cantidad de valores que tenía antes.

Señor Senador Estradé — ¿Antes había más o ménos?

Señor Rodríguez López — Antes había mucho más, porque como se hacía una sola provisión por año, había que tener allí una cantidad grande de valores.

Señor Senador Minelli—Y ahora ¿quién tiene la llave del tesoro?

Señor Rodríguez López — La tiene el Tesorero y el Subdirector.

Señor Senador Minelli — Dos llaves de cierre distinto.

Señor Rodríguez López—De cierre distinto.

Señor Senador Andreoli—Nosotros hemos visitado toda esa Sección.

Señor Rodríguez López—Todas las cajas tienen dos llaves. El tesoro tiene que abrirse en presencia de los dos funcionarios y el duplicado de esa llave de contralor, que tiene el Subdirector, está en un cofre lacrado y se guarda porque a veces puede enfermarse el funcionario.

Señor Senador Minelli — Podría proponerse al Poder Ejecutivo la sustitución de la intervención del Director en esa actuación.

Señor Rodríguez López — Yo delego esa actuación en el Subdirector.

Señor Senador Estradé — El señor Director hizo alguna observación ante el Poder Ejecutivo sobre el reglamento?

Señor Rodríguez López — Yo puedo mostrar las notas.

Creo que todo esto se solucionará cuando la Dirección ocupe otro edificio donde pueda desarrollarse con un poco más de comodidad.

Las funciones van creciendo y van creciendo también las exigencias de comodidad. La Dirección se pasa el año de mudanza de un lado para otro, haciendo nuevas combinaciones sin poder ofrecer nunca un servicio en forma eficiente. Por suerte parece que ahora se conseguirá para la Dirección un edificio.

Señor Senador Minelli — Para no perder tiempo se podría agregar a la versión taquigráfica la nota que ha pasado el señor Director al P. Ejecutivo al respecto.

Señor Senador Estradé — Yo quisiera preguntarle al señor Director recibió contestación de esa nota.

Señor Rodríguez López — Absolutamente. No conozco ni siquiera el trámite que se le ha dado a esas *observaciones* que formulé.

Las formulé el 9 de Abril de 1927 en estos términos.

(Lee la nota)

"Montevideo, Noviembre 9 de 1927. Excelentísimo señor Ministro Interino de Hacienda, doctor Daniel Blanco Acevedo. — Excelentísimo señor: En el "Diario Oficial" de ayer se publicó la Resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 22 de Setiembre próximo pasado, por la que se aprueba un reglamento para la División Valores de esta Dirección.

Excusado es manifestar a V. E. que tanto el suscrito como todos los empleados de esta Oficina se esforzarán en cumplir de la manera más eficiente posible todas las disposiciones reglamentarias aprobadas por la Superioridad, pero en el caso actual se presentan algunas observaciones que hay interés en puntualizar en el deseo de que la solución que surja facilite los propósitos perseguidos al legislar en esa materia.

El artículo 89 dispone que la custodia y responsabilidad del tesoro central de la Dirección están confiados al Director General, al Contador y al Jefe de la División Valores, a cuyo efecto cada uno de los mismos tendrá una llave de distinto cierre.

Esta disposición es material y físicamente impracticable, porque a pesar de la reglamentación dispuesta para la provisión de valores a las Agencias, a las Cajas de expendio y a las Administraciones, el Director quedaría con funciones de guarda almacén y registrador de estampillas. Porque cada vez que se abriera el tesoro debería abandonar todas sus tareas y permanecer contando hojas de sellado y planchas de timbres Hay que suponer que así deberá proceder para que sea efectiva la responsabilidad de la custodia de los valores. No hay que extremar mucho la deducción para pensar que otra debe ser la función del Jefe de la Oficina y que otros deben ser sus cometidos. ¿Qué se pensaría de un reglamento que confiara al Presidente del Banco de la República la custodia de los billetes o de una ley que obligara al Ministro de Hacienda a vigilar los fondos de Tesorería?

El tesoro central de la Dirección, según el artículo 80, debe proveer directamente a:

1.o La Caja proveedora permanente a cargo del Subjefe, para el servicio interno de expendio.

2.o La Caja proveedora de las Agencias de la Capital.

3.o La Caja Auxiliar para proveer las Administraciones de Rentas.

4.o La Caja transitoria para atender el canje de valores.

Como se ve, señor Ministro, existe la imposibilidad absoluta de cumplir extrictamente esa disposición que, antes de ahora, hubiera sido observado, si a esta se le hubiera solicitado opinión en la oportunidad.

Saludo a usted atte."

La Dirección no tuvo absolutamente ningún conocimiento del trámite que tuvo este asunto, y por eso se esforzó en cumplir hasta donde le fué posible.

De esta manera comprende el reglamento; de esta manera el Director no podía salir a campaña ni podía faltar de la Oficina por tres días seguidos.

Señor Senador Estradé — ¿Y fué en uno de esos movimientos de cambio de funcionarios que apareció la falta de esos timbres?

Señor Rodríguez López — Fué en el último cambio que hubo de Jefe a Subjefe, por una licencia. Se hizo la entrega y el recuento.

Señor Senador Minelli — ¿En qué fecha fué?

Señor Rodríguez López—Abril o Mayo.

Señor Senador Estradé — ¿Y faltaron quinientos pesos en valores?

Señor Rodríguez López—Sí, faltó una esquina de una plancha. Sin embargo, yo estoy seguro que esa plancha se ha contado seis o siete veces.

Señor Senador Andreoli — ¿Y quiénes pueden entrar en el tesoro, no siendo los dos funcionarios que tienen llaves especiales?

Señor Rodríguez López — Eso había sido antes cuando existía un poco más de desorden en la División Valores.

Señor Senador Estradé — Y aún así, para entregar valores esos dos funcionarios, ¿no entran otros empleados?

Señor Rodríguez López — Entran los auxiliares y los que llevan la contabilidad del tesoro.

Señor Senador Minelli — A mí me parece haber oído que el tesoro central estaba abierto todo el día.

Señor Rodríguez López — Efectivamente, está abierto todo el día, porque el Jefe tiene la Oficina adentro.

Señor Senador Minelli — ¿Entran al tesoro central todos los empleados?

Señor Rodríguez López — Yo he prohibido la entrada a los empleados que no son de la División Valores; he establecido una disposición en que todos los empleados de la División Valores debían tener garantías, aunque fueran empleados de inferior categoría y, sin embargo, en el Ministerio de Hacienda se me suprimió esa disposición.

Señor Senador Minelli — Los empleados que manejan fondos, deben tener garantía como el reglamento lo establece.

Señor Rodríguez López — Son los oficiales 1.os, 2dos. y 3.os...

Señor Senador Minelli — ¿Por qué no se aplica esa parte del reglamento?

Señor Rodríguez López—¿En qué sentido?

Señor Senador Minelli — El artículo 85 del Reglamento obliga a tener garantías a los oficiales 1.os, 2dos. y 3.os y los Inspectores de Hacienda que han confeccionado este memorándum expresan que no obstante eso, los funcionarios Rogelio Muñóz, etc., (una lista larga), no la han otorgado, pues no existe constancia ninguna en esta Dirección.

Señor Rodríguez López — Todas son gestiones que han iniciado ésta cantidad de funcionarios, una vez que el Gobierno los autorizó para presentar la garantía del Banco de Seguros, o que lo han hecho o que tienen la garantía en trámite. Yo no he permitido ni hay ningún empleado que maneje valores, que no tenga garantía.

Señor Senador Minelli — ¿Y estos señores que aquí mencionan los Inspectores de Hacienda?

Señor Rodríguez López — No habrá venido la copia de la escritura o la póliza del Banco de Seguros. Yo hasta he pedido la suspensión de los empleados que no han presentado garantía; todos los empleados la han presentado o han hecho la gestión para obtenerla y a algunos se les ha planteado esta situación: el Banco de Seguros no está obligado a asumir la garantía de todos los empleados. A mí me consta que el Banco de Seguros va a rechazar el contrato de seguro de fidelidad de algunos empleados. Y entonces ¿qué situación se plantea?

Señor Senador Minelli — Esos empleados no tienen garantía.

Señor Rodríguez López — Frente a esto, ¿qué situación se le plantea al Consejo Nacional? Nosotros no encontramos garantía personal.

Señor Senador Minelli — La garantía, ¿no es una cuestión sine qua non?

Señor Rodríguez López — Es una condición reglamentaria, porque en el Presupuesto no hay ningún cargo. Hay algunos cargos de Cajeros receptores, pero son los menos.

Señor Senador Minelli — Fueron condiciones impuestas después del nombramiento o simultáneamente?

Señor Rodríguez López — Después del nombramiento. Son disposiciones establecidas en el Reglamento. Es claro que tendrían que exigir el Ministerio de Hacienda y la Dirección la regularización de la situación de esos empleados, con respecto a la garantía, porque puede disponer de los empleados para cualquier tarea para suplir a los oficiales 1.os, 2dos. y 3.os, cuando faltan Cajeros.

Yo creo que ahora todos están en condiciones, o, por lo menos, han iniciado su gestión.

Señor Senador Minelli — ¿Pero si la Dirección sabe de antemano que esa gestión va a ser negada?

Señor Rodríguez López — El conflicto se va a plantear con el Gobierno, que tendrá que resolver de alguna manera.

La opinión personal mía es que los funcionarios que no presentan garantía no podrán actuar en ninguna oficina recaudadora, porque en las oficinas recaudadoras como la Dirección General de Impuestos, todos sus valores desde los libros hasta las estampillas, desde el sellado hasta los timbres, maneja valores todo el mundo: las patentes, las planillas, todos son valores; y si todos los funcionarios no tienen garantías, no hay la seguridad que debiera existir. Sin embargo, se ha dado un gran paso con la reorganización de esa situación.

Quedaba solo un empleado poco tiempo antes de irme yo, el señor Juan Pedro Camarano, para quien yo había pedido la suspensión, porque no quería presentar garantía, entonces el Ministerio le intimó la presentación y la solicitó al Banco de Seguros. Estoy enterado porque el Director y el Contador deben poner el visto bueno de la fórmula.

Señor Senador Minelli — ¿Y el Banco de Seguros ha otorgado garantía a otros funcionarios?

Señor Rodríguez López — Sí, señor.

Señor Senador Minelli — ¿Es discrecional la actitud del Banco de Seguros?

Señor Rodríguez López — Es un contrato de seguro.

Señor Presidente — El Banco, generalmente, hace las averiguaciones.

Señor Estradé — El valor moral del candidato.

Señor Senador Minelli — No conozco el sistema de póliza que tiene organizado el Banco de Seguros.

Señor Rodríguez López — Es un seguro de fidelidad.

Señor Pérez Aquino — Como para los alquileres de casa.

Señor Rodríguez López — Claro! Con la experiencia de los alquileres de las casas, el Banco de Seguros está tomando un poco de cuidado en estas cosas. Durante mi actuación en la Dirección, llegamos a establecer un régimen de garantías para todos los empleados que forman las Administraciones de Rentas del país, porque sino llegábamos a esta situación: los oficiales 1.os no tenían garantía; se les concedía una licencia o faltaba a la Oficina el Administrador de Rentas, y había que entregar la Oficina al Oficial 1.o, no teniendo ni un centésimo de garantía.

Hay empleados de las Administraciones de Rentas, que venden papel sellado y timbres y no tienen garantías; sin embargo, desde hace poco tiempo, cada uno, de acuerdo con la función, la tienen.

Señor Secretario — Si las diferentes Cajas han funcionado con el límite de valores que establece ese reglamento.

Señor Rodríguez López — En general, puedo decir que las Cajas que atienden al público, en cuanto es posible, se le tienen dentro del límite y con eso se nota en la práctica, estando en contacto con las Cajas, la gran dificultad que presentan para poder atender bien el servicio, porque no hay suficiente número de Cajas.

Señor Secretario — Si ha tenido a la vista las actas de arqueos que se han practicado en esas Cajas y qué observaciones le han sugerido.

Señor Rodríguez López — Las actas de arqueo de las diferentes Cajas se hacen con la intervención de la Contaduría, en todos los casos. En algunos casos especiales o cuando a la Dirección le ha parecido conveniente, el Director se ha constituído y ha hecho personalmente algunos arqueos, y en los demás casos, cuando el Contador o el Subdirector formulan la observación, se hacen los arqueos, sobre todo que el objeto de estos arqueos periódicos es ver si la existencia de valores efectivos que tiene cada Caja, responde con el saldo que arrojan los libros de Contaduría. En cada caso que se ha formulado algún reparo, se ha tratado de ponerle remedio.

Señor Secretario—Que explique lo ocurrido con la Patente de Giro que quedó adeudando el Café Avenida.

Señor Rodríguez López — Este asunto del Café Avenida, es un asunto un poco complicado y como podrá suponerse que yo pueda haber tenido alguna clase de consideraciones con esta gente, voy a citar un antecedente anterior.

Cuando yo vine a la Dirección, me encontré con que uno de los socios del Café Avenida era agente de papel sellado de la Dirección, el señor Eneas Santini (hijo).

Yo tenía noticia de que el Café Avenida, comercialmente, no andaba muy bien. Entonces el 17 de Octubre de 1927, dispuse que el Inspector de Agencias le practicara un arqueo, y de ello resultó que el señor Eneas Santini (hijo), tenía una diferencia de $ 315.00. El mismo día se le notificó que debía cancelar el saldo dentro de las veinticuatro horas y como no lo hizo, se le retiraron los valores que tenía. Después pagó pero los valores no le fueron devueltos porque entonces yo asumiendo quizá una actitud que no estaba perfectamente delimitada por el reglamento, me pareció que debía retirarle inmediatamente los valores, y, sobre todo porque tenía entendido que el Administrador era socio del mismo Café Avenida.

El 18 pedí que el Ministro de Hacienda declarara cesante a este señor y le intimé la entrega de los valores y anduvo dando vueltas hasta que tuve que hacer intervenir al procurador Viana. Fué el procurador a la Agencia y entregaron los valores.

Después de declarado cesante lisa y llanamente por el Ministerio, este señor se presentó reclamando de la resolución y negando algunas consideraciones que yo había tenido con él para que pudiera regularizar su situación.

Bien: cuando yo entré a la Dirección me encontré con ese asunto del señor Eneas Santini (hijo) y con una cantidad de patentes que pagaba el Café Avenida.

Viendo que no era posible, así, obtener el pago de todas las patentes del Café Avenida porque era una cantidad muy grande, arreglé con este señor para que hicieran consignaciones parciales para pagar. A mí me parecía que no había inconveniente y que de esta manera quizá conseguiría la Dirección cobrar todas las patentes sin necesidad de precipitar la solución de los negocios de esta firma y, efectivamente, fueron pagando y haciendo consignaciones en el Juzgado. Cuando terminaron sus consignaciones se le entregaron las Patentes, pero entonces ya estábamos en condiciones de iniciar el cobro de las patentes de los otros años.

El procurador no se animaba a hacer ninguna gestión, y más de cuatro veces vino completamente azorado a ver que hacíamos con el asunto de Santini.

Yo tengo por norma, en estos casos, no intervenir absolutamente para nada cuando el asunto está en vías judicial, sobre todo porque está bajo la vigilancia y contralor del asesor letrado cuya corrección a mí me inspira el mayor de los respetos.

Entonces yo dí orden de que el juicio se siguiera adelante y que se embargara como lo dispone la ley de la materia. Supe que los billares que se le habían embargado tenían ya sobre sí dos o tres embargos, que había un juicio entre los socios con el dueño de la propiedad que también le querían seguir la ejecución adelante y que toda esta cantidad de acreedores de mayor privilegio que los privilegios que tienen el impuesto de patentes para el Fisco, todos estos acreedores tenían interés en que nosotros precipitáramos la liquidación de la casa, para entonces cobrar ellos y, posiblemente, no cobrar nada la Dirección porque nuestro crédito está en cuarto o quinto orden dentro de los créditos de privilegio.

En esta situación, me ofrecieron, por intermedio del procurador de la Dirección, hacer unas consignaciones, pero no querían hacerlas en el Juzgado, porque tenían que hacer la consignación en la Oficina de Crédito Público, y yo ví inmediatamente, que si la hacían en el Juzgado, posiblemente el juicio seguiría adelante y se cobrarían en primer término una cantidad de costas, otros créditos más previlegiados que el nuestro, y al final la Dirección no cobraría nada o casi nada...

Entonces dí orden al Tesorero que admitiera la consignación de quinientos pesos. No se le expendió patente, no se le expendió absolutamente nada, y el juicio siguió adelante.

Naturalmente llegó un momento en que alguno de los acreedores privilegiados extremaron las cosas y entonces nosotros entramos en el juicio universal. Pero tengo la seguridad de que con mi actitud la Dirección cobró esos quinientos pesos; de otra manera no hubiera cobrado ni un centésimo.

Señor Senador Minelli — Yo no conozco el caso.

Señor Senador Estradé — Este asunto lo oigo nombrar por primera vev.

Señor Senador Andreoli — Este asunto tiene entrada en la Comisión, en un acta elevada por la Inspección de Hacienda.

Señor Senador Estradé — Pero del que no se nos dió cuenta.

Señor Rodríguez López — La "Tribuna Popular" habló sobre esta cuestión. Pero repito que tengo la convicción de que si yo no admito esa consignación de quinientos pesos, el Fisco no hubiera cobrado ni un centésimo. Casos como esto ocurren continuamente, en los que después la Dirección tiene que entrar dentro del juicio universal del cobro.

Señor Presidente — ¿No es un crédito privilegiado?

Señor Rodríguez López — En tercer o cuarto orden.

Señor Senador Estradé — ¿Pero la Dirección no dejó de seguir el juicio adelante?

Señor Rodríguez López — Absolutamente. Nosotros no renunciamos a nada.

Señor Senador Andreoli — Creo que hay una contradicción entre lo que afirma el señor Director y lo que dice el acta. Creo que en esa acta se afirma que el señor Director dispuso la suspensión.

Señor Rodríguez López — Absolutamente. Puede verse el expediente original.

Señor Senador Andreoli — Conviene aclarar el punto, para no volver después sobre él.

Señor Rodríguez López — Yo he tenido la precaución de dar casi siempre las órdenes por escrito, para salvar la responsabilidad, y en muchos casos algunas de esas órdenes hasta parecieron un poco raras a los funcionarios.

Señor Senador Minelli — En estos casos concretos en que la Comisión ha recibido un memorándum de los Inspectores, las declaraciones del señor Director no pueden ser comentadas por nosotros sin el análisis de los señores Inspectores, sobre todo en estos casos en que la Comisión no ha intervenido.

Las observaciones de los miembros de la Comisión se refieren a puntos de orden general. Estos casos concretos son traídos por la Inspección de Hacienda. De manera que lo mejor es pasar esas declaraciones del señor Director, a los Inspectores de Hacienda.

Señor Presidente — Puede continuar el interrogatorio el señor Secretario.

Señor Senador Minelli — Yo tendría necesidad de ausentarme. Creí que íbamos a sesionar dos horas, es decir, hasta las tres y media? ¿Hasta que hora ha resuelto sesionar la Comisión?

Señor Presidente — La Comisión podría sesionar hasta las cinco menos cuarto.

Señor Senador Minelli — Parece que el señor Director tiene que hacer muchas manifestaciones; entonces no es posible pretender terminar hoy.

Yo pensaba ausentarme de Montevideo, pero no lo voy a hacer hasta el lunes próximo. Estoy a las órdenes de la Comisión por si desea reunirse cualquiera de estos días.

Señor Senador Pérez Aquino — Podríamos reunirnos mañana de mañana.

Señor Senador Minelli — De mañana, no; mejor es de tarde.

Señor Presidente — Entonces nos reuniremos mañana a las dos de la tarde.

Así es que se levanta la sesión, y el señor Director tendrá la bondad de esperarnos mañana a las dos de la tarde.

Señor Rodríguez López — Mañana voy a permitirme ser dueño de casa y voy a estar aquí desde la una de la tarde.

Señor Presidente — Muy bien. Se levanta la sesión.

Así se hace.

Son las 15 y 25.

Acta N.o 14

En Montevideo, a los siete días del mes de Noviembre y siendo las catorce horas, se reune la Comisión Investigadora designada por el Senado para practicar una investigación en las Direcciones de Impuestos Directos y Avalúos, en el despacho del señor Director de Impuestos Directos, con asistencia de los señores Senadores doctor Pablo M. Minelli, don L. Enrique Andreoli, don Eugenio Pérez Aquino y doctor Salvador Estradé.

Preside el señor Senador don Carmelo L. Cabrera y actúa en la Secretaría el doctor Alvaro F. Macedo.

Abierto el acto después de un cambio de ideas en el que intervienen los Senadores presentes, la Comisión resuelve rectificar la versión aparecida en el diario "Imparcial", según la cual el señor Director de Impuestos Directos se había negado a declarar mientras permanecieran en Sala los señores Inspectores de Hacienda. Resuelve la Comisión además notificar a estos funcionarios de la resolución tomada y expresarles que se complace en reconocer la importante labor que realizan en bien de la Administración Pública.

Entran a Sala los señores Inspectores de Hacienda señores Horacio J. Fariña, Romeo Rivas, Silvio D. Puyol y Juan B. Flandino y el doctor Minelli les comunica lo resuelto por la Comisión.

Preside el señor Senador Carmelo L. Cabrera.

A las 14 y 30 se reunen en el despacho del Director General de Impuestos Directos, los señores: Senador Pablo M. Minelli, Senador don L. Enrique Andreoli, Senador doctor Salvador Estradé, Senador don Eugenio Pérez Aquino y don Juan Rodríguez López.

Actúa en la Secretaría el doctor Alvaro Macedo.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Señor Rodríguez López — Yo pediría al señor Presidente se me permitiera hacer alguna pequeña ampliación sobre algunos de los puntos que tuve oportunidad de tratar en la exposición de ayer.

Señor Presidente — Puede hacerlo el señor Director.

Señor Rodríguez López — Podría concretar algunas de las observaciones formuladas. Quiero poner de manifiesto a la Comisión Investigadora los balances que se hacían cuando yo vine a la Dirección.

(El señor Director muestra a los señores Senadores los libros en que ahora se lleva la contabilidad de las planillas, balances y planillas, dando amplias explicaciones).

—La contabilidad se llevaba en esta forma, aún venciendo alguna resistencia de parte del personal directivo de aquí, de la Dirección. Al principio del Ejercicio bajan 25.000 planillas a 32 centésimos y hacemos cargo de 25.000 planillas a 32 centésimos, y a medida que se iba cobrando, íbamos descargando, mes a mes de acuerdo con este balance. Pero llegó el final del primer ejercicio en que puse en práctica el sistema y se encontró con que tuvo que cerrar el libro y no podía hacer el balance...

Señor Minelli — ¿Por qué?

Señor Rodríguez López — Porque había una diferencia enorme entre lo que habían entrado y salido, porque se modificaban los aforos de las planillas por deslindes y construcciones, y no se daba cuenta a Contaduría.

Señor Senador Minelli — El señor Bellán dijo que había una parte de la contabilidad que él no podía llevar por falta de personal.

Señor Rodríguez López — Me refiero a la parte que ha tenido que dejar atrasada por falta de personal debido a licencias, por varias causas, y si estas cosas no se llevan al día, se atrasan enormemente.

Estoy completamente enamorado de este sistema porque me permite tener el contralor diario.

Señor Senador Andreoli — La Contaduría hizo una declaración y la han de tener todos los miembros de esta Comisión porque eso se ha distribuído; yo tengo en mi casa la versión taquigráfica.

Señor Secretario — Hubo ciertas dificultades para hacer ese repartido, lo que comuniqué al señor Presidente. Ahora el doctor Estradé ha tenido parte de las actas y el señor Pérez Aquino también estima conveniente que se las mande entre hoy y mañana.

Señor Presidente — Ya se ha dado la orden correspondiente.

Señor Estradé — No se puede recoger la misma sensación cuando se está planteando una observación...

Señor Senador Andreoli — Ya han prestado declaración todos los Jefes de Sección.

Señor Senador Estradé — ... porque cuando uno no la entiende pide explicaciones; en cambio se recoge otra impresión al leer la versión taquigráfica.

Señor Senador Minelli—¿Entonces quiere decir que la contabilidad está al día?

Señor Rodríguez López — Sí; es el dato que yo tuve ayer.

Señor Senador Minelli — Pero no de las planillas atrasadas.

Señor Rodríguez López—Supongo que de todo.

Es claro que cuando pasen tres o cuatro años habrá que trabajar con tres o cuatro libros, porque cada libro de estos es la contabilidad de las planillas de un ejercicio: nosotros llevamos una por una. Pero ese no va a ser inconveniente ninguno porque los balances se hacen por el año corriente y anteriores. De manera que es cuestión de distribuir el trabajo entre los empleados.

Otro asunto, del que ayer dije algo, del empadronamiento de campaña, haciendo memoria, fuí a buscar el decreto del 14 de Junio de 1925, que dice así: "El Inspector de Administración de Rentas, don Américo Pedragosa Sierra, se trasladará a todos los Departamentos con el objeto de organizar el empadronamiento de las propiedades urbanas y suburbanas, ajustándose en lo que fuera conveniente al procedimiento puesto en práctica por el señor Administrador de Rentas del Departamento de Artigas, don Gregorio Más de Ayala".

Como ya dije ayer, cuando fuí a las Administraciones de Rentas me encontré con que el empadronamiento no se había hecho o se había hecho en una forma rudimentaria y luego se había abandonado. Me refiero el empadronamiento urbano y suburbano. Entonces, en una circular que yo pasé en Diciembre de 1927, les decía a los Administradores: "Igualmente recomienda a usted esta Dirección que, al escriturarse los nuevos libros padrones, revise todos sus datos con los de la Oficina Técnica de empadronamiento, a fin de tener el registro con todas las modificaciones introducidas últimamente, regularizando así todos los pormenores de cada propiedad".

Esto tenía por objeto evitar que las Administraciones de Rentas hicieran juicios a propietarios cuyas propiedades habían sido reformadas o no existían, o estaban anotadas dos veces.

Así fué que con fecha 2 de Julio de 1928, la Dirección dispuso que las Administraciones y Agencias de Rentas hiciesen una revisación de los expedientes urbanos y con este motivo se les decía: "No puede hacerse la percepción exacta del impuesto inmobiliario si falta el conocimiento de la materia imponible. De ahí que el Gobierno del país haya resuelto por decretos de Setiembre 15 de 1905 y Junio 14 de 1915 la formación de registros departamentales de la propiedad urbana y suburbana. La última de las citadas disposiciones cometí especialmente a las Administraciones Departamentales de Rentas la conservación de los padrones. Desgraciadamente, y el suscrito ha podido constatarlo personalmente, solo por excepción se conserva debidamente el empadronamiento.

"Es necesario pues proceder de inmediato al cumplimiento de la referida disposición superior, ya que, como el señor Administrador tiene conocimiento, todos los años aparecen propietarios de inmuebles no empadronados y desconocidos por lo tanto para la Administración, que se amparan a las prerrogativas que concede el artículo 19 de la ley de la materia. Este estado de cosas no debe continuar. A ese efecto, el señor Administrador dispondrá lo necesario para que antes de finalizar el año en curso se practique formalmente el empadronamiento de la propiedad urbana y suburbana de los núcleos poblados de ese Departamento."

"No se trata de un empadronamiento sobre bases científicas, ni un reavalúo; se trata solamente de un empadronamiento "descriptivo" que debe ser realizado de acuerdo con las siguientes instrucciones:"

Las instrucciones no tienen mayor importancia porque se refieren a la forma, como yo les explicaba a los Administradores, cómo podían hacer más fácilmente esas tareas.

"Este trabajo deberá ser conservado al día hasta que se haga el reavalúo por las oficinas técnicas dependientes de la Dirección General de Avaluaciones".

Y con este motivo, hasta en el croquis de la hoja con que acompañaba la circular, le dábamos todos los detalles y la pauta necesaria para que los Administradores pudieran hacer el trabajo con toda comodidad. Estos trabajos debían estar terminados a fines del año 1928 y la recaudación del año 1928 debió haberse iniciado de acuerdo con la revisión dispuesta de esa manera.

Como dije ayer, en el departamento de Rocha aparecieron de 150 a 200 propiedades que no estaban incorporadas al padrón.

En cuanto a lo que el señor Senador por Colonia decía ayer respecto a las prescripciones, señalo también la intervención que tuvo la Dirección en la modificación del decreto. El primer decreto reglamentario que me tocó presentar sobre la ley de contribución inmobiliaria de campaña fué el 20 de Diciembre de 1927. Entonces en el artículo 15 esta Dirección decía: "Se agrega un inciso disponiendo que en todos los casos en que los interesados quieran acogerse a las franquicias de la prescripción, o del pago de dos años por cuatro o más de impuesto, la solicitud deberá ser resuelta por la Dirección General de Impuestos Directos".

"Esta disposición tiene por finalidad fiscalizar en forma un poco más estricta la concesión de una prerrogativa excepcional como es la que establece el artículo 19 de la ley de la materia.

Y esta consecuencia la saqué inmediatamente después de haber podido constatar en algunas Administraciones de campaña que las exoneraciones no se hacían en una forma normal y conveniente. De manera que ya el primer año en que me fué posible introducir en el decreto reglamentario algunas disposiciones, lo hice creyendo que con eso la Dirección iba a tener conocimiento de los juicios por prescripción, y entonces en cada caso estudiar para ver si la prescripción estaba bien o mal encaminada.

Ahora quiero hacer una pequeña referencia respecto de la intervención que tuve en algunos asuntos de morosos.

Cuando fuí a Rocha sabía que había un deudor por una cantidad muy crecida y que no había forma de que ese señor pagara su cuenta. Debía $ 8.918 de contribución. Es el señor Juan W. Correa, emparentado con el doctor Bernardo Riet Correa. Yo fuí, y tuve necesidad de hacerle presente a su apoderado que el asunto tenía que liquidarse. Inmediatamente que yo me vine me mandó una tarjeta el Administrador de Rentas diciéndome que el doctor Bernardo Riet Correa abonó con fecha de ayer a nombre de Juan W. Correa la contribución que adeudaba por el año 1927 o sea $ 8.918. Era el deudor más grande de Rocha y a mi me tenía preocupado por el monto y porque la cuenta no se movía. Enseguida dispuse que se le siguiera juicio por el año 1928, porque se estaba en tiempo para poder hacerse la demanda.

También en la exposición de ayer hube de referirme a algunas propiedades que no estaban empadronadas y por las cuales les parecía que había habido desidia de parte de la Dirección o por lo menos se podía suponer que las cosas no se hacían correctamente.

Yo tengo aquí la copia del informe que elevé al Ministerio con motivo de una queja del Agente Fiscal de Tacuarembó, porque el departamento de Tacuarembó se ha sindicado como el departamento que tiene el empadronamiento más mal hecho en el país, empadronamiento que parece, en algunos casos que hubiera sido inventado, que no respondiera a la realidad de los hechos.

La Dirección le decía en el informe, en el expediente número 15.568, con motivo de la gestión iniciada por el Agente Fiscal de Tacuarembó:

"Debe hacer constar esta Dirección, que, efectivamente, en pocos departamentos del país ocurre lo que en Tacuarembó con la ubicación y empadronamiento de la propiedad rural. No pasa semana casi, sin que en Montevideo deban solucionarse asuntos que se siguieron judicialmente hasta mandarse cumplir la sentencia de remate y luego, ante aclaraciones de los interesados y tramitaciones de diversa índole, resultar qué, o el bien está empadronado dos veces, o está comprendido dentro de otro de mayor area, o ha sido fraccionado hace tiempo desprendiéndose varios padrones distintos o simplemente que el tal bien no existe. Algunos de estos casos fueron elevados a consideración de V. E. y en los otros, ante las planillas de costas no hubo otra solución que acogerse a lo que preceptúa el artículo del Código de Procedimiento Civil" ... porque los jueces de campaña insistían que era la Administración de Rentas o la Dirección la que debía pagar todos los gastos causados inútilmente ...

"La Dirección no tiene culpa de ésto de manera alguna, porque como lo sabe todo el mundo, recién en estos últimos años están regularizando los padrones de la propiedad rural, y el trabajo que es lento y minucioso exige empleados que, como V. E. conoce, no tiene. Mientras el empadronamiento vaya por un lado y la recaudación por otro, siempre ocurrirá ésto, agravándose en casos como el de Tacuarembó que denota algunas deficiencias de parte de la Oficina Departamental que hace incurrir en errores a la Administración."

"Frente al interesado cuyos impuestos se exige imperativamente y frente a la justicia, está la Administración de Rentas, pero ella debe hacer uso de los elementos que "de prestado" sin poder constatar nada, le suministra otra Oficina cuya tarea fundamental es conservar el empadronamiento de la propiedad."

"Los pagos duplicados, con un empadronamiento bien llevado, son casi imposibles ahora. La Dirección envía a las Administraciones la copia al carbónico de todas las planillas que expide y estas proceden de la misma manera, de modo que aquel padrón de contribuyentes da mes a mes los pagos pendientes."

"Ahora bien, en otra clase de asuntos, cuando los empleados informan que determinado impuesto no está pago, y no es así, la Dirección conceptúa que los gastos deben ser satisfechos por los omisos y así ha procedido, ajustándose a lo que dispone el artículo de su reglamento orgánico. El día que exista un registro de propiedades como dispone la ley de Agosto de 1925, el contralor de los propietarios sujetos al pago de sobretasa, — otro de los impuestos que ocasionan molestias y trastornos, — será más eficiente."

Esto no hace más que constatar una cantidad de deficiencias que ya se habían notado especialmente en el empadronamiento de Tacuarembó y que realmente a la Dirección le ha dado bastantes dolores de cabeza porque nos colocaba frente al contribuyente en una situación en ciertos momentos bastante violenta y desairada, porque no teníamos explicación que dar.

Puedo citar otros antecedentes respecto a la intervención que la Dirección ha tenido en juicios paralizados.

Yo me apercibí, por ejemplo, que en Artigas había en determinados Juzgados, unos juicios paralizados desde el 9 de Junio de 1923, 4 años antes de entrar yo a la Dirección. Esto lo pude saber recién al principio de este año y dispuse que informara el Administrador de Rentas sobre cuáles eran los juicios iniciados en el año 1922 a doña Valentina Palma de Miranda, Dorotea Palma de Silva y Rosas y Exequiel Palma.

La Administración entonces volvió a agitar esos asuntos, dió intervención al Fiscal y no sé el trámite que hasta la fecha han tenido.

Señor Senador Andreoli — ¿Y quién dispuso que se paralizaran esos juicios?

Señor Rodríguez López — Yo no sé. La única comunicación que yo pude conseguir, lo único que pude ver fué un acta que se había levantado en ese Juzgado el 9 de Junio de 1923 y ahí terminaba toda la gestión de la Dirección. Los asuntos estaban muertos.

Señor Senador Minelli — Y el señor Director ¿qué opinión tiene sobre la forma cómo se debe tramitar los juicios de Contribución? ¿El señor Director cree, por ejemplo, que los procuradores de Impuestos tienen facultades para suspender las audiencias, retardándolas o no concuriendo a ellas para concertar arreglos con los contribuyentes?

Señor Rodríguez López — Yo creo que de acuerdo con los términos de los poderes que tienen los procuradores de la Dirección — me refiero a los de Montevideo porque los de campaña no tienen poder, — están autorizados, en cierto modo, no diré a no concurrir a las audiencias porque empezarían por faltar a su deber, porque si combinan una audiencia con el Juez deben concurrir, sobre todo porque están para eso, — pero creo que están autorizados para hacer transacciones, para conceder esperas ...

Señor Senador Minelli — ¿Autorizados por quién?

Señor Rodríguez López — Por el poder que tienen.

Señor Senador Minelli — ¿Pero quién les dá el poder?

Señor Rodríguez López — La Dirección y siempre que las transacciones no perjudiquen el interés fiscal, no puede haber inconveniente en ello. Son transacciones, en este sentido: un contribuyente debe 1.000 pesos y la Dirección le puede admitir cuotas de 200 pesos.

Señor Senador Minelli — La paga a plazos.

Señor Rodríguez López — Pero la Dirección no le da nada, no le da la planilla; el individuo va consignando...

Señor Senador Minelli — Esta pregunta se la hago para conocer el criterio del señor Director a este respecto, más bien con fines legislativos. Me interesa saber cuál es el criterio del señor Director en lo que se refiere a la forma cómo se debe aplicar la ley de Contribución Inmobiliaria, en lo que respecta al cumplimiento de los plazos que conjuntamente con la ley establece el Código de Procedimiento Civil para el cobro de la Contribución.

Señor Rodríguez López — Perfectamente; dentro de los plazos a mi me parece que no debe haber ningún inconveniente para el Estado en que los apoderados de él acepten o concedan al contribuyente facilidades para el pago del impuesto, porque el Fisco no se va a perjudicar, especialmente tratándose de Contribución Inmobiliaria, porque está la afectación casi real del inmueble; reconocida la deuda, interrumpida la prescripción, el impuesto no se pierde.

Señor Senador Minelli — Que los Procuradores, que son funcionarios de una jerarquía no elevada, tengan facultad para hacer esa clase de arreglos, se corre el riesgo de que esos arreglos se efectúen con determinados contribuyentes y con otros no. En fin, que empiecen a cumplirse las leyes en forma irregular, contemplando conveniencias particulares y sin atenerse a un régimen completamente uniforme, general, para todo el mundo.

Señor Senador Pérez Aquino — Que pueden haber excepciones.

Señor Rodríguez López — Sería hasta casi imposible establecer legislativamente un régimen severo, porque en cada caso el Fisco como acreedor siempre es benévolo, debe tener en cuenta las condiciones especiales de solvencia en el momento especial en que va a ejecutar a un contribuyente.

Señor Senador Minelli — Yo, por ejemplo, estando en el Ministerio, — como recordará el señor Director, — para evitar toda clase de conflictos y de preocupaciones personales de carácter moral y compromisos de toda especie, adopté la norma de que se cumpliera estrictamente la ley en todos sus términos. Recordará el señor Director que ese fué el criterio que sostuve siempre: que la ley se debe aplicar estrictamente, que los procuradores no tienen ningún derecho para hacer concesiones, ni el mismo señor Director, ni el mismo Ministro.

Tan es así, que fuí visitado por muchas personas para hablar sobre temas de esa clase y siempre sostuve la misma opinión.

Considero que si se autoriza a los Procuradores a hacer arreglos particulares con los contribuyentes sin que exista una ley especial que los autorice a ello, y en cuya ley se reglamente minuciosamente como deben hacerse esos arreglos, se corre el grande riesgo de que se cometan irregularidades.

Señor Rodríguez López — En cuanto al procedimiento de los juicios por cobro de Contribución, tengo ideas completamente distintas sobre esta materia que no es el momento de exponerlas. Yo voy un poquito más allá, — posiblemente sea un criterio un poco revolucionario sobre el asunto — pero ya que se trata de una comisión parlamentaria, puedo adelantar la opinión que tengo sobre esta materia, y cuando tenga tiempo pienso plantear el asunto ante el Ministerio.

Yo entiendo que para tranquilidad de los contribuyentes del Estado, lo que es imperiosamente necesario es sacar los juicios de contribución y de impuestos de la vía judicial.

Mientras los juicios sigan tramitándose por la vía judicial, no habrá arreglo posible de ninguna manera, porque lo que no le concede el procurador se lo va a conceder el Juez. Esa es mi opinión personal sobre este asunto.

Señor Senador Minelli — ¿Por qué los jueces conceden prórrogas?

Señor Rodríguez López — Los jueces son los que pueden conceder las prórrogas...

Señor Senador Minelli — A un contribuyente ejecutado ¿el Juez le puede conceder prórroga?

Señor Senador Estradé — Puede.

Señor Rodríguez López — Con dilatar la audiencia, basta.

Señor Senador Minelli — Pero fíjese el señor Director lo que puede pasar: se inicia un juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria. Concurren el contribuyente y el procurador a la audiencia, para que ésta sea postergada la audiencia para otra oportunidad y así pueden hacerlo indefinidamente, por el solo hecho de que el contribuyente haya tenido la suerte de ganar la buena voluntad del procurador, y eso es lo que yo he considerado que no debe hacerse, porque en esas condiciones se está al borde de las irregularidades en cualquier momento, y sobre todo de la desigualdad de tratamiento, porque si se adoptara ese tratamiento para todo el mundo estaría bien, pero es que no se adopta para todos. Es el procurador que con su criterio personal, con su propia voluntad, resuelve o no concertar arreglos con el contribuyente para postergar la cobranza de la contribución. Eso es lo que considero serio y grave.

Señor Senador Estradé — A mi me parece que tiene razón el señor Senador Minelli cuando se trata de la primera audiencia, antes del reconocimiento de la deuda y antes de la interdicción que pueda dictar el Juez a pedido del procurador, pero trabado el embargo, es muy posible, como decía el señor Director, que lo que no conceda el procurador lo conceda el Juez porque tiene facultades para hacerlo.

Señor Senador Minelli — Pero aún después de la primera audiencia puede haber la conveniencia inmensa para los contribuyentes, que adeudan 8 a 10 mil pesos de contribución por año, en no pagarlos de inmediato, y concertar un arreglo con los procuradores para que les den plazos y más plazos, y entonces el Estado pierde dinero por concepto de intereses que pueden resultar cantidades elevadísimas.

Señor Rodríguez López — La solución la tiene el legislador en sus manos. El Dr. Minelli se acordará que en un proyecto sobre contribución establecía gravar a los remisos no solamente con el recargo del 20 % sino cargándoles también el interés correspondiente, que se iría acumulando. De esa manera desaparecería el interés del contribuyente en dilatar el pago.

Señor Senador Minelli — Pero mientras no se realice esa reforma el señor Director convendrá conmigo que es peligroso que se le dé esa facultad a los procuradores, y por ese motivo yo siempre me opuse a hacer concesiones de carácter particular, y siendo Ministro nunca las hice; nunca atendí a un contribuyente para decir: si señor; le doy prórroga. El señor Director recordará esto. Yo creo que sería sumamente grave, mientras no se adopten otras medidas legislativas, consentir de que los procuradores puedan hacer arreglos privados con los contribuyentes, porque se presta a mil irregularidades, y sobre todo, a la desigualdad de tratamiento, lo que resulta profundamente injusto.

Señor Senador Estradé — Muy injusto.

Señor Rodríguez López — La desigualdad puede referirse solamente a la dilación en el pago.

Señor Senador Minelli — A la dilación en el pago, que puede tener importancia tratándose de grandes sumas, y que se repitan con frecuencia cuando hay contribuyentes que adeudan 5, 10 o 15 mil pesos al año de contribución, y que por el hecho de que realizan un acuerdo con el procurador demoran el pago 6 u ocho meses y a veces dos años. Esto no puede admitirse.

Señor Senador Estradé — Yo creía que se seguía aumentando el recargo.

Señor Senador Minelli — El recargo no puede ser mayor del 20 %, y el procurador que sea tolerante con el contri-

buyente, está en condiciones de prestarle un servicio extraordinario.

Señor Rodríguez López — Sino se lo presta el procurador, se lo presta el Juez.

Señor Senador Minelli — Por eso digo yo que el criterio que debe adoptarse desde el punto de vista administrativo, mientras no se sancione una ley que establezca garantías especiales para que esas irregularidades no se cometan, es la aplicación estricta de la ley y el cumplimiento de los plazos; sino, se deja en manos de los procuradores un poder inmenso para que haga lo que le parezca.

El criterio del señor Director a este respecto es muy importante, porque de su criterio pueden deducirse las normas de conducta que adopten los procuradores.

Señor Rodríguez López — En general los procuradores de la Dirección, por lo menos de acuerdo con las instrucciones que yo les he dado, no son benévolos en los plazos ni hacen concesiones por regla general.

Señor Senador Minelli — Estando en el Ministerio el señor Director, recordará que llamé a todos los procuradores y les di las mismas instrucciones, es decir, que debían aplicar estrictamente la ley. Era la voz de orden que tenía para todos los casos y especialmente para esta parte de la aplicación de los impuestos, porque tuve siempre la preocupación de que no se adoptaran procedimientos desiguales para los contribuyentes.

Además, que se presta, cuando por desgracia existen funcionarios de relativa moralidad, a que esos funcionarios puedan concertar individualmente arreglos inconvenientes para el Fisco y convenientes para los particulares.

Señor Senador Estradé — Y también para ellos. Si se presta a manejos de esa índole, recibirán coimas, etc.

Señor Presidente — ¿Tiene algo más que decir sobre este punto el señor Director?

Señor Rodríguez López — Me doy cuenta que estas explicaciones van tomando mucho tiempo y mi deseo es hacerlas brevemente.

Señor Presidente — El señor Director puede tomarse todo el tiempo que desee.

Señor Rodríguez López — Una de las primeras salidas que hice a campaña fué a la Administración de Rentas de Florida y allí me dí cuenta de las dificultades con que luchan las Administraciones de Rentas cuando se trata de hacer la recaudación con los elementos suministrados *por las otras oficinas.*

El 9 de Agosto de 1927 la Dirección pasó una nota al Ministerio de Hacienda en éstos términos: "En la visita de inspección que el suscrito ha realizado a la Administración de Rentas de Florida, ha podido constatar que ésta Oficina pasó a la de Empadronamiento local, 176 expedientes de morosidad a efectos de ubicar e individualizar las propiedades en mora, porque sobre gran mayoría de ellas existen presunciones de que se trate de padrones repetidos o equivocados.

Entre estos expedientes hay algunos muy abultados en el importe de los impuestos adeudados, que habría necesidad de aclarar cuanto antes para disponer lo que a su estado correspondiere.

Esta Dirección se permite rogar a V. E. quiera disponer que la Dirección General de Avaluaciones informara sobre el particular. Entre esos asuntos hay algunos que ya tienen dos años en poder de la Oficina de Empadronamiento, y que, por esa razón, no son agitados, "V. E. resolverá, no obstante lo que creyera más conveniente".

Entre estos asuntos hay éste y aquí lo pueden ver los señores Senadores. Para evitar que a las administraciones de Rentas de campaña no se les prescriba una deuda, sería necesario que tuvieran una sus manos el Poder material de impedirlo. En la Administración de Rentas de Florida yo me encontré en esa forma cerca de docientos expedientes que hacía como dos años que estaban en la Oficina de Empadronamiento y no habían vuelto. Inmediatamente el señor Ministro de Hacienda dispuso lo necesario, fué un funcionario superior y el asunto se arregló. Pero eso pone de manifiesto las dificultades con que las Administraciones de Rentas tienen que luchar para hacer los juicios por cobro.

Por otra parte, como el decreto reglamentario de contribución inmobiliaria establece en el artículo 18, apartado 2.o, que los administradores o funcionarios que no hagan en tiempo las denuncias de morosidad, serán responsables personalmente, yo en cada caso que podía notar que las denuncias no se habían formulado en su tiempo, llamaba al orden a los administradores a efecto de que cumplieran esa disposición, impidiendo de esta manera prescripciones o demoras.

Y respecto de asuntos paralizados voy a referirme — para dar cuenta también a la Comisión Investigadora, de un asunto que yo encontré en la Administración de Rentas de Río Negro.

En el año 1920 un procurador Roberto Fischer, denunció al Actuario del Juzgado de Río Negro señor Durañona y Vidal por infracción a la ley de Papel Sellado. Sucede que en el protocolo del Juzgado estaba escribiendo más cantidad de líneas y menos cantidad de letras en cada línea que las que autoriza la ley de la materia. Con este motivo se inició un expediente por denuncia y se liquidó la multa que correspondía.

El interesado apeló y allá por el año 1924 o 1925 el Consejo Nacional de Administración condenó al señor Durañona y Vidal a pagar la multa que ascendía a una cantidad de trescientos o cuatrocientos pesos.

El expediente fué a la Administración de Rentas de Río Negro, y el expediente se perdió, no apareció más y el señor Durañona y Vidal no había pagado la multa y ni si quiera se le había reclamado.

Entonces yo empecé a iniciar el asunto; pedí al Ministerio copia de la resolución y compareció un empleado de la Administración de Rentas de Río Negro que había tenido la precaución de copiar íntegramente el expediente original.

Yo pasé el asunto al Fiscal doctor Astigarraga e inmediatamente esos centenares de pesos que estaban perdidos y abandonados, se cobraron. Sin embargo, de este asunto no había constancia en ningún lado y el asunto estaba completamente perdido.

Creo que tengo algunos otros antecedentes sobre actuaciones referentes a los juicios por morosos, pero no deseo extenderme más.

Señor Presidente — Eso se irá desprendiendo de las preguntas que se le harán.

Señor Senador Estradé — El señor Director habla de que se hizo una deferencia en la circular de que por la ley del año 1925 estaban obligados...

Señor Rodríguez López — Mil novecientos quince.

Señor Senador Estradé—¿No se hace eso?

Señor Rodríguez López — Todavía no está hecho. Si la Comisión quiere escucharme puedo dar un antecedente.

Señor Senador Estradé — No tiene plazo, por la ley, para hacerlo?

Señor Rodríguez López — No tenemos.

Señor Senador Minelli — Esa fué una de las observaciones que yo formulé.

Señor Rodríguez López — El registro de propiedades de bienes fué dispuesto por una ley de 1925 que creaba nuevos recursos para el servicio de las pensiones a la Vejez. Yo creo que el señor Senador por Soriano, siendo Diputado fué el autor de esta ley.

Señor Senador Minelli — Yo no recuerdo bien si fuí el autor o fuí uno de los que contribuyeron a que se sancionara, porque han pasado muchos años. Pero lo cierto es que intervine en ese asunto.

Señor Rodriguez Lopez — Por esa ley se autorizaba al Poder Ejecutivo a invertir la suma de $ 20.000 en la confección de un registro de propietarios.

Cuando yo vine a la Dirección me encontré con un expediente muy grande que se había formado con motivo de una oferta que hacía una casa de Montevideo sobre un determinado sistema de archivo, hace mucho tiempo, para hacer el registro de los propietarios. Y aquí en la Dirección me habían dejado ese asunto, porque seguramente no habían tenido tiempo de encararlo.

Cuando el doctor Minelli fué al Ministerio de Hacienda entonces volvió a plantear ese asunto y éste se movió.

De acuerdo con el señor Ministro Minelli yo hice un llamado a licitación (la formula de la propuesta la tengo aquí) porque el asunto era muy grande, se iban a invertir 20.000 pesos y valía la pena que se hiciera de acuerdo con todas las formalidades.

Perfectamente: se llamó a licitación. Hay un decreto de Junio de 1927 en que se contribuye una Comisión asesora para informar al Poder Ejecutivo cual era el mejor tipo de ficheros que podía adoptarse.

Se abrió la licitación, se constituyó la Comisión, y esta resolvió que ninguno de los tipos llenaba las necesidades del registro de propietarios.

Entonces se llamó nuevamente a licitación y se ampliaron las bases de las propuestas. El Director de Impuestos integraba esa Comisión.

Después de abierta la segunda licitación yo reuní a la Comisión y pedí a la Proveeduría General de Muebles y Utiles que era donde se habían depositado los modelos, los trajera para que la Comisión los estudiara.

Con este motivo surgió un desagradable incidente con la mencionada Proveeduría, porque entendía que la Comisión Asesora debía trasladarse a los almacenes que tiene en la Calle 25 de Mayo para estudiarlos. Yo entendía que por la propia dignidad de la Comisión no podíamos permitir eso y plantée el asunto al señor Ministro de Hacienda renunciando el cargo que tenía en la Comisión. El señor Ministro de Hacienda aceptó mi renuncia y designó al señor Mayo Vera, y no sé qué otro trámite ha seguido el asunto. De manera que van cuatro años que está autorizada la erogación del fichero y no se ha hecho.

Cuando se empezó a hablar de este asunto pedí el asesoramiento del Ministerio de Obras Públicas para ver si la parte del local que yo pensaba destinar al registro de propietarios soportaba el peso de los ficheros.

Señor Senador Minelli — ¿Los ficheros eran de gran tamaño?

Señor Rodríguez López — Eran ficheros chicos, pero sobre la base de una gran cantidad.

Señor Senador Minelli — ¿Y la Comisión no podía trasladarse al local de la calle 25 de Mayo para ver los ficheros?

Señor Rodríguez López — Yo estimé que nó.

Al final de cuentas eran muchos los modelos que habían presentado los interesados y había que estudiarlos con los an-

tecedentes en la mano para ver cuál era el que se adoptaba.

Señor Senador Minelli — ¿Eran muestras o ficheros auténticos?

Señor Rodríguez López — Ficheros auténticos.

Señor Senador Minelli — ¿De tamaño muy apreciable?

Señor Rodríguez López — Posiblemente y pesados.

Yo quería decir que había solicitado el concurso del Ministerio de Obras Públicas para saber si el local podía soportar el peso de esos ficheros que importaban una cantidad considerable de kilos. Hasta ahora no hemos tenido la satisfacción de tener esos ficheros. Eso es todo lo que ha ocurrido.

Señor Senador Estradé — ¿Más o menos, ¿cuándo fué su renuncia?

Señor Rodríguez López — A mediados del año pasado.

Señor Senador Estradé — ¿Enseguida fué sustituído?

Señor Rodríguez López — Inmediatamente; en el mismo decreto que se aceptó mi renuncia se designaba mi sustituto.

Señor Senador Minelli — Es realmente triste que el Estado no se haya preocupado de esos ficheros, desde el año 1925. Estamos en el año 1929 y no tenemos ficheros.

Señor Rodríguez López — Yo tengo la convicción de que cuando estén funcionando esos ficheros tendremos una recaudación superior de 300 o 400.000 pesos más de renta por sobretasa, que se ha defraudado, porque de esa manera nosotros podemos llevar una cuenta a cada propietario de todo el país...

Señor Senador Andreoli — En mi discurso en el Senado, hice referencia a eso.

Señor Rodríguez López — ... donde vamos acumulando todas las propiedades que tienen, porque llevamos un fichero por nombres.

Señor Senador Minelli — Yo, apenas me hice cargo del Ministerio de Hacienda me dí cuenta, es decir siendo Diputado, antes, me dí cuenta, porque intervine en la sanción de la ley. Pero después que se reglamentó se dictó un decreto que lleva mi firma al pié.

Señor Rodríguez López — Esa es la base fundamental de la recaudación del impuesto de sobretasa y tantos otros impuestos.

Señor Senador Minelli — Y la manera de poder individualizar el contribuyente.

Señor Rodríguez López — Claro!

Señor Presidente — ¿De manera que el señor Director considera que la falta de ficheros puede ocasionar una pérdida en la renta por 200 o 300.000 pesos?

Señor Rodríguez López — Yo creo que con los ficheros el impuesto de sobretasa inmediatamente va a aumentar en doscientos o trescientos mil pesos, así haciendo un cálculo de ojo, porque ahora nosotros tenemos la declaración jurada del contribuyente, nada más, y desgraciadamente nosotros sabemos cuál es el concepto del contribuyente latino frente al Estado. Cuando se trata de declaración jurada, debe estar seguida por el contralor del Fisco. Nosotros no podemos hacer contralor a los propietarios, porque simplemente dicen: "tengo propiedades en tales y cuales departamentos y tantas en Montevideo". Pero materialmente no podemos ir a revisar todos los padrones del país.

Señor Senador Minelli — ¿Y la Comisión no se ha preocupado más para oir ofertas por ficheros?

Señor Rodríguez López — Yo tengo la impresión de que nó; el gasto está autorizado.

Señor Senador Estradé — Y después del conflicto de la renuncia del señor Director ha pasado año y pico.

Señor Rodríguez López — Más: algunas casas pidieron ante la Comisión la devolución de los modelos porque el asunto no se liquidaba, y que les devolvieran las garantías depositadas en la Oficina de Crédito Público.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor Director?

Señor Rodríguez López — Por el momento, sí, señor Presidente. No tengo ninguna otra cosa que manifestar.

Señor Presidente — Puede el señor Secretario seguir el interrogatorio.

Señor Secretario — Que explique lo ocurrido con la patente de giro de la casa de comercio de Juan Rodríguez Rial y Compañía.

Señor Rodríguez López — Yo, si la Comisión me permite, desearía que este asunto quedara para el final, porque para mí es un asunto un poco desgraciado, porque está involucrado el nombre de mi padre.

Yo voy a dar a la Comisión todos los informes de carácter administrativo y privado, sobre esta materia.

Señor Presidente — Consulto a los señores miembros de la Comisión al respecto.

Señor Senador Estradé — No hay inconveniente en ello.

(Apoyados).

Señor Presidente — Entonces queda esa pregunta para después del interrogatorio que yo he agregado.

Señor Secretario — Muy bien.

Que explique lo ocurrido con la patente de giro de "La Razón", "El Siglo" y "El Telégrafo" y si sabe si quedó adeudando algún año.

Señor Rodríguez López — Hay un expediente...

Señor Senador Minelli — Esa explicación ya fué dada al Poder Ejecutivo y yo traje a la Comisión la explicación dada.

Señor Rodríguez López — Hay un expediente iniciado por el Consejo Nacional de Administración de fecha 3 de Abril de 1929.

Señor Senador Minelli — La Comisión está al corriente, señor Director.

Señor Rodríguez López — Muy bien: por suerte, la patente de "La Razón", según se me informó ayer, fué pagada en Setiembre de este año por el apoderado del Banco Francés, porque a pesar de la benevolencia de que se me acusa, seguí la acción y dí orden de trabar embargo sobre las máquinas.

Señor Senador Minelli — ¿Cuándo dió orden?

Señor Rodríguez López — Por el mes de Enero o Febrero de este año y la empresa del Banco Francés, probablemente no habría podido seguir adelante su juicio o no habría podido ir al remate que lo he visto anunciado, si antes no pagaba lo que adeudaba a la Dirección.

"La Razón" debía 4 patentes de 100 pesos. Tres patentes ya vencidas con recargo y la otra patente en el mes de Junio ya estaba en trámite de pagar. Yo no sé cuántas son las patentes que paga, pero quiero repetir una vez más una manifestación que yo hice al señor Presidente del Consejo Nacional de Administración a raíz de este asunto: que a mí el señor Sosa nunca me dijo una palabra referente a las patentes de la "La Razón" y que yo nunca le dije al señor Sosa una palabra de esas patentes y que actualmente, a esta hora todavía, probablemente el señor Sosa no tenga otra noticia de las patentes de "La Razón" más que lo que se publica en la prensa a raíz de esta investigación.

Señor Senador Andreoli — Yo, sobre este punto, debo hacer una aclaración, porque no sé si en alguna manifestación de algún funcionario, o en algún diario se ha dicho que en el transcurso de la interpelación se había vinculado esa tolerancia a la situación del señor Rodríguez López como co-director de aquel diario y como Director de esta Oficina.

Quien hizo referencia a este asunto en el Senado, sin nombrar al diario de que se trataba, fuí yo, y no hice sino manifestar que tenía conocimiento, que existían en Montevideo numerosas casas que no pagaban su patente. Lo hice en forma completamente impersonal.

Señor Rodríguez López — Me he dado cuenta de eso.

Señor Senador Andreoli — No se si habrá leído mis manifestaciones, pero algún diario vinculaba este asunto de la situación del Director como miembro de la redacción de "La Razón" y como Director de Impuestos, como si hubiera sido dicho por mí.

Señor Rodríguez López — Yo nunca he sido redactor de "La Razón" ni cosa que se le parezca. He escrito en "La Razón" contando con la benevolencia del Director, como he escrito en diversas oportunidades en "El Día" y en "El Tiempo" cuando creo que era de propiedad del señor Minelli, padre del señor Senador por Soriano y en algunos otros diarios de Montevideo. He tenido siempre la precaución, por el poco valor de mis colaboraciones, de que todas ellas aparezcan con mi firma.

Señor Senador Andreoli — Debo aclarar también que las patentes a que se refiere el señor Director fueron pagadas después de la interpelación.

Señor Rodríguez López — No tengo conocimiento.

Señor Senador Andreoli — Después comprobamos que algunas casas no pagaban patentes; por ejemplo, un comercio que se titula Almacén de Londres. La Comisión se instaló en esa casa y pudo constatar en ese mismo momento que ese comercio no tenía patente. Sin embargo, había entregado el importe de la patente a un empleado de la Dirección.

Señor Rodríguez López — ¿Pero el Almacén de Londres no estaba empadronado?

Señor Senador Andreoli — Sí señor, estaba.

Señor Rodríguez López — Estaba en plazo para pagar, no habían vencidos los plazos.

Señor Senador Andreoli — Había vencido el plazo. Había entregado el importe de su patente en el mes de Abril a un funcionario de la Dirección.

Señor Rodríguez López — Es un acto irregular que está penado por el propio reglamento de la Dirección y que yo me he esforzado en que se cumpliera estrictamente, contrariando a lo que se decía que ocurría antes en la Dirección.

Señor Senador Andreoli — A más del caso del Almacén de Londres, hay otros comercios que no pagaban su patente.

Señor Rodríguez López — Convendría puntualizar, porque no se puede decir así en absoluto que las casas no pagaban sus patentes. El hecho que las casas estén empadronadas, de acuerdo con los plazos que se da para los pagos, para nosotros no son más de deudores. Nosotros no podemos decir que una casa no paga patente, cuando ha escapado al contralor del funcionario encargado de hacer el registro. Estos casos son muy raros, por la vigilancia que se ejerce continuamente y las exigencias que se están tomando, cada día más creciente, con el cuerpo de avaluadores.

El empadronamiento se hace a principio de año y el plazo paga el pago vence en Mayo o Junio, y es de práctica que por diversas razones se vayan concediendo prórrogas. Actualmente, por ejemplo, todavía no se ha podido iniciar acción judicial contra ningún comerciante de Montevideo por pago de patente. Sin em-

bargo, hace 10 meses que están trabajando.

Señor Senador Minelli — ¿Por qué?

Señor Rodríguez López — Porque no ha llegado el plazo para hacer la denuncia.

Señor Senador Andreoli — Nosotros vimos los libros y comprobamos que habían algunas casas que no pagaban sus patentes, lo que no quiere decir que hayan escapado. Hasta ese momento no habían pagado y en algunos casos ya habían vencido los plazos correspondientes, pero esto no quiere decir que sea por omisión de la Dirección.

Señor Senador Pérez Aquino — ¿Pero no existen Inspectores de Impuestos?

Señor Rodríguez López — Hay un cuerpo de avaluadores y un Inspector de Avaluadores.

Señor Senador Pérez Aquino — ¿Revisadores?

Señor Rodríguez López — En campaña si hay revisadores, porque no se hace el empadronamiento de los comercios rurales. Es el mismo comerciante rural el que viene a pagar a la Administración. Entonces sí, los Inspectores de Alcoholismo, de impuestos internos, pueden hacer las denuncias. Pero en Montevideo no, porque está empadronado por zonas, y cada avaluador tiene su zona y son responsables de ellas.

Señor Senador Pérez Aquino — Esos Inspectores deberían pedir que presentaran sus patentes.

Señor Senador Andreoli — En Tacuarembó había 200 que no pagaban patente de giro.

Señor Rodríguez López — Son rurales.

Señor Senador Andreoli — Yo citaba ese caso, que esos comercios en el año 1928 no habían pagado su patente de giro, y creo que esto lo leí en un informe del señor Director.

Señor Rodríguez López — Para evitar que esos casos pudieran producirse en Montevideo, porque en Montevideo el Cuerpo de Avaluadores había tomado como una verdadera canongía los cargos y se ocupaba muy poco de sus tareas, yo dispuso que en forma obligatoria los avaluadores debían visitar 4 veces por año las casas de su radio, dejando constancia de su visita al dorso de la patente. De esta manera se podría saber si el avaluador se había estado paseando simplemente por su zona o si se había preocupado de ver si las casas habían aumentado el giro o se había variado la categoría, etc. Eso no se hacía antes y se hace ahora. Están obligados a visitar 4 veces por año los comercios de su zona. De modo que es muy difícil que en Montevideo puedan existir casas que no estén empadronadas, que violen o defrauden el impuesto.

Señor Senador Andreoli — Yo me he referido a casas que estaban empadronadas.

Señor Rodríguez López — Entonces no pagaba por morosos, como habrá centenares. Ahora, cuando venzan los plazos, recién se podrán iniciar las denuncias. Antes que no había vigilancia se hacían muchas denuncias de morosidad en el pago de las patentes, de casas que ya habían desaparecido, que estaban cerradas. Cuando llegue la oportunidad podrá mostrar a la Comisión paquetes de denuncias que han venido de vuelta por haberse clausurado, lo cual denotaba que los avaluadores hacían las denuncias en el aire.

Señor Senador Andreoli — Eso mismo indica que debe hacerse una reforma en la ley de Patentes.

Señor Rodríguez López — Hay centenares de casas que se pasaron 8 o 10 años sin pagar patente.

Señor Senador Andreoli — No es el mismo caso de la contribución inmobiliaria porque en este caso responde la misma propiedad.

Señor Rodríguez López — Exactamente.

Señor Senador Andreoli — Es una cosa distinta.

Señor Rodríguez López — La ley nuestra, no da ninguna defensa. En cambio las leyes europeas, que son más viejas que las nuestras, contemplan el caso.

En algunos casos yo me he excedido algún poco de la ley y he hecho hacer alguna gestión de apremio cuando he visto avisos de algunas casas que remataban las existencias y que no habían pagado la patente. Inmediatamente hacía iniciar la acción de apremio y de esa manera, con un poco de habilidad y otro poco de sorpresa, conseguí cobrar patentes muy importantes. Uno de esos casos es el del Hotel Mangino. Un día vi un aviso de Adamí Casaravilla en el que anunciaba que se remataban las existencias de ese restaurant. Como estaba en plazo para pagar la patente, todavía no se había iniciado el juicio. En término de media hora conseguí que el procurador se constituyera ahí y se intimara al rematador a que retuviera de la venta el importe de la patente. En varios casos se procedió así, pero otros se habrán escapado, por qué el Director no puede estar atrás de todos esos remates.

Yo creo, como el señor Senador por Colonia que en cuanto al impuesto de patente debe irse a una reforma, y voy más allá: tengo esbozado para presentarlo si hay la posibilidad una reforma fundamental de los impuestos inmobiliarios.

Señor Presidente — Puede continuar el señor Secretario.

Señor Secretario — Si sabe que algunos empleados de la Dirección recibieron dinero de algunos contribuyentes para pago del impuesto.

Señor Rodríguez López — Yo conozco el caso a que se ha referido el señor Senador por Colonia, que ya es relativamente conocido y que todo el mundo sindica cual es el empleado. El hecho me ha sorprendido, porque si bien este empleado había sido sindicado en la Dirección, cuando yo entré por actos que no eran completamente regulares, traté de investigar las razones y los motivos, si había alguna acusación concreta contra él y todos los funcionarios que habían intervenido en investigaciones o sumarios, no pudieron darme ningún dato concreto. Desde que yo ingresé a la Dirección el comportamiento de este empleado fué completamente correcto, tanto que he tenido oportunidad de proponerlo para algunos ascensos que se han producido. Yo no tengo idea de que haya otros empleados que reciban dinero, y cuando he tenido alguna sospecha he llamado al empleado y le he puesto de manifiesto las disposiciones del reglamento orgánico establecido por iniciativa mía prohibiendo a los empleados que se ocupasen de asuntos agenos a la Dirección y que tramiten pagos o liquidaciones de expedientes, como antes parece que era corriente no tanto por la falta de formalidad que representa ésto y el hecho de que desvía a los empleados de sus tareas, sino que desde luego se presta a algunas concesiones de distinta naturaleza que la Dirección no tiene porque permitirlas ni tolerarlas conociéndolas. En concreto, no conozco más caso que ese a que ha hecho referencia el señor Senador y que parece ha sido traído a la Comisión Investigadora.

Señor Senador Andreoli — Pero convendría que tuviera conocimiento el señor Director de las manifestaciones que existen en el seno de la Comisión y que se refieren a declaraciones de algunos procuradores particulares que estaban en connivencia con algunos funcionarios en estos meses pasados y que estaban haciendo operaciones sobre devolución de recargos de ejercicios anteriores. Hay una declaración tomada por los Inspectores de Hacienda a un procurador de apellido Fariña, el que manifiesta que estaba en connivencia con empleados.

Señor Senador Minelli — ¿El mismo lo manifiesta?

Señor Senador Andreoli — Es un caso interesante que debe ser conocido del señor Director.

Señor Rodríguez López — Esa persona llamada Fariña es un empleado que me dicen que fué portero de la Dirección hace mucho tiempo, y yo puedo asegurar que si hubiera estado en esa oportunidad no se hubiera producido ese hecho. Yo he tenido la precaución de prevenir al Tesorero que llamara la atención de los contribuyentes que haríamos las devoluciones a ellos personalmente.

Por eso he tenido algunos conflictos con el Centro de Almaceneros Minoristas. Se me dijo que el procedimiento era un poco arbitrario, pero eso era lo que contribuía a que los actos de la Dirección tuvieran un poquito más de seriedad no permitiéndose la intervención de procuradores oficiosos.

Y me preocupé de defender, de todas maneras, por medio de avisos en la Dirección y hasta en la prensa, la disposición que prohibía la intervención de ninguna especie fuera de los interesados para tramitar los asuntos, y he tenido buen cuidado de que cuando se trataba de devoluciones de recargos exigir la presencia del interesado. Felizmente esos casos se han producido cuando yo no estaba.

A ese señor Fariña, yo lo he corrido de la Dirección unas cuantas veces, como he corrido a una cantidad de gente que había sentado sus reales en la Dirección, ofreciéndose para hacer escritos, tramitar asuntos, y he dicho: aquí no se precisa nada de eso. Aquí cualquier empleado está en la obligación de acompañar al contribuyente, y más de una vez he salido yo del despacho y lo he acompañado hasta la ventanilla explicándole lo que tenía que hacer.

Señor Senador Minelli — ¿Estudió ese caso concreto que fué objeto de una denuncia, y que motivó que la Comisión se constituyera en el comercio?

Señor Rodríguez López — No conozco más que lo que se ha dicho del asunto, y no le he prestado mayor fundamento hasta no tener la convicción real del asunto.

Señor Senador Minelli — Es que hay un acta.

Señor Senador Andreoli — Hay un acta levantada con la declaración del dueño del comercio expresando que años anteriores le había entregado la misma cantidad al mismo empleado para sacar la patente.

Señor Senador Minelli — Hay un acta firmada por el dueño del comercio.

Señor Senador Andreoli — Fué la Comisión Investigadora en corporación.

Señor Senador Minelli — Y se labró un acta en el mismo local en presencia de mis colegas.

Señor Rodríguez López — El asunto es completamente desagradable.

Señor Secretario — Lee: Acta — En Montevideo, a los 30 días del mes de Octubre de 1929, estando en su despacho de la Dirección General de Impuestos Directos los Inspectores de Hacienda que suscriben y que asesoran a la Comisión investigadora del Senado, comparece una persona que dice llamarse Mario Fariña, uruguayo, de 59 años de edad, divorciado, jubilado de portero de la Dirección, domiciliado en la calle Gualberto Mén

dez número 96, esquina José L. Terra, el que justifica su identidad con un carnet de la Asociación Fraternidad, por no poseer el de identidad, y preguntado para que diga si él ha cobrado en la Tesorería de esta Dirección algunas sumas de dinero y por qué concepto, contesta que sí, que ha cobrado varias veces por concepto de devolución de los recargos en planilla de contribución inmobiliaria, por cantidades que no puede precisar en este momento.

Preguntado en qué fechas realizó esos cobros, contestó desde hace un año a esta fecha.

Preguntado para que diga quién le entregó las planillas para efectuar esos cobros;

Contestó que el empleado de esta Dirección José L. Duplesis.

Preguntado qué retribución recibía por ese servicio;

Contestó que una comisión de 15 o|o.

Preguntado si actualmente sigue cobrando esos recargos;

Contestó que no, porque el Tesoro ahora exige la cédula de identidad en cada caso, del interesado.

Puéstole de manifiesto un recibo otorgado por él en 19 de Agosto del corriente año por valor de $ 39.90 y que ostenta una firma que dice Mario Fariña y preguntado para que diga si esa firma es de su puño y letra;

Contesta que sí, que esa firma es de su puño y letra.

Preguntado si comprenden las generales de la ley con respecto al personal de está DDirección;

Contestó que no le corresponden.

Preguntado por la razón de sus dichos;

Contestó que por cierto lo expresado.

Preguntado si tiene algo más que agregar;

Contestó que no.

Y leída que le fué su declaración, se ratifica en su contenido y firma para constancia, agregando que aún conserva en su domicilio varias planillas con recargo que le fueron entregadas por el propio Duplesis, pero cuyos recargos no los pudo cobrar por la exigencia del Tesorero que ya dejó expresada, comprometiéndose a traerlas en el día de mañana para ser agregadas a esta acta".

Acta — En Montevideo, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve, siendo las quince horas y cuarenta minutos, constituídos los Inspectores de Hacienda que asesoran a la Comisión investigadora del Senado en su despacho de la Dirección de Impuestos Directos, siendo, digo, comparece voluntariamente una persona que dice llamarse Mario Fariña, uruguayo, de cincuenta y nueve años de edad, divorciado, jubilado y domiciliado en la calle Gualberto Méndez 96, quien manifiesta que desea rectificar una manifestación errónea de su declaración del día de ayer, que cuando los señores Inspectores me interrogaron sobre el empleado que me había dado las planillas para cobrar los recargos dije que había sido el empleado señor José L. Duplesis pero debí decir el empleado señor Jesús Gil Dupré y que deseo que quede constancia de mi rectificación.

Asimismo, y cumpliendo con la promesa formulada ante los señores Inspectores, hago en este momento entrega de tres planillas del ejercicio 1928-29, que aunque no tengan referencia con las que me ha entregado el señor Dupré, las presentó a los fines que los señores Inspectores lo creyeran conveniente. Preguntado si tiene algo más que agregar al respecto y por la razón de sus dichos; responde nada más tengo que agregar y por ser verdad. No siendo para más, se labran cuatro de un tenor, que de conformidad y para constancia, firma el señor Mario Fariña conjuntamente con los Inspectores de Hacienda nombrados. — Mario Fariña — Juan B. Flandino — Romeo Rivas — Silvio D. Puyol.

Señor Rodríguez López — El empleado a quien se acusa ahí es un funcionario que la Dirección lo tiene sindicado como un mal empleado. Pero la Dirección no tiene ningún recurso legal para poder prescindir del servicio de esos empleados.

Señor Senador Andreoli — La Comisión investigadora ha tenido noticias que en la Sección Sobretasa también se han producido gravísimas irregularidades.

Señor Senador Minelli — Hay muchos empleados sindicados por la Dirección como malos funcionarios, en ese sentido?

Señor Rodríguez López—Hay muchos.

Señor Senador Minelli — ¿Y no se puede tomar ninguna medida?

Señor Rodríguez López — Desgraciadamente el señor Senador Minelli, que ha sido Ministro de Hacienda, sabe que nosotros estamos inhabilitados para tomar medidas. Yo podría hacer una manifestación, pero de carácter reservado, que desearía no figurara en la versión taquigráfica.

Señor Senador Minelli — Yo creo que esa manifestación debería constar en la versión taquigráfica, porque es importante. El señor Director puede hacer esas manifestaciones y la Comisión puede reservar esa parte de la versión taquigráfica.

Señor Rodríguez López — No tengo inconveniente ninguno, porque siempre he afrontado ante el Gobierno la responsabilidad de las acusaciones que he hecho.

Señor Senador Minelli — Yo entiendo que el señor Director va a formular observaciones sobre algunos funcionarios.

Señor Senador Estradé — ¿En forma así dubitativa o afirmativa?

Señor Rodríguez López — Voy a concretar.

En determinado momento se produjo un hecho bastante desagradable en una de las cajas de 2.ª División. Yo había hecho un punteo y noté que en determinado padrón se había pagado una planilla y quedaba una planilla suelta sin pagar. Inmediatamente mandé a un empleado al Juzgado correspondiente, para ver cuántos años había pagado el interesado e inmediatamente me dieron el dato. Dicho dato no coincidía con la planilla que había salido y cuyo dinero había ingresado a la Dirección.

El asunto, más o menos era éste: habían salido cinco planillas y había ingresado el dinero de cuatro. El hecho era un poco grave.

Inmediatamente dí cuenta a la Inspección General de Hacienda y en forma confidencial le hice conocer al señor Ministro de Hacienda el interés que yo tenía de que me sacara de la Dirección 3 o 4 empleados de los que yo tenía motivos para suponer que estaban complicados en estas cosas. Entonces el Ministerio dictó un decreto diciendo que en vista de que la División Estadística de la Aduana necesitaba empleados, se destinaban tales y cuales empleados de la Dirección de Impuestos.

Señor Senador Minelli ¿En qué fecha fué eso?

Señor Rodríguez López — En Enero de 1928.

Creo que no hacía veinticuatro horas que yo me había embarcado para Europa y esos empleados volvieron a la Dirección, se pidió su reingreso.

Señor Senador Minelli — ¿Quién lo pidió?

Señor Rodríguez López — El Sub-Director. Pero el asunto es más grave.

Señor Senador Minelli — ¿Cómo los pidió el Sub-Director?

Señor Rodríguez López — Por nota.

Señor Senador Minelli — ¿A pedido de los interesados?

Señor Rodríguez López — No sé; creo que a pedido de los interesados. Pero el asunto es un poco más grave y denota hasta qué punto nosotros los jefes de Oficina estamos a veces dispuestos a conquistarnos la malquerencia de algunos empleados. Cuando se hizo el traslado de estos empleados para la Aduana, uno de ellos vino a verme y me dijo: "Yo sé que usted fué el que pidió nuestro traslado" Yo le respondí: "¿Cómo puede saber usted que fuí yo si la Dirección no pasó ninguna nota?" — Yo sé que fué usted— me dijo — y que manifestó que no eramos personas gratas" — ¿Quién se lo dijo? — "Me lo dijo el señor Ministro".

"Si el Ministro le ha dicho a usted que yo le manifesté que no eran personas gratas, ¿porqué razones concedió su traslado si no tenía los casos concretos?"

Entonces parece que él doctor Blanco Acevedo le dijo que efectivamente yo había dicho — esa es la verdad — que eran de comportamiento un poco inmoral y entonces uno de estos empleados que es bastante desfachatado — para emplear un término corriente — me contestó que efectivamente el hacía un servicio de esa naturaleza, hacía algunas atenciones con algunos contribuyentes y recibía regalitos de cinco pesos.

Señor Senador Minelli ¿ Y que actitud tomó el señor Ministro?

Señor Rodríguez López — El señor Ministro planteó el asunto en el Consejo Nacional y algunos consejeros defendieron a estos empleados.

Señor Senador Andreoli — ¿Qué empleado es ese?

Señor Rodríguez López — Se llama Maeso. Lo que el mismo empleado había confesado...

Señor Senador Minelli — Y ante las manifestaciones del señor Ministro, ¿el Consejo Nacional no tomó ninguna resolución, pidiendo la destitución de ese empleado ante el Senado?

Señor Rodríguez López — No, señor. Con esa actitud del Consejo se le regalaron a la Dirección esos tres empleados que yo no quiero tenerlos para nada.

Señor Senador Minelli — El señor Ministro de Hacienda debió haber obtenido del Consejo Nacional la autorización necesaria para pedir la destitución de esos empleados ante el Senado, porque a propósito de este asunto y el señor Director recordará que siendo Ministro tuve la procupación de buscar las pruebas suficientes para poder solicitar la sustitución de los empleados que incurrieran en faltas de cualquier naturaleza.

Yo recuerdo el siguiente hecho, el señor Director de Impuestos Internos, que es un funcionario de primer orden, muy competente, muy cumplidor, me dijo un día que en gran parte no se podían cumplir las leyes de fiscalización, porque había muchos empleados venales. Ese me lo dijo el Director de Impuestos Internos. Entonces le dije; "Pero si hay empleados venales, dígame los nombres para yo poder pedir su destitución". Me contestó: "no tengo las pruebas".

Al señor Director de Impuestos Directos posiblemente le pasa lo mismo: no tiene las pruebas de muchos funcionarios respecto de los cuales tiene la sospecha de que lo son. Pero cuando existe una confesión como en este caso concreto ante el propio señor Ministro de Hacienda Interino, yo creo que en ese caso no puede caber una duda de que pueda tramitarse el pedido de destitución ante el Senado.

De manera que yo creo que en este caso habría que investigar el asunto a fondo y saber por qué razones el Ministro y el Consejo Nacional de Administración no tomaron las medidas pertinentes. ¿No le parece, señor Presidente?

Señor Presidente — Creo más: yo creo que la palabra de los Jefes de la Dirección de Impuestos Directos y de la Dirección de Impuestos Internos deben ser tenidas muy en cuenta, para proceder.

Señor Senador Minelli — Yo estoy de acuerdo.

Señor Presidente — Es una prueba moral.

Señor Pérez Aquino — Y resultan un peligro para el propio Director.

Señor Senador Minelli — Yo considero más, y esto que voy a decir se relaciona bien con nuestro deber de carácter legislativo. Yo considero que el régimen que nosotros tenemos de inamovilidad constitucional de los funcionarios, cuando se trata de funcionarios que recaudan rentas debería modificarse del punto de vista legal, y establecerse la posibilidad de obtener la destitución ante el Senado sin necesidad de tanto trámite como actualmente se exige, y si no fuera ante el propio Senado, ante el Consejo Nacional, exigiéndose un mayor quórum, como una garantía para los funcionarios. Pero no es posible permitir que haya funcionarios respecto de los cuales recaen sospechas graves y no se puedan tomar las medidas del caso.

Señor Rodríguez López — Esa es la condición en que estamos los funcionarios en oficinas así de responsabilidad: los Directores, los Jefes tenemos toda la responsabilidad, y para nosotros son todos los cargos en orden superlativo y no tenemos ningún derecho para privarnos de empleados que no sirven, en el sentido moral, material e intelectual, en todo sentido. ¿Cómo es posible que un Director de una oficina recaudadora donde todo son valores, donde cualquier papel que se emite es un valor, estén trabajando con empleados que tienen la sospecha, la convicción íntima de que son delincuentes en el sentido estricto de la palabra? No tenemos la prueba, pero, señor, la prueba material ...

Señor Senador Andreoli — Según un informe que yo tenía en la Dirección existía un 80 por ciento de empleados incompetentes.

Señor Rodríguez López — Yo puedo suministrar un expediente médico de un empleado de la Dirección, donde dice que se trata de un etilista crónico y con una cantidad de taras de otra naturaleza, que no puede estar en un servicio delicado. Yo tengo que prescindir de los servicios de ese empleado y tiene un sueldo de 130 a 150 pesos y podría poner en su lugar a una persona de labor eficiente que representaría un trabajo mucho mayor. Ese empleado acaba de ser ascendido amparándose a las normas anticuadas de la antigüedad de los funcionarios. Así no se puede hacer administración.

Señor Senador Andreoli — ¿Podemos conocer el nombre de ese empleado?

Señor Rodríguez López — Es el empleado Luis Seguí Se puede pedir en Secretaría, el informe. Se trata de un empleado etilista crónico.

Señor Senador Minelli — Y el Ministro qué dijo frente a la declaración del otro empleado que hacía manifestaciones de esa clase?

Señor Rodríguez López — Consiguió que el Consejo lo trasladara.

Señor Senador Minelli — ¿No consiguió pruebas para pedir la destitución al Senado?

Señor Rodríguez López — El señor Senador conoce demasiado bien los inconvenientes que presenta un régimen de Gobierno como el actual, tan pesado para trámites de esta naturaleza. Como Director de oficina más de una vez he tenido que callarme, porque cualquier conflicto qué se plantea de esta naturaleza frente a un empleado, el empleado dentro de nuestro régimen de Gobierno es tan potencia como el Director. Se le lleva el cuento a los Consejeros y no faltará alguno de ellos que por una razón o por la otra lo defienda y se diga que es un empleado perseguido por el Director. Estos son los empleados que van a la prensa a decir que el Director los persigue por política. La única política que yo sigo es la política de la eficiencia.

He tenido oportunidad de hacer estas mismas manifestaciones al señor Ingeniero Morales, porque meses antes de salir del Consejo, — fuí presentado a él en antesalas del Consejo, — me invitó para ir a su casa a conversar sobre estos asuntos, y me hizo la observación de que se le había dicho que yo perseguía a los empleados por las razones por las que he perseguido a empleados nacionalistas, y yo le expliqué algún empleado nacionalista. Le dije que conversara con algunos elementos destacados del nacionalismo que son empleados de la Dirección para ver si yo los perseguía. Lo mismo sucede con los empleados pertenecientes a otras fracciones. Yo no he perseguido más que a los empleados ineptos, incompetentes y de moral inferior. Me he esforzado en elevar el nivel y el prestigio de la Dirección. Y he tenido que empezar por ahí, porque ¿cómo es posible que la Dirección tenga al frente en un mostrador de la Oficina a un empleado que en la cara se le conoce que es etilista crónico empedernido? No es posible. Se podría creer que todos los empleados son iguales. Tengo el convencimiento de que los empleados aun en la vida privada deben observar una conducta regular.

Señor Senador Andreoli — No se sabe cómo volvieron a la Dirección esos 4 empleados?

Señor Rodríguez López — Vinieron porque se dijo que había falta de empleados. Yo aún teniendo falta de empleados hubiera dicho que podía prescindir perfectamente del servicio de esos empleados.

Por eso yo me he acarreado alguna antipatía de parte de algunos empleados de la Dirección, porque siempre he expresado francamente la opinión que he tenido. Cuando el empleado no sirve, he dicho que no servía.

Señor Presidente — ¿Tiene algún otro dato concreto?

Señor Rodríguez López — Otros de los empleados trasladados me hizo esta planilla de contralor que yo implanté.

(La pasa a los señores Miembros de la Comisión).

Señor Senador Minelli — ¿Y esta planilla la hizo ese empleado?

Señor Rodríguez López — El empleado Vila Gomensoro.

Señor Senador Minelli — ¿Es la primera vez que este empleado hizo eso?

Señor Rodríguez López — La primera vez porque recién implanté la planilla de contralor.

Yo tenía la denuncia respecto de empleados que hacían manejos indecorosos y cuando llegue el momento, voy a demostrar a la Comisión, cómo en este asunto pudieron hacerse por cantidades posiblemente fabulosas. Ahora no pueden hacerse porque las planillas de contralor están a la vista. Como yo descubrí la irregularidad, ahora se puede descubrir en cualquier momento. Antes se hacía a lápiz en la tapa de los expedientes.

Señor Senador Minelli— Hizo una liquidación de 60 y tantos pesos cuando debía pagar 136 pesos.

Señor Rodríguez López — 130 pesos. Figura como pago el ejercicio 1926-27 lo que no era cierto. Estaba pago el ejercicio 1925-26 y debía los ejercicios 1926-27 y 1927-28.

Señor Senador Andreoli — ¿Y cómo se cobró el último año, estando sin pagar los años anteriores? En sobretasa también hubo algunos casos.

Señor Rodríguez López — Yo he tenido la precaución desde esa fecha de guardar esta planilla porque sabía que no iba a faltar oportunidad de que surgiera a luz.

Señor Presidente — Y el señor Director puede tener la seguridad que en ese sentido consideramos importantísima su colaboración.

Señor Rodríguez López — Yo me siento muy satisfecho de poder suministrar estos datos a la Comisión Investigadora, sobre todo para que se aprecie el esfuerzo que tenemos que desarrollar.

Señor Presidente — La Comisión aprecia debidamente su actitud.

Señor Rodríguez López — Sobre todo porque las críticas son para los Directores. Los Jefes tienen toda la responsabilidad y no tienen absolutamente ningún derecho.

Señor Estradé — ¿Eso es de Enero de 1927?

Señor Rodríguez López — Es un error, es de Enero del 28. En los primeros meses del año, los empleados siempre se equivocan de la fecha.

Coincide más o menos con la fecha de la falta de la planilla de segunda división, y cuando yo pedí el traslado, pedí inmediatamente la intervención de la Inspección de Hacienda.

Señor Senador Estradé — ¿Este contralor existía antes?

Señor Rodríguez López — Cuando llegue el momento voy a mostrar con paquetes de expedientes tomados al azar, cómo se hacía eso. Por eso cuando digo que el Estado ha dejado de percibir cantidades fabulosas, digo la verdad.

Señor Senador Andreoli — Es lo que yo decía.

Señor Rodríguez López — Y sobre este mismo asunto, alguna vez hablé con el doctor Minelli, siendo Ministro.

Señor Senador Andreoli — ¿Entonces, quien informó al señor Ministro en todas esas cosas que dijo en el Senado?

Señor Rodríguez López — Siendo Ministro el Dr. Minelli, le planteé el asunto de los expedientes archivados en forma defectuosa, y el doctor Minelli me dijo que había que hacer una investigación; pero yo le contesté que estaba materialmente imposibilitado de hacer esa investigación sobre 200 o 300 expedientes archivados desde hace 8 o 10 años. Y yo desafío a un ser humano de este planeta, a que me diga qué cantidad se percibió en cada expediente.

Señor Senador Minelli — Pero se puede hacer ahora.

Señor Rodríguez López — Ahora que la Comisión está empeñada en estudiar el funcionamiento de la Dirección, perfectamente se puede sacar a luz y se puede establecer cuanto ha dejado de percibir el Estado.

Señor Senador Minelli — Yo, siendo Ministro, no dispuse más investigaciones de las que se realizaron porque no había empleados; pero si hubieran empleados a mano le garantizo que se hubieran hecho todas las investigaciones posibles.

Señor Senador *Andreoli* — Lo del año 1912 y 13 se quemó todo. De manera que no se tiene más antecedentes que desde esa fecha en adelante.

no ha sido el propósito.

Señor Rodríguez López — No ha sido el propósito de los autores.

Señor Senador Minelli — Pero no creo que sea la realidad, porque no puede ser en el sentido de que deba abrirse el tesoro central a cada rato para recibir valores nuevos o para entregar valores a las cajas auxiliares.

Señor Rodríguez López — Es que hoy no puede hacerse de otra manera.

Señor Senador Minelli — Pero fíjese lo que pasa; hay una desproporción inmensa entre la cifra fijada por el reglamento para la caja número 1 y a cantidad de valores que tiene dicha caja.

Señor Rodríguez López — El reglamento para la caja número 1 y la cantidad reducida en el supuesto de que el tesoro central se iba a hacer cargo del resto.

Señor Senador Minelli — Podría haber una desproporción menor, que la de 25 mil a 1:500.000.

No conoce ni siquiera al funcionario que está al frente de esa caja No hago cuestión personal, ni puede creerse que sea mi propósito hacer cuestiones personales con los funcionarios públicos, pero yo digo que un funcionario público que tiene la obligación administrativa de entregar una garantía en virtud de una disposición del Gobierno, y que esa garantía es aproximadamente a la cifra de 25 mil pesos; como es posible dejarle que tenga en su caja 1:500.000 pesos de valores.

Señor Rodríguez López — En la situación actual, con las comodidades que tenemos en la Dirección, es imposible hacerlo de otra manera. No tenemos ni sitio para establecer una caja más.

Señor Senador Estradé — Se ha dicho que esa caja debe tener 5 mil pesos y que se expende al público esos cinco mil pesos de valores en un solo día y en algunos casos varias veces al día.

Señor Rodríguez López — Aumentar el número de expendedores.

Señor Senador Minelli — Poner más cajas auxiliares y dejar el tesoro central en la forma que está custodiado.

Señor Rodríguez López — Se puede hacer en esa forma, pero tendríamos que tener entonces esa caja proveedora intermedia entre el tesoro central y las cajas auxiliares que atienden al público que es lo que quiere el decreto, perfectamente garantidas y perfectamente provistas de valores para no estar a cada momento abriendo el tesoro central. Así no habría dificultad, por más que en ninguna parte del mundo el Director de la Oficina tiene a su cargo una caja de valores de papel sellado.

Señor Senador Estradé — Es razonable lo que dice el señor Director, si es exacto que las cajas expendedoras tienen que ser provistas dos o tres veces al día.

Señor Rodríguez López — Hay cajas que tienen tres mil pesos y es necesario proveerlas tres o cuatro veces al día, por medio de la caja número uno y la caja número uno a su vez, debe ir a buscar los valores al Tesoro, y las cosas estan mucho mejor ahora que antes. Antes la caja tenían cualquier cantidad de valores.

Señor Senador Estradé — Pero apesar de todo choca que la caja número uno llegue a tener en algunos momentos un millón y medio de pesos en valores.

Señor Rodríguez López — Porque la caja número uno tiene en conjunto 50 o 60 clase de valores; tiene timbres, tiene estampillas, una cantidad determinada de valores completos y el tesoro central tiene casi todos los valores en papel sellado. Se ha hecho una distribución de la existencia entre las cajas.

Señor Senador Estradé — Se ha hecho ahora, o existía antes?

Señor Rodríguez López — ... poder ... más fácilmente la provisión de valores.

Señor Senador Minelli — Esta situación debe merecer mucha atención por parte de los Poderes Públicos. Se trata de la existencia de valor es extraordinariamente elevados que estan en manos de funcionarios de jerarquía reducida y no en manos de funfcionarios superiores de la Administración.

Señor Rodríguez López — Esa situación existe desde que se aprobó el reglamento. En ese intervalo se ha hecho una cantidad de arqueos, quizás a veces con excesiva frecuencia, y nunca se ha hecho ninguna observación. La Inspección de Hacienda nunca ha hecho ninguna observación, posiblemente compenetrada de que no había otra solución práctica en el momento, en las condiciones de comodidades en que estamos trabajando. Para establecer dos nuevos despachos, tuvimos que clausurar una puerta de la calle Cerrito porque no había otro sitio dondo ponerlo. Los señores Senadores habrán visto que el Jefe de la Oficina está trabajando dentro del tesoro. El tesoro está convertido en una oficina.

También establecí que no debía haber empleados que no tuvieran garantía precisamente por esa solución de emergencia de tener que habilitar el tesoro para despacho del Jefe.

Ahora el tesoro central no tiene la cantidad de valores que tenía antes.

Señor Senador Estradé — ¿Antes había más o ménos?

Señor Rodríguez López — Antes había mucho más, porque como se hacia una sola provisión por año, había que tener allí una cantidad grande de valores.

Señor Senador Minelli—Y ahora ¿quién tiene la llave del tesoro?

Señor Rodríguez López — La tiene el Tesorero y el Subdirector.

Señor Senador Minelli — Dos llaves de cierre distinto.

Señor Rodríguez López—De cierre distinto.

Señor Senador Andreoli—Nosotros hemos visitado toda esa Sección.

Señor Rodríguez López—Todas las cajas tienen dos llaves. El tesoro tiene que abrirse en presencia de los dos funcionarios y el duplicado de esa llave de contralor, que tiene el Subdirector, está en un cofre lacrado y se guarda porque a veces puede enfermarse el funcionario.

Señor Senador Minelli — Podría proponerse al Poder Ejecutivo la sustitución de la intervención del Director en esa actuación.

Señor Rodríguez López — Yo delego esa actuación en el Subdirector.

Señor Senador Estradé — El señor Director hizo alguna observación ante el Poder Ejecutivo sobre el reglamento?

Señor Rodríguez López — Yo puedo mostrar las notas.

Creo que todo esto se solucionará cuando la Dirección ocupe otro edificio donde pueda desarrollarse con un poco más de comodidad.

Las funciones van creciendo y van creciendo también las exigencias de comodidad. La Dirección se pasa el año de mudanza de un lado para otro, haciendo nuevas combinaciones sin poder ofrecer nunca un servicio en forma eficiente. Por suerte parece que ahora se conseguirá para la Dirección un edificio.

Señor Senador Minelli — Para no perder tiempo se podría agregar a la versión taquigrafica la nota que ha pasado el señor Director al P. Ejecutivo al respecto.

Señor Senador Estradé — Yo quisiera preguntarle al señor Director recibió contestación de esa nota.

Señor Rodríguez López — Absolutamente. No conozco ni siquiera el trámite que se le ha dado a esas observaciones que formulé.

... el 9 de Abril ... 1927 en estos términos.

(Lee la nota)

"Montevideo, Noviembre 9 de 1927. Excelentísimo señor Ministro Interino de Hacienda, doctor Daniel Blanco Acevedo. — Excelentísimo señor: En el "Diario Oficial" de ayer se publicó la Resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 22 de Setiembre próximo pasado, por la que se aprueba un reglamento para la División Valores de esta Dirección.

Excusado es manifestar a V. E. que tanto el suscrito como todos los empleados de esta Oficina se esforzarán en cumplir de la manera más eficiente posible todas las disposiciones reglamentarias aprobadas por la Superioridad, pero en el caso actual se presentan algunas observaciones que hay interés en puntualizar en el deseo de que la solución que surja facilite los propósitos perseguidos al legislar en esa materia.

El artículo 89 dispone que la custodia y responsabilidad del tesoro central de la Dirección están confiados al Director General, al Contador y al Jefe de la División Valores, a cuyo efecto cada uno de los mismos tendrá una llave de distinto cierre.

Está disposición es material y físicamente impracticable, porque a pesar de la reglamentación dispuesta para la provisión de valores a las Agencias, a las Cajas de expendio y a las Administraciones, el Director quedaría con funciones de guarda almacén y registrador de estampillas. Porque cada vez que se abriera el tesoro debería abandonar todas sus tareas y permanecer contando hojas de sellado y planchas de timbres Hay que suponer que así deberá proceder para que sea efectiva la responsabilidad de la custodia de los valores. No hay que extremar mucho la deducción para pensar que otra debe ser la función del Jefe de la Oficina y que otros deben ser sus cometidos. ¿Qué se pensaría de un reglamento que confiara al Presidente del Banco de la República la custodia de los billetes o de una ley que obligara al Ministro de Hacienda a vigilar los fondos de Tesorería?

El tesoro central de la Dirección, según el artículo 80, debe proveer directamente a:

1.o La Caja proveedora permanente a cargo del Subjefe, para el servicio interno de expendio.

2.o La Caja proveedora de las Agencias de la Capital.

3.o La Caja Auxiliar para proveer las Administraciones de Rentas.

4.o La Caja transitoria para atender el canje de valores.

Como se ve, señor Ministro, existe la imposibilidad absoluta de cumplir extrictamente esa disposición que, antes de ahora, hubiera sido observado, si a esta se le hubiera solicitado opinión en la oportunidad.

Saludo a usted atte."

La Dirección no tuvo absolutamente ningún conocimiento del trámite que tuvo este asunto, y por eso se esforzó en cumplir hasta donde le fué posible.

De esta manera comprende el reglamento; de esta manera el Director no podía salir a campaña ni podía faltar de la Oficina por tres días seguidos.

Señor Senador Estradé — ¿Y fué en uno de esos movimientos de cambio de funcionarios que apareció la falta de esos timbres?

Señor Rodríguez López — Fué en el último cambio que hubo de Jefe a Subjefe, por una licencia. Se hizo la entrega y el recuento.

Señor Senador Minelli — ¿En qué fecha fué?

Señor Rodríguez López—Abril o Mayo.

Señor Senador Estradé — ¿Y faltaron quinientos pesos en valores?

Señor Rodríguez López—Sí, faltó una esquina de una plancha. Sin embargo, yo estoy seguro que esa plancha se ha contado seis o siete veces.

Señor Senador Andreoli — ¿Y quiénes pueden entrar en el tesoro, no siendo los dos funcionarios que tienen llaves especiales?

Señor Rodríguez López — Eso había sido antes cuando existía un poco más de desorden en la División Valores.

Señor Senador Estradé — Y aún así, para entregar valores esos dos funcionarios, ¿no entran otros empleados?

Señor Rodríguez López — Entran los auxiliares y los que llevan la contabilidad del tesoro.

Señor Senador Minelli — A mí me parece haber oído que el tesoro central estaba abierto todo el día.

Señor Rodríguez López — Efectivamente, está abierto todo el día, porque el Jefe tiene la Oficina adentro.

Señor Senador Minelli — ¿Entran al tesoro central todos los empleados?

Señor Rodríguez López — Yo he prohibido la entrada a los empleados que no son de la División Valores; he establecido una disposición en que todos los empleados de la División Valores debían tener garantías, aunque fueran empleados de inferior categoría y, sin embargo, en el Ministerio de Hacienda se me suprimió esa disposición.

Señor Senador Minelli — Los empleados que manejan fondos, deben tener garantía como el reglamento lo establece.

Señor Rodríguez López — Son los oficiales 1.os, 2dos. y 3.os...

Señor Senador Minelli — ¿Por qué no se aplica esa parte del reglamento?

Señor Rodríguez López—¿En qué sentido?

Señor Senador Minelli — El artículo 85 del Reglamento obliga a tener garantías a los oficiales 1.os, 2dos. y 3.os y los Inspectores de Hacienda que han confeccionado este memorándum expresan que no obstante eso, los funcionarios Rogelio Muñóz, etc., (una lista larga), no la han otorgado, pues no existe constancia ninguna en esta Dirección.

Señor Rodríguez López — Todas son gestiones que han iniciado esta cantidad de funcionarios, una vez que el Gobierno los autorizó para presentar la garantía del Banco de Seguros, o que lo han hecho o que tienen la garantía en trámite. Yo no he permitido ni hay ningún empleado que maneje valores, que no tenga garantía.

Señor Senador Minelli — ¿Y estos señores que aquí mencionan los Inspectores de Hacienda?

Señor Rodríguez López — No habrá venido la copia de la escritura o la póliza del Banco de Seguros. Yo hasta he pedido la suspensión de los empleados que no han presentado garantía; todos los empleados la han presentado o han hecho la gestión para obtenerla y a algunos se les ha planteado esta situación: el Banco de Seguros no está obligado a asumir la garantía de todos los empleados. A mí me consta que el Banco de Seguros va a rechazar el contrato de seguro de fidelidad de algunos empleados. Y entonces ¿qué situación se plantea?

Señor Senador Minelli — Esos empleados no tienen garantía.

Señor Rodríguez López — Frente a esto, ¿qué situación se le plantea al Consejo Nacional? Nosotros no encontramos garantía personal.

Señor Senador Minelli — La garantía, ¿no es una cuestión sine qua non?

Señor Rodríguez López — Es una condición reglamentaria, porque en el Presupuesto no hay ningún cargo. Hay algunos cargos de Cajeros receptores, pero son los menos.

Señor Senador Minelli — Fueron condiciones impuestas después del nombramiento o simultáneamente?

Señor Rodríguez López — Después del nombramiento. Son disposiciones establecidas en el Reglamento. Es claro que tendrían que exigir el Ministerio de Hacienda y la Dirección la regularización de la situación de esos empleados, con respecto a la garantía, porque puede disponer de los empleados para cualquier tarea para suplir a los oficiales 1.os, 2dos. y 3.os, cuando faltan Cajeros.

Yo creo que ahora todos están en condiciones, o, por lo menos, han iniciado su gestión.

Señor Senador Minelli — ¿Pero si la Dirección sabe de antemano que esa gestión va a ser negada?

Señor Rodríguez López — El conflicto se va a plantear con el Gobierno, que tendrá que resolver de alguna manera.

La opinión personal mía es que los funcionarios que no presenten garantía no podrán actuar en ninguna oficina recaudadora, porque en las oficinas recaudadoras como la Dirección General de Impuestos, todos sus valores desde los libros hasta las estampillas, desde el sellado hasta los timbres, maneja valores todo el mundo: las patentes, las planillas, todos son valores; y si todos los funcionarios no tienen garantías, no hay la seguridad que debiera existir. Sin embargo, se ha dado un gran paso con la reorganización de esa situación.

Quedaba solo un empleado poco tiempo antes de irme yo, el señor Juan Pedro Camarano, para quien yo había pedido la suspensión, porque no quería presentar garantía, entonces el Ministerio le intimó la presentación y la solicitó al Banco de Seguros. Estoy enterado porque el Director y el Contador deben poner el visto bueno de la fórmula.

Señor Senador Minelli — ¿Y el Banco de Seguros ha otorgado garantía a otros funcionarios?

Señor Rodríguez López — Sí, señor.

Señor Senador Minelli — ¿Es discrecional la actitud del Banco de Seguros?

Señor Rodríguez López — Es un contrato de seguro.

Señor Presidente — El Banco, generalmente, hace las averiguaciones.

Señor Estradé — El valor moral del candidato.

Señor Senador Minelli — No conozco el sistema de póliza que tiene organizado el Banco de Seguros.

Señor Rodríguez López — Es un seguro de fidelidad.

Señor Pérez Aquino — Como para los alquileres de casa.

Señor Rodríguez López — Claro! Con la experiencia de los alquileres de las casas, el Banco de Seguros está tomando un poco de cuidado en estas cosas. Durante mi actuación en la Dirección, llegamos a establecer un régimen de garantías para todos los empleados que forman las Administraciones de Rentas del país, porque sino llegábamos a esta situación: los oficiales 1.os no tenían garantía; se les concedía una licencia o faltaba a la Oficina el Administrador de Rentas, y había que entregar la Oficina al Oficial 1.o, no teniendo ni un centésimo de garantía.

Hay empleados de las Administraciones de Rentas, que venden papel sellado y timbres y no tienen garantías; sin embargo, desde hace poco tiempo, cada uno, de acuerdo con la función, la tienen.

Señor Secretario — Si las diferentes Cajas han funcionado con el límite de valores que establece ese reglamento.

Señor Rodríguez López — En general, puedo decir que las Cajas que atienden al público, en cuanto es posible, se le tienen dentro del límite y con eso se nota en la práctica, estando en contacto con las Cajas, la gran dificultad que presentan para poder atender bien el servicio, porque no hay suficiente número de Cajas.

Señor Secretario — Si ha tenido a la vista las actas de arqueos que se han practicado en esas Cajas y qué observaciones le han sugerido.

Señor Rodríguez López — Las actas de arqueo de las diferentes Cajas se hacen con la intervención de la Contaduría, en todos los casos. En algunos casos especiales o cuando a la Dirección le ha parecido conveniente, el Director se ha constituído y ha hecho personalmente algunos arqueos, y en los demás casos, cuando el Contador o el Subdirector formulan la observación, se hacen los arqueos, sobre todo que el *objeto de estos* arqueos periódicos es ver si la existencia de valores efectivos que tiene cada Caja, responde con el saldo que arrojan los libros de Contaduría. En cada caso que se ha formulado algún reparo, se ha tratado de ponerle remedio.

Señor Secretario—Que explique lo ocurrido con la Patente de Giro que quedó adeudando el Café Avenida.

Señor Rodríguez López — Este asunto del Café Avenida, es un asunto un poco complicado y como podrá suponerse que yo pueda haber tenido alguna clase de consideraciones con esta gente, voy a citar un antecedente anterior.

Cuando yo vine a la Dirección, me encontré con que uno de los socios del Café Avenida era agente de papel sellado de la Dirección, el señor Eneas Santini (hijo).

Yo tenía noticia de que el Café Avenida, comercialmente, no andaba muy bien. Entonces el 17 de Octubre de 1927, dispuse que el Inspector de Agencias le practicara un arqueo, y de ello resultó que el señor Eneas Santini (hijo), tenía una diferencia de $ 315.00. El mismo día se le notificó que debía cancelar el saldo dentro de las veinticuatro horas y como no lo hizo, se le retiraron los valores que tenía. Después pagó pero los valores no le fueron devueltos porque entonces yo asumiendo quizá una actitud que no estaba perfectamente delimitada por el reglamento, me pareció que debía retirarle inmediatamente los valores, y, sobre todo porque tenía entendido que el Administrador era socio del mismo Café Avenida.

El 18 pedí que el Ministro de Hacienda declarara cesante a este señor y le intimé la entrega de los valores y anduvo dando vueltas hasta que tuve que hacer intervenir al procurador Viana. Fué el procurador a la Agencia y entregaron los valores.

Después de declarado cesante lisa y llanamente por el Ministerio, este señor se presentó reclamando de la resolución y negando algunas consideraciones que yo había tenido con él para que pudiera regularizar su situación.

Bien: cuando yo entré a la Dirección me encontré con ese asunto del señor Eneas Santini (hijo) y con una cantidad de patentes que pagaba el Café Avenida.

Viendo que no era posible, así, obtener el pago de todas las patentes del Café Avenida porque era una cantidad muy grande, arreglé con este señor para que hicieran consignaciones parciales para pagar. A mí me parecía que no había inconveniente y que de esta manera quizá conseguiría la Dirección cobrar todas las patentes sin necesidad de precipitar la solución de los negocios de esta firma y, efectivamente, fueron pagando y haciendo consignaciones en el Juzgado. Cuando terminaron sus consignaciones se le entregaron las Patentes, pero entonces ya estábamos en condiciones de iniciar el cobro de las patentes de los otros años.

El procurador no se animaba a hacer ninguna gestión, y más de cuatro veces vino completamente azorado a ver que hacíamos con el asunto de Santini.

funciones internas de la Dirección. Los empleados no se ocupaban de otra cosa que de estar denunciando a todo el mundo, y más: era voz corriente entre los que tenían alguna vinculación con la Dirección, que en estas denuncias que hacían los empleados, había verdaderas sociedades en las cuales intervenía hasta el propio Director de la Oficina.

Señor Senador Minelli — ¿Cómo sociedades?

Señor Rodríguez López — Verdaderas sociedades, en el interés que le toca al denunciante por la parte de la multa con que se grava a los propietarios ausentes que no hacen la denuncias en tiempo.

Señor Senador Minelli — ¿Sociedad con el Director de la Oficina?

Señor Rodríguez López — Con el Director de la Oficina. Posiblemente el señor Senador habrá oído hablar más de una vez de la célebre alcancía "del nene".

Señor Senador Minelli — ¿Alcancía de qué?

Señor Rodríguez López — Alcancía "del nene". El Director de la Oficina de Impuestos Directos, para disimular esa sociedad en que estaba con los empleados, hacía vertir el dinero que le correspondía en esa alcancía, lo que da, desde luego, una nota bien elocuente de la disciplina que había en esta Oficina.

Señor Senador Minelli — ¿Quién era ese Director?

Señor Rodríguez López — No me acuerdo de su nombre.

Señor Senador Minelli — No ha habido más que tres o cuatro.

Señor Rodríguez López — Desde el año 1926 hasta acá.

Señor Senador Minelli — No fueron más que los señores García Santos y Raineri.

Señor Rodríguez López — Nada más. El último que se jubiló fué el señor Raineri.

Señor Senador Minelli — ¿Entonces sería alguno de esos?

Señor Rodríguez López — No sé.

Señor Senador Minelli — El señor Pedragosa Sierra también ha actuado interinamente.

Señor Rodríguez López — No puedo precisarlo. Creo que en esta cuestión tomó intervención en su oportunidad la Inspección de Hacienda.

Señor Senador Andreoli — Desaparecieron los sumarios.

Señor Rodríguez López — Esta alcancía "del nene" era una forma de disimular inventada para esta participación que tenía el Director con los empleados. En lugar de recibir la parte que le correspondía en la participación, tenía una alcancía que decía que era para "el nene". Hacía echar ahí el dinero.

Llegó a tal punto la inmoralidad en esta materia, que llegó a oídos del Consejo Nacional de Administración y por un decreto se prohibió terminantemente que los empleados de la Dirección hicieran denuncias de ausentismo.

Pero es claro; la prohibición no pudo impedir que las denuncias se continuaran haciendo en forma más o menos velada, apareciendo entonces testaferros que se prestaban a firmar las denuncias formuladas por los mismos empleados, y si se revisa los expedientes de ausentismo desde 1926 hasta la fecha, se podrá ver que los denunciantes son siempre los mismos.

Señor Senador Estradé — En todas las denuncias hechas en San José siempre aparecía una misma persona firmándolas.

Señor Rodríguez López — Esto traía como consecuencia que los expedientes de ausentismo en los cuales estaba interesado hasta el propio Director, caminaran con una velocidad vertiginosa en todos sus trámites internos.

Cuando llegué a la Dirección me encontré en una de las Divisiones, tiradas, amontonadas, planillas y papeles de talones de contribución de campaña que se habían estado revisando como si fuera una hora o banda que había asaltado la Dirección.

Yo estaba un poco prevenido contra esos asuntos de ausentismo, sobre todo asuntos grandes como el del gas cuya última condena lo obligaba a pagar noventa y tantos mil pesos. El asunto del gas en su primer etapa había sido denunciado por el actual empleado de la Dirección señor Silveira.

Cuando se supo que el gas había sido condenado, al pago de 90 mil pesos, yo me preocupé de que inmediatamente esa cantidad ingresara a la Dirección cuanto antes. Yo calculaba que los 90 mil pesos cada día que dejara de entrar a las arcas del Estado eran 15 o 20 pesos de intereses que se estaban perdiendo en forma lamentable.

Si hubiéramos seguido el trámite correspondiente en todos esos asuntos, expediente o interminable, hubiéramos tenido que esperar a que se vencieran los términos de la notificación; pedir al Juzgado de Hacienda que viniera al expediente, hubiéramos perdido 30 días. Entonces convine con el abogado de la Dirección y con el procurador de la empresa, que se pidiera el expediente en confianza. Vino el expediente en confianza, en el que había una liquidación, por la que se había seguido el juicio a la empresa, pasé el expediente al Secretario que por el hecho de ser Contador entiende algo de estas cosas, y él hizo la liquidación; aquí mismo a mi despacho vino el Secretario con la libreta y documentos de resguardo de tesorería, se extendió el recibo, se firmó y el tesorero llevó entonces los cheques para la tesorería.

Yo de esta manera evité que siguiera creciendo una gran espectativa que había en todas las secciones de abajo, frente a la cobranza de este importe. Yo sabía que había en la planta baja una cantidad de cantidad de dinero sin haber dado la intervención a los empleados esperando ansiosamente que el Estado cobrara, yo no sé si para aprovechar de algunas obligaciones que tendría con ellos, pendiente, el procurador o el abogado, dando así un espectáculo un poco incorrecto a mi manera de ver dentro de una oficina recaudadora.

Yo documento el importe con el resguardo de tesorería en perfecta forma, dando cuenta de la cantidad que se percibía, — porque había también alguna pequeña dificultad en razón de que el Gas había hecho algunas consignaciones que se le habían admitido individualmente contra indicaciones de la Dirección, — y emitimos el recibo a completa satisfacción del contribuyente deudor que era el más interesado en tener las cosas en orden.

Se dice que no se dió intervención a la División encargada del asunto, pero hay que tener en cuenta que las Divisiones, dentro de la Dirección, no son Divisiones recaudadoras.

Dentro de la organización que tiene actualmente la Dirección, la única División recaudadora, en mi concepto, y a ese fin he tenido toda la gestión que he realizado, la única División recaudadora es la tesorería. Se ha adscripto a la tesorería a todos los cajeros recaudadores, no como existían antes que los cajeros dependían cada uno de su División. De manera que teníamos pequeñas tesorerías intermediarias antes de llegar a la tesorería general.

Yo adscribí a todos los cajeros a la tesorería, y de esa manera todas las Divisiones dejaron de ser Divisiones recaudadoras como se titulaban.

La intervención que podía haber tomado la primera División de Contribución de Campaña en este asunto, hubiera servido solamente para obstaculizar.

Al frente de la División de Contribución de Campaña estaba un Jefe de segunda categoría que no tiene otro galardón en su foja de servicios que haberse pasado 27 o 30 años en la Oficina sin haber dejado rastro. Yo no sé si estaba el señor Senador por Soriano en el Ministerio cuando se trató del ascenso del señor Idiarte Borda. Idiarte Borta tenía que ascender a Jefe de primera categoría, encargarse de la División Valores por ascenso del señor Foglia, y entonces en esa oportunidad le manifesté al señor Ministro y éste recogió con toda benevolencia mi parecer, que ese funcionario no era competente para la función que iba a desempeñar. A ese efecto me encargó que formulara un programa de examen al cual lo íbamos a someter. Naturalmente este Jefe cuando vió el programa de examen se resistió a prestarse al examen. Tenía que dar el examen para poder hacerse cargo de la División de Valores, se resistió a dar el examen, y por lo tanto, no podía ascender demostrando con eso de una manera paladina su incompetencia en la materia.

Cuando yo tuve que recibir el importe del impuesto al ausentismo de la empresa del Ferrocarril...

Señor Senador Minelli — ¿En qué quedó esa cuestión?

Señor Rodríguez López — Que no se presentó y ascendió el señor Goñi Bloisser.

Señor Senador Minelli — No recuerdo.

Señor Rodríguez López — El señor Senador Minelli me había encomendado ese asunto.

Señor Senador Minelli — Recuerdo que el señor Director expresó que había un empleado que no tenía la capacidad suficiente y yo lo autoricé para que confeccionara un programa de examen.

Señor Rodríguez López — Este funcionario, por una de esas casualidades, actualmente, está a cargo de la División Valores.

Señor Senador Minelli — Es que no debió ascender.

Señor Rodríguez López — Está a cargo de la División Valores, porque pidió licencia el Jefe que había y yo no sé qué combinación se hizo aquí en la Dirección; entonces de acuerdo con la categoría está ese señor ocupando la División Valores, cuando ha demostrado que no podía ocupar esa División, tanto que el señor Ministro elevó al Consejo Nacional una nota confidencial de la Dirección. El asunto tiene la carpeta 522 del año 1927.

Yo sé que él reclamó de la resolución que lo mandaba dar examen, y el Consejo Nacional de Administración, con muy buen tino resolvió mantener la resolución recurrida considerando que la fecha en que se le había promovido se le había establecido que debía dar préviamente un exámen de suficiencia, y en los considerandos se establece también que se oyó al Director. Este era el Jefe que estaba en la primera división que hubiera debido tener a su cargo la liquidación del Impuesto al ausentismo.

Cuando yo recibí el importe del impuesto de ausentismo del Ferrocarril Central, el año 1927, este funcionario no fué capaz de hacer la liquidación; — hubo que llamar a un empleado Pérez que creo que estaba en la Contaduría, que era un funcionario que había estado en esa Sección y era especialista en las cuestiones de ausentismo, — cosa que podía hacer un muchacho de escuela con explicarle la ley, porque es el doble de lo que paga el contribuyente.

Este funcionario no sabía liquidar la cuenta y yo no quería darle a la Dirección ese triste espectáculo que estuvieran el apoderado y los empleados de esa empresa que venían con sus 90.000 pesos

en sus manos, esperando que intervinieran una cantidad de especialistas de otra división, para hacer una liquidación que no tenía mayor importancia.

El asunto es ese en el fondo. Yo le voy a mostrar en otro momento a la Comisión los libros de ausentismo que se llevan, llevaban en esa sección cuando este funcionario hacía allí de factotum y el ausentismo que yo les he obligado a llevar para hacer las cosas con un poco de orden.

Contrariado un poco con este espectáculo nada favorable que podíamos dar nosotros siguiendo el trámite normal de asuntos de esta naturaleza, es que yo hice comparecer aquí en la Dirección, a los interesados, y con el apoderado y abogado, se percibió la suma de noventa y tantos mil pesos, quedando esto a satisfacción completa del contribuyente.

La intervención que podía haber tenido la primera división, no interesa ni a la Dirección, ni al Fisco ni a nadie... porque cuando se necesita un dato de la recaudación, ya no se va a ninguna de las divisiones, sino directamente a la Contaduría que es la que tiene el dato: la Contaduría hizo el asiento correspondiente de acuerdo con el parte que pasó la Tesorería.

Señor Senador Estradé — En una exposición que el señor Director creo que envió al Consejo Nacional de Administración, decía que parece que parte de ese dinero se distribuyó después en cuotas correspondientes a los denunciantes, lo que usted se había rehusado a hacer. ¿No comprende a esos denunciantes, entonces, ese decreto posterior del Ejecutivo prohibiéndoles hacer denuncias?

Señor Rodríguez López — El asunto se coloca en esta situación.

El denunciante, señor Silveira, era empleado de la Dirección en el momento en que hizo la denuncia y no estaba entonces imposibilitado porque el decreto había sido posterior a su primera denuncia.

Naturalmente el Gas fué condenado a pagar el impuesto al ausentismo y pagó cinco o seis años en que se le condenó; pero ya estaba por fenecer el año siguiente, y entonces se le reinició la acción, y el Gas siguió pleiteando, haciendo caso omiso de la cosa juzgada.

De esos 90.000 pesos, el señor Silveira creyó que yo iba a disponer el pago a su favor de unos 25 o 30.000 pesos.

Traje el expediente, consulté aquí con algunos funcionarios capacitados de la Dirección y entiendo y sigo entendiendo que no le correspondía absolutamente ni un centésimo, porque de lo contrario la Dirección o el Estado iba a crear una renta vitalicia a favor de un denunciante cualquiera, porque la Compañía del Gas mientras no constituya directorio en el país, va a ser considerada ausente. Eso era en el año 1926 y si la compañía del Gas se resiste a seguir pagando el ausentismo, la Dirección, todos los años iniciará el juicio correspondiente.

Yo continúo creyendo que por la primera denuncia, que creía ser perfectamente legal, se le pagara al denunciante la parte que le correspondiera de acuerdo con las disposiciones vigentes, pero solamente por la primera.

Señor Senador Minelli — ¿Y le pagaron a los empleados?

Señor Rodríguez López — Ahora verá, doctor Minelli, lo que pasó.

Mientras yo estuve aquí hasta el 14 de Junio que me embarqué este empleado no se animó a decirme ni una palabra de esos pretendidos derechos a los cuáles él creía tener derecho.

En esto está comprometido el Estado, y yo sabía que en estas denuncias había una de esas sociedades con tres o cuatro empleados y hasta se sabía que había un ex-Director de la Oficina. Pero a mí nadie me vió para pagar ese asunto. Me vieron algunas personas ajenas a la Oficina y entre ellas un Diputado nacional, y con muchas reservas me comunicó que se me pensaba hacer una acción por perjuicios, o cosas parecida. Yo dije que estaba perfectamente tranquilo.

Señor Senador Minelli — ¿Quién es ese Diputado?

Señor Rodríguez López — El señor Rodríguez Fabregat, quien a su vez lo supo por un pariente que era Consejero.

Señor Senador Minelli — ¿Qué era lo que se le iba iniciar?

Señor Rodríguez López — Un juicio de responsabilidad: yo no había hecho la liquidación del recargo que le correspondía al denunciante.

El expediente había sido iniciado por una denuncia de la Dirección, y por otra parte a mi nadie me había manifestado su interés en que se liquidara como es de práctica, la parte que le corresponde al denunciante. Y la parte se vertió a Rentas Generales.

Conforme yo me alejé de la Dirección, a los pocos días, no habían pasado tres o cuatro, el Subdirector de la Dirección dió orden para que se pagaran esos veinticinco mil pesos. Se libraron las órdenes y el Contador de la Dirección que ya estaba en antecedentes porque yo había consultado con él el asunto, se negó terminantemente a intervenir esa orden y hubo un pequeño conflicto de atribuciones.

Señor Senador Andreoli — ¿Cuál fué el Subdirector que ordenó el pago?

Señor Rodríguez López — El señor Mayo Vera. Pero como el Contador tiene también su responsabilidad como funcionario fiscal dentro de la Oficina, su responsabilidad profesional, la orden no se pagó, y entonces se inició un expediente administrativo que está en trámite y creo que esa orden no se ha pagado todavía.

Naturalmente que con este motivo una cantidad de personas interesadas en el asunto....

Señor Senador Minelli — ¿A cuánto asciende la pretensión del funcionario?

Señor Rodríguez López — A unos 25.000 pesos.

Si a mí me llega a tocar informar este asunto, voy a defender perfectamente los intereses del Estado que en este caso yo creo que se quieren burlar, porque no es posible que por el hecho de autorizarse a hacer denuncias de determinados impuestos se vaya a cobrar una renta vitalicia a favor de ningún funcionario, sobre todo que ahora la Dirección tiene su registro en forma y sabe cuáles son los contribuyentes que deben pagar determinado impuesto, mientras no se demuestre lo contrario.

Hay otras disposiones que pueden reforzar el criterio que tiene la Dirección.

Señor Senador Andreoli — ¿No sabe el señor Director si hay algunos casos de esa naturaleza, no por denuncias, de otro orden con respecto a la expedición de los certificados de sobretasa?

Al seno de la Comisión Investigadora llegaron denuncias y hay que concretarlas aquí, de que había funcionarios de la Dirección que trataban los asuntos relacionados con la oficina en un establecimiento comercial, cerca de aquí.

Señor Rodríguez López — El asunto así planteado es grave.

Señor Senador Minelli — ¿Cómo es el asunto?

Señor Rodríguez López — Yo no sé realmente qué alcance puede tener el asunto y a qué empleados puede referirse, porque en los asuntos de sobretasa se admite la denuncia de terceros y se admite la denuncia de los empleados y en ellos es más fácil la venalidad de los funcionarios porque se trata de revisar padrones o archivos que existen en la Oficina, a efecto de establecer los propietarios que tienen más de 50.000 pesos. Todo esto se cortaría con el registro de propietarios

Ya que se habla de sobretasa, quiero decir dos palabras sobre este asunto.

Cuando yo vine a la Dirección me encontré con que la División sobretasa inmobiliaria estaba atendida por dos empleados, cuyos sueldos los pagaba el Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con la ley del año 1925. Esta división estaba como un ápendice de la división inmobiliaria de campaña.

Los jefes de la Sección Contribución Inmobiliaria no se ocupaban absolutamente para nada de la división sobretasa que tiene su modalidad completamente distinta.

Yo tuve oportunidad de plantear al señor Ministro de Hacienda una dos o tres veces, en fechas que podría citar con toda facilidad, que se me definiera de una vez la situación de esos empleados, si eran empleados de la Dirección o eran empleados del Banco de Seguros del Estado.

Yo no podía tomar con ellos ninguna medida disciplinaria, porque decían que eran empleados del Banco de Seguros, y antes de mi ingreso supe que algunos de estos empleados, cuando la Dirección los quiso poner en una Caja de expendio se negaron, y hasta ahora el Ministerio no me ha definido la situación de ellos. Yo no sé si son empleados de la Dirección o del Banco de Seguros.

Pero a pesar de esto, como la Dirección no podía permanecer en estas condiciones, organicé la División de sobretasa y puse un Jefe expresamente que es un antiguo empleado de la Dirección, el señor Serrato. El señor Serrato, ahora como Jefe, tiene bajo su responsabilidad todo el trámite de la División; yo lo he obligado a firmar los informes; firmaba los boletos, tenía responsabilidad directa en toda la gestión.

Yo no sé si el señor Senador Andreoli se refiere a la situación anterior o posterior.

Señor Senador Andreoli — Yo he oído decir — y llegó a comprobarse por la Comisión Investigadora — que de esa Oficina habían salido las últimas planillas correspondientes al último ejercicio.

Señor Rodríguez López —. El caso puede ocurrir muy fácilmente, porque la sobretasa inmobiliaria se cobra por declaración jurada de los interesados y la verificación se hace a posteriori.

Viene un interesado a la ventanilla, hace su declaración y se le cobra por lo que dice. Después que ha pagado se hace la comunicación a campaña, lo que antes no se hacía. De esta manera con este contralor así un poco deficiente pero que da bastante resultado, después que el contribuyente pagó se le puede hacer una acción por los ejercicios que haya dejado pagar.

La situación, así a primera vista, de un contribuyente es así: paga el ejercicio 1925 - 1926 y debe el ejercicio 1921 - 1922 y siguientes, pero la Dirección no sabe los ejercicios que debe, recién lo va a saber cuando investigue cada uno de esos bienes, en qué fecha fué escriturado.

Señor Senador Andreoli — Parece que todas las propiedades de ese señor estaban registradas.

Señor Rodríguez López — Pero la comprobación se hace a posteriori, después que él paga un ejercicio; es cuando la Dirección podrá determinar los ejercicios anteriores.

Puede ser que el asunto a que se refiere el señor Senador Andreoli sea un

(Continuará).

SECCIÓN AVISOS

TOMO 104 Montevideo, Jueves 20 de Agosto de 1931 Núm. 7518

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 5.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ...... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate, hasta 20 días (días corridos) ...... $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

COMISION DE ADQUISICION DE MATERIAL PARA EL EJERCITO
LICITACION PUBLICA N.o 1
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 250 correajes de infantería, 150 correajes de caballería, 250 mochilas, 400 maletines, 160 portapalas y 20 portapicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el Arsenal de Guerra, que podrá ser examinado, así como los modelos de los efectos a adquirir, todos los días hábiles de las 13 y 30 hasta las 18 y 30 horas, menos los días sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres sellados y lacrados, extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 11 de Setiembre de 1931, a las 10 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. Ag.13-992-v.ag.21.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición del siguiente menaje escolar: 600 mesas colectivas, 3.600 sillitas para las mismas, 950 mesas colectivas desarmables, 5.700 sillitas para las mismas, 150 bibliotecas, 150 armarios, 180 pupitres, 200 pizarrones con caballetes y 700 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca y se presentarán el día 22 de Setiembre próximo, a las 15 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados, siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes. — Romeo D'Ursi, Secretario General. Jl.30-621-v.set.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la reimpresión del libro de lectura "Uruguay", de propiedad de este Consejo, en número de 100.000 ejemplares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca y se presentará el día 22 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados, siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes. — Romeo D'Ursi, Secretario General. Jl.30-622-v.set.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de artículos escolares para el consumo del año 1932, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y se presentarán el día 29 de Setiembre próximo, a las 14 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes.

Se llama la atención a los señores licitantes acerca de lo consignado en el artículo 2.o del pliego de condiciones. — Romeo D'Ursi, Secretario General. Jl.30-623-v.set.29.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
A LOS MEDICOS Y PARTERAS

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión de los cargos de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Tambores, con Policlínica en Valle Edén, en La Cruz, con Policlínica en la Estación Pintado; Médico de Policlínica en Ecilda Paullier; Médico de Policlínica y Asista; Médico de Guardia del Hospital Salto y de Partera en el Hospital de Migues. tencia Domiciliaria en Vergara y en Algor-

Se ha fijado el plazo para la presentación de las solicitudes hasta el día 2 de Setiembre próximo, a la hora 16, en esta Oficina, calle Florida número 1480. — La Dirección General. Ag.15-1034-v.ag.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21956

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"G. E. MASTER"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos y artículos para calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.5-734-v.ag.21.

ACTA N.o 21958

Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Vacuum Oil Company", de Nueva York, Estados Unidos de Norte América y Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"VOCO"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (aceites y grasas lubrificantes, fuel oil, gasolina, kerosene y nafta). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.17-1078-v.set.3.

ACTA N.o 21996

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan B. Nogués, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BRITEX"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.17-1049-v.set.3.

ACTA N.o 21954

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José A. García, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"CHIC FLORIDA"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 10.a y 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.5-732-v.ag.21.

ACTA N.o 21964

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Ladislao Rubio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"BIENVENIDA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.7-824-v.ag.24.

ACTA N.o 21947

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LISOFAGOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.5-719-v.ag.21.

Los avisadores deben retirar los grabados a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración de las pérdidas originadas por no cumplirse la indicación.

ACTA N.o 21953

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José A. García, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"PARAMI"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.3-731-v.ag.21.

ACTA N.o 21966

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarlone Hermanos y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BANQUETE"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.8-836-v.ag.26.

ACTA N.o 21965

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Camillo Rocchietta, de Pinerolo, Italia, ha solicitado la renovación de la marca

"PROTON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.8-838-v.ag.26.

ACTA N.o 21971

Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

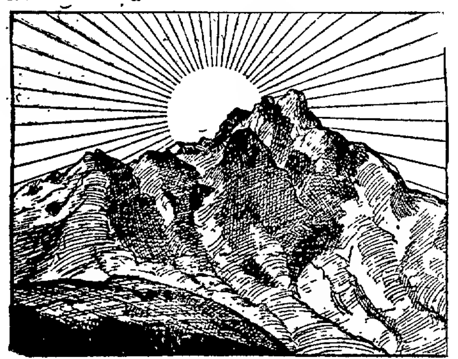
"ALBA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.13-986-v.ag.31.

ACTA N.o 21969

Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



LA MONTAÑA

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.13-987-v.ag.31.

ACTA N.o 21984

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Fons, García y Peniza, de Rivera, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"CUÑAPIRU"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.14-1007-v.set.1.o.

ACTA N.o 21983

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Fons, García y Peniza, de Rivera, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"QUO VADIS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.14-1008-v.set.1.o.

ACTA N.o 21982

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Fons, García y Peniza, de Rivera, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"MALVIN"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.14-1009-v.set.1.o.

ACTA N.o 21946

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SULIENASA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.5-718-v.ag.21.

ACTA N.o 21967

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarlone Hermanos y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GOUDA"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.8-837-v.ag.26.

ACTA N.o 21955

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"G. E. UTILITY"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos y artículos para calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado y lejivado y limpieza de ropa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.5-733-v.ag.21.

ACTA N.o 21919

Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Eulogio C. Maglio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.6-776-v.ag.22.

ACTA N.o 21962

Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Con esta fecha De León Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.7-795-v.ag.24.

ACTA N.o 21963

Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Con esta fecha De León Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.7-794-v.ag.24.

ACTA N.o 22007

Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la "Sociedad para la Industria Química en Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"PRODUCTOS CIB"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.17-1091-v.set.3.

ACTA N.o 21858

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Osram G. m. b. H. Kommanditgesellschaft, de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"NITRA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (lamparillas eléctricas). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.7-804-v.ag.24.

ACTA N.o 21853

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Colgate - Palmolive - Peet Company, de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

"COLGATE"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.7-803-v.ag.24.

ACTA N.o 21968

Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor David Grundland, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ULTRAMAR"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a y 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.8-861-v.ag.26.

ACTA N.o 21979

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Alfredo Sacchetto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HELVETIK"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Carlos A. Giuffra, Jefe de Sección.

Ag.12-942-v.ag.29.

ACTA N.o 21977

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Giordano Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TIRANA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.12-944-v.ag.29.

ACTA N.o 21970

Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Con esta fecha Fernando Parrabère Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ORLEANS"

para distinguir artículos de la clase 2.a y vinagres de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.13-984-v.ag.31.

ACTA N.o 21972

Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHARENTE"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.13-985-v.ag.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 84

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilado de algodón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.17-1050-v.set.9.

ACTA N.o 85

Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Hill y André, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Construcción de aparatos y accesorios de televisión, alámbrica o inalámbrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.17-1101-v.set.9.

ACTA N.o 3392

Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Díaz y Cafini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el tér-

mino de nueve años para "Mejoras en gasógenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.14-1016-v.set.7.

ACTA N.o 83

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Giosafat Causerano, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La fundición de residuos de bronce y de latón sobre moldes de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.14-1011-v.set.7.

ACTA N.o 3389

Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Claudio Llombart, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de publicidad en programas de radio, denominado "Radio revista programa oficial de estaciones uruguayas de radio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.14-1006-v.set.7.

ACTA N.o 81

Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Héctor Seuánez Olivera, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aceite comestible a base de semillas oleaginosas producidas en el país", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.14-1029-v.set.7.

ACTA N.o 80

Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Slowak y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de medias de seda natural", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.12-945-v.set.4.

ACTA N.o 3391

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Clarence Gilbert Johnson, de Hartford, Cond. Blackford, Indiana, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en puertas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.12-941-v.set.4.

ACTA N.o 79

Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Guillermo Lafone y Compañía (S. en C.), de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lámparas eléctricas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

Ag.10-865-v.set.2.

ACTA N.o 3390

Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Grau, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparatos eléctricos calentadores de agua" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.11-921-v.set.3.

ACTA N.o 77

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Tournier y Fernández, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hidrófugos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.10-866-v.set.2.

ACTA N.o 78

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eduardo F. Miles, con taller de carpintería y anexos en la calle Colonia número 1348, Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de enciendefuegos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.8-831-v.set.1.o.

ACTA N.o 76

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Alfredo Togna y Juan R. Visconti, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de colas para carpinteros y pintores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.5-717-v.ag.28.

ACTA N.o 75

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Crespi Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por término de nueve años para "Conductos y canaletas multiples de cemento" y relativo a la fabricación de canaletas y conductos multiples a base de concreto destinados a las canalizaciones subterráneas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.6-752-v.ag.29.

ACTA N.o 3387

Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Con esta fecha el señor Ricardo Meierl, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato de rayos invisibles destinado a la cura de diversas enfermedades "Multiplicondensator", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Diciembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.3-682-v.ag.26.

ACTA N.o 3386

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Mariano A. Rundie, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para propaganda consistente en una combinación de rodillos impresores "Writer - Ways", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.3-668-v.ag.24

ACTA N.o 72

Montevideo, Julio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Carlos Brignoni, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos radiotelefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario. — Por el Secretario, Bernardo Dumond.

Ag.3-669-v.ag.24.

ACTA N.o 3385

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Abelardo Muñoz Silva, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Atril sostenedor de originales, etc., para máquinas de escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1931 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.1.o-651-v.ag.24.

ACTA N.o 3383

Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor John Andrew Belile, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Barreras eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secrtario.

Jl.31-625-v.ag.22.

ACTA N.o 74

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha la Fábrica Nacional de Papel, S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilo manufacturado con papel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.1.o-653-v.ag.24.

ACTA N.o 3382

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Raúl y Aparicio Valls y Mario J. Platero, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gasógeno tipo nacional a gas de leña", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Diciembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario. — Por el Secretario, Bernardo Dumond.

Jl.29-584-v.ag.20.

ACTA N.o 3384

Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los doctores Joao Da Veiga Soares y Nicanor Botafogo Gonzalvez Da Silva, de la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva aplicación por vía parenteral, de los compuestos por adición, substitución o condensación de los hidrocarburos santeno y cariofileno y de sus derivados, como también de los compuestos por adición, substitución o condensación de los ácidos existentes en el bálsamo de copaiba y de sus derivados, obtenidos por síntesis y destinados a ser usados en la terapéutica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.3-665-v.ag.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y ampliaciones en la Subreceptoría de "La Charqueada" (Departamento de Treinta y Tres), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Treinta y Tres. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ag.18-1112-v.v.ag.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de ampliaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 10, de Colonia Suiza, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Agosto en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ag.12-953 v.ag.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 294

Llámase a licitación pública para la venta del remolcador "H. D. 3", que se encuentra en el varadero de La Teja. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de Oficina.

Se abrirán las propuestas el día 23 de Agosto corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — A. Garcao, Secretario. Ag.15-1036-v.ag.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Sgundo llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para la construcción de la Usina de Purificación y Bombeo de las obras de saneamiento de la ciudad de Tacuarembó. Las propuestas se recibirán el día 7 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, memoria, planos etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones, memoria, planos, etc., solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 20.00 por

los planos y $ 2.50 por los pliegos de condiciones y memoria. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Emilio Du Pré, Secretario.
Ag.19-1158-v.ag.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Ramón Galeano o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 218 m.2 50 de terreno que se destina para la construcción de la carretera La Lata - Santa Catalina. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Ag.19-1135-v.ag.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1921 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Carmelo González o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2875 m.2 92 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Sauce - Santa Rosa. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Ag.14-1010-v.ag.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras de mejoramiento de la parte del camino Maramará a Treinta y Tres, comprendida entre los kilómetros 255 y 283. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas, el día 3 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Ag.6-757-v.set.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción del pavimento de hormigón y de las obras accesorias en los dos trozos de la carretera Montevideo - Colonia, de 104 k. 783 m. y 2 k. 403 m. de longitud, comprendidos entre los kilómetros (desde Montevideo) 49-163 y k. c. (desde Colonia) 23 - 721, y entre los kms. k. c. 300 y k. c. 2 - 703, y en los ramales que unen Rosario y Nueva Helvecia con la citada carretera. Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Durazno número 1568, durante las horas hábiles.

Apertura de propuestas, el día 31 de Agosto próximo, a las (15) quince horas. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Jl.31-643-v.ag.31.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo extraerse del sepulcro número 49 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de don Juan Caussi, los restos de Alfredo López, Ana S. de Iriarte, Enrique Julio Mayer, Juan Antonio Colombo, María no Riera, Julia Pazos, José Pazos, Josefa Mallá y Vila, Elvira Carreras, Carlos José Beare, Juan Barboza, Juan Dovino, Enrique Cledon, Angel Rañi, Jaime Estapé, Albina Duchini, María García, Josefina I. de Torres, Humberto Duchini, Carolina Duchini, Magdalena Armano, Rosa Mattos de Pazos, José Brusciano, Manuel Contreguell, José Deluca, Francisco Bermúdez, Roberto Andrés López, Joaquina Lede Boroa y los de dos adultos sin chapa. Se avisa a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — La Dirección.
Ag.19-1146-v.nov.19.

Doña Elvira Correa de Marini se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 50, de la rotonda del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre político, don Benito Marini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — La Dirección.
Jl.6-11071-v.oct.6.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION

Por resolución del Concejo Departamental de Administración, dictada en sesión de hoy, llámase a licitación pública por el término de treinta días, a partir de esta fecha, para la construcción de trescientos noventa y cinco metros de muro de ladrillo de pared lisa, en el nuevo Cementerio de Aiguá, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina y en la del Concejo Auxiliar de aquella población.

Las propuestas serán presentadas en el sellado y con los timbres de ley y municipales correspondientes ante la Secretaría de este Concejo hasta el día 29 de Agosto, a las nueve horas en punto, en que serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. Sin embargo, los proponentes que lo deseen podrán presentarlas en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Aiguá hasta el día 24 de Agosto, a las 18 horas, quien las elevará a la Oficina Central para ser abiertas conjuntamente con las demás.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Maldonado, Julio 30 de 1931. — Julio C. Marponsa, Secretario.
Ag.5-748-v.ag.21.

CONCEJO AUXILIAR DE ADMINISTRACION DE NUEVA PALMIRA
(Departamento de Colonia)
LICITACION

Llámase a licitación por el término de sesenta días, a partir de la fecha, para realizar las obras de hormigonado de varias calles de la Villa de Nueva Palmira, por un total de 54.000 metros cuadrados de firme y 12.300 metros lineales de cordón, todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría del Concejo Auxiliar.

Las propuestas, según formulario, en sellado de ley y en sobre cerrado, podrán presentarse hasta las quince horas del día diecisiete de Setiembre en la Secretaría del Concejo Auxiliar de N. Palmira, donde serán abiertas en presencia de los interesados. — Nueva Palmira, Julio 17 de 1931. — A. R. Sartori, Vicepresidente. — Fco. Rotondo, Secretario.
Jl.24-488-v.set.24.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
CIERRE DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que don Pedro López García se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para clausurar el camino vecinal que, partiendo del camino que de la ciudad de Tacuarembó conduce a Clara, empalma, después de pasar un corto trecho, por campos del señor Mauricio Petit, en el camino que va al paso de la Arena de Batoví a Curtina.

Los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que el cierre proyectado perjudique sus intereses. — Tacuarembó, Junio 30 de 1931. — La Secretaría.
Jl.16-317-v.ag.20.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Antonio F. Braga se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para desviar el camino departamental que cruza por campos de su propiedad, costeando la vía del Ferrocarril Central, uniendo las localidades de Pampa y Piedra Sola. Con el desvío proyectado el camino seguirá siempre en línea recta paralela a la vía férrea.

Asimismo se hace constar que los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida, siempre que el desvío en cuestión perjudique sus intereses. — Tacuarembó, Julio de 1931. — La Secretaría.
Jl.22-452-v.ag.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VALLEJOS, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Empedrado, provincia de Corrientes, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña VICTORIA LA REGINA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
599-v.ag.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO BUSTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía el 23 de Mayo de 1900, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña FRUCTUOSA REYES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 11 de Febrero de 1912, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.
600-v.ag.22.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL UCHA, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero civil, de nacionalidad español, nacido en Madrid el 30 de Setiembre de 1895, domiciliado en la calle Paysandú número 824, y doña HERMINIA ANA DI BARCE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 17 de Setiembre de 1904, domiciliada en la calle Paysandú número 824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
684-v.ag.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE LANCMAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad rumano, nacido en Yasi el 14 de Agosto de 1907, domiciliado en la calle Río Branco número 1434, y doña FRIDA CASSIRER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rumana, nacida en Visol el 1.o de Enero de 1906, domiciliada en la calle Río Branco número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.
601-v.ag.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ROBERTO BLANCO, de 68 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José el 4 de Enero de 1863, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 716, y doña EUDOXIA PIÑERO, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el 1.o de Marzo de 1886, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
563-v.ag.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON LANDAU, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad rumano, nacido en Lipeana; domiciliado en la calle Rincón número 491, y doña LUBA FERBER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Rincón número 491.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 570-v.ag.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JALIL EGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 325, y doña SARITA YADALA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 325.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 571-v.ag.21.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO FILIPOW, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad polaco, nacido en Lamberg, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1231, y doña CATALINA YACYSZYN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Lamberg, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1231.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 662-v.ag.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ FRAGA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Sarandí número 186, y doña CATALINA ILICH, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 186.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 663-v.ag.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANDRO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Colón número 1276, y doña AQUILINA SARA ELIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 221.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 634-v.ag.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN GRAZUTIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Buenos Aires número 182, y doña ETA KOEN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Buenos Aires número 182.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Arreseigor. 605-v.ag.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON ABULAFIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Recinto número 244, y doña ESTHER CASES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Recinto número 244.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 589-v.ag.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN GOBERNA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Guaraní número 1377, y doña ENCARNACION PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Sarandí número 119.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 590-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELLAR KRYGER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad polaco, nacido en Mistniech, domiciliado en la calle Zabala número 1379, y doña ESTER OSTROW, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Ostrow, domiciliada en la calle Zabala número 1379.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De Oficio. — Conste. — López Arreseigor. 591-v.ag.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BEETZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Sarandí número 377, y doña GERTRUD KOHLER, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la calle Sarandí número 377.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 554-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO KARAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión armador, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Volinet (Checoeslovaquia), domiciliado en la calle Buenos Aires número 182, y doña BOZENA KARAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Maciuch (Checoeslovaquia), domiciliada en la calle Buenos Aires número 182.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 555-v.ag.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAPHAEL ISRAEL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad otomano, nacido en Millas (Turquía), domiciliado en la calle Zabala número 1248, y doña JULIA AZAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Siria (Turquía), domiciliada en la calle Zabala número 1284.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. 556-v.ag.20.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO MAUTONE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 29 de Diciembre de 1893, domiciliado en la calle Río Branco número 1114, y doña JOSEFINA EIYRACHARD, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 4 de Julio de 1893, domiciliada en la calle Durazno número 1044.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 611-v.ag.24.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PIZZARONI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión maestro de música, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1286, y doña PAULA MARIA DUSSOL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1286.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 661-v.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN PABLO RAMIREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1280, y doña ROSA GREGORIA BAYA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1280.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 614-v.ag.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PASCASIO GUTIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1181, y doña MARIA INES DIFUNQUIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Durazno número 1181.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 565-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS NACUSE, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad libanés, nacido en Elmtain, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1056, y doña DIANA ANGELINA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión comerciante, de nacionalidad libanesa, nacida en Eskele, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 566-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL MOZKO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad rumano, nacido en Bukovina, domiciliado en la calle Río Negro número 1266, y doña EMA SHEK, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Sobalski, domiciliada en la calle Paraguay número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 567-v.ag.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BIGIO, de 70 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Rappallo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña VICTORIANA ROMERO, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 568-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO JUAN VICTORIO VIVALDI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero civil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1296, y doña ESTHER MARIA DONO, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 569-v.ag.21.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIO LAMPARIELLO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1108, y doña MARIA ISABEL ROCA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 595-v.ag.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TORREIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliada en la calle Colonia número 1270, y doña JOSEFINA LEDO ARGUIZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Colonia número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 596-v.ag.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ISAAC ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1395, y doña MARGARITA SOSA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Yaguarón número 1395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 597-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO HOPPE, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Lipe, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña ELLA DOLD, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Schramberg, domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 552-v.ag.20.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO ROS JONES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1524, y doña EDITH CLARKE LORRAINE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en New Jersey, domiciliada en la calle Colonia número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 572-v.ag.21.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RAVECA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí número 1782, y doña RUFINA VICTORIA JONA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Yí número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 625-v.ag.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRUCTUOSO ALONSO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2211, y doña CANDIDA RIZZI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 624-v.ag.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IVAN TUDJAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Yugoeslavia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1945, y doña ANA RODEK, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Yaguarón número 1945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 626-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO PASCUAL MINOLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1495, y doña DELIA VAUDAGNOTTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 627-v.ag.26.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA MENDILAZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña RAMONA CABRERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. 654-v.ag.26.

En Colón y el día 7 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL MONTORO GUARCH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la 6.a sección de Montevideo, y doña MARIA CRISTINA DURANTE RIVAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Gutenberg número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diaria Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 557-v.ag.20.

En Colón y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER FREDERICK BAKER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la 14.a sección, y doña MARIA ELENA STEINER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 558-v.ag.20.

En Colón y el día 7 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEIVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la cuchi-

lla Pereyra, y doña SARA BACIGALUZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la cuchilla Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 559-v.ag.20.

En Colón y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO LARROBLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña ROSA LEVRATTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. 560-v.ag.20.

En Colón y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO POZZOLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departament de Montevideo, domiciliado en la 9.a sección de Montevideo, y doña ORSINA RIVERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. 561-v.ag.20.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON EVERILDO NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Santiago Nievas número 2115, y doña MARIA HILIA VERDINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Crocker número 2469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 619-v.ag.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRAEL UMPIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Ramón Anador número 3841, y doña MARIA ELENA PUGLIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ramos número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 620-v.ag.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle A. Sosa número 133, y doña DELMA CATALINA ACQUARONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle A. Sosa número 3572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 621-v.ag.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON MARIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Treviso, domiciliado en la calle Samuel Blixen número 30, y doña SARA ROSA REGALADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Samuel Blixen número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 622-v.ag.25.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CHARQUERO, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Barrozo número 34, y doña CARMEN OLIVERA, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Barrozo número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 633-v.ag.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GALILEA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Azara número 3785, y doña MARIA VICENTA GAGLIARDI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Plata número 2423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 573-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TORANZA, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Pernas número 2520, y doña MARIA ESTHER GOMEZA MELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Pernas número 2520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 574-v.ag.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELGADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Bologna número 61 (Carrasco), y doña IDALINA LAURINTA TRIAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Bologna número 61 (Carrasco).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 575-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO PAOLINO ROSSELL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Purificación número 60, y doña CARMEN FUSARIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Joanicó número 3885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 576-v.ag.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ORTALDA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad italiano, nacido en Turín, domiciliado en la calle Asamblea número 17, y doña MODESTA IZQUIERDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle P. Gomar número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 577-v.ag.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Gomar número 50, y doña EMILIA BRAZZELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Gomar número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 578-v.ag.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BENTURA CARDOZO, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle M. Ramírez número 19, y doña DONATA L. FERNANDEZ, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle M. Ramírez número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 579-v.ag.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN BASILIO MOZO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Magenta número 3906, y doña ADELA RAMIREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Magenta número 3906.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 580-v.ag.21.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE FELIPE ASCARRAGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santo Tomé número 56, y doña CARMEN SANTOS, de 23 años de edad,

de estado soltera, de profesión labore, de nacionalidad oriental, nacida en el D partamento de Canelones, domiciliada en la calle Marcos Salcedo número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 628-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANTONIO DANGIOLILLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Veraciertо número 50, y doña CATALINA IRENE SCARON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Veracierto número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 629-v.ag.26.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DOROTEO JUAN FELICIANO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña IRIS MELVA MENDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Avispone número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 581-v.ag.21.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Leandro Gómez número 2469, y doña ANGELA MIGUELA ARCARO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Leandro Gómez número 2469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 615-v.ag.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AMBROIS (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle B. Araújo número 35, y doña MARIA NATIVIDAD CAMPAÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Arteaga número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 616-v.ag.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931 a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO QUINTELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Guaviyú número 3262, y doña CARMEN GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Guaviyú número 3262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 617-v.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO INOCENCIO LOPEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Itapebí número 2060, y doña VICENTA ALEXANDRE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Itapebí número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 618-v.ag.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CEFERINO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Guaviyú número 3025, y doña MARIA ELIDA MENINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la cae Yaguarí número 2064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 602-v.ag.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2595, y doña MARIA MEDEROS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Pando número 2995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 544-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANTONIO ANTINORI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rivadavia número 2124, y doña CATALINA MINETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 545-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VILAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Trápani número 19, y doña MARIA MERCEDES PATO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la avenida Garibaldi número 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 546-v.ag.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO SUAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Santiago Sierra número 24, y doña MICAELA UMPIERREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Guillapi número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 547-v.ag.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DANIEL MUSTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevdieo, domiciliado en la avenida General Flores número 598, y doña MARIA CULLATI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró número 3169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diaria Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 551-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRUZ OSCAR FRANCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2707, y doña MARIA ESTHER GIL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 548-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOHUMIL SOKOL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Bañas, domiciliado en la calle Pando número 2815, y doña ANGELICA PEREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle J. Artigas número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 549-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL POLOWYSZAK, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Arayeuá número 1760, y doña PAJZIA LAPIHUSKA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Arayeuá número 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 550-v.ag.20.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSAS GURKLYS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Gálico número 225, y doña ROSALYA MICKUNAITITE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana,

nacida en Kovno, domiciliada en la calle Méjico número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 664-v.ag.26.

En el Cerro y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CHEZMICH, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Francia número 122, y doña MATILDE CIZMICH, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dalmacia, domiciliada en la calle Chile número 360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 639-v.ag.26.

En el Cerro y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO SAUCHENCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Cáucaso, domiciliado en la calle Rusia número 363, y doña BORCA LOGOIDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Checoeslovaquia, domiciliada en la calle Bogotá número 136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 587-v.ag.21.

En el Cerro y el día 11 del mes de Agosto del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN RAMON MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Suiza sin número, y doña MARIA MARRERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Río de Janeiro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 588-v.ag.21.

En Villa del Cerro y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO FRANCISCO CARBALLAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bogotá número 340, y doña ROSA MARRERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bogotá número 333.

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. [illegible]-v.ag.19.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1[illegible] del mes de Agosto del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RINDZINSKI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Memel, domiciliado en la calle Arquímedes número 1190, y doña BLANCA HAYDEE GULLA PALUMBO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arquímedes número 1190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

"Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 648-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CARLOS PARNIZARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1866, y doña EMA ESTHER INTROZZI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Agraciada número 3424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 649-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAO PEDREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle República Francesa número 837, y doña MARIA ELENA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar. 650-v.ag.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABILIO JUAN PEREIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad portugués, nacido en Mini, domiciliado en la calle San Ramón número 40 (bis), y doña MARIA LUJAN PALOMEQUE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle San Ramón número 40 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 592-v.ag.21.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1951, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO RAINERI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Hervidero número 2930, y doña MARIA CARMEN SCANDLOGLIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hervidero número 2934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denunción por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar. 593-v.ag.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO ANTONIO DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en el camino Suárez número 2941, y doña ENGRACIA CORBELLON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Vega, domiciliada en el camino Suárez número 2941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar. 594-v.ag.21.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO ACOSTA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 239, y doña ANA JOSEFA ANTONIA OTTONELLO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 651-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR PEREYRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Capital Federal, domiciliado en la calle Sierra número 1775, y doña AIDA MAGDALENA CATENACCIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 652-v.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LEMOS DASILVA CARDOZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1910, y doña ANIELA KIESIELINTI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Dizasalio, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 653-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO RAMON GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1421, y doña MARTA NOEMI MANGO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 640-v.ag.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMANCIO ARANZAZU DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 4287, y doña AIDA GIULIANO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 665-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MARTINEZ, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Constitución número 1782, y doña CRISTINA ANTON, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Constitución número 1782.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 666-v.ag.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES RICARDO CLAVIJO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1888, y doña CAROLINA VIRGINIA CARRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 582-v.ag.21.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS DE LEON, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Joanicó número 65, y doña MARIA DELIA IRIGOYEN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Defensa 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 583-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO CARBONELL Y MIGAL, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión magisterio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1939, y doña ANA MILAN, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 598-v.ag.22.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELMO CHIOCCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 8 de Julio de 1906, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ELENA BRUZZONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 22 de Agosto de 1907, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 612-v.ag.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DOMINGO BO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol el 27 de Julio de 1905, domiciliado en esta sección, y doña AMELIA MONTAÑO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 29 de Junio de 1912, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 613-v.ag.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha el 6 de Diciembre de 1905, domiciliado en esta sección, y doña ALIDA SOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Achar el 24 de Julio de 1913, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 553-v.ag.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANTONIO GROSSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Pando número 2424, y doña DORA GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guayaquí número 3090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 630-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO JUAN CALZAVARA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Ortiz número 2996, y doña ANGELA OTTONELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Espartero número 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 631-v.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO MAMERTO SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 4382, y doña MARIA DOMINGA CORONATTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carlos María Maeso número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 632-v.ag.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUSTIANO ROBES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Lepanto número 1464, y doña MARIA ROMERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Lepanto número 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 606-v.ag.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ANTUNEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Obligado número 223, y doña MARGARITA GARAY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Obligado número 223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 607-v.ag.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO HERMIDA (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carlos Crocker número 2531, 10.a sección, y doña ELBA ROSA CAFARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 2836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 608-v.ag.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FERRER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1873, y doña CLOTILDE SANDRINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 641-v.ag.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO TIMOTEO GADEA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1617, y doña BRUNA ISIDORA UMPIERREZ, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle La Paz número 1777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 642-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CASTRO REINALDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión em-

pleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2194, y doña PILAR BALIÑO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 643-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ESTAVILLO, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle La Paz número 1974, y doña MARGARITA ARAUJO BACO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2655.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 644-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGINIO YOO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estucador, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Martín García número 1940, y doña MARIA MAGDALENA CRISTINA PROTTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 1892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 645-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PARPAL, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 1098, y doña MARGARITA MANCHINE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Justicia número 2098.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 646-v.ag.26.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL KOGAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad ruso, nacido en Minski, domiciliado en la calle Democracia número 2421, y doña ANITA KIELMANOSKA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Llosomil, domiciliada en la calle Democracia número 2421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 658-v.ag.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CIRIGLIANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Defensa número 2059, y doña JUANA PIROTTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Defensa número 2059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 659-v.ag.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GUERRERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Cabildo número 2020, y doña MARIA JULIA GALICCHIO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 2020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 660-v.ag.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO PEREYRA, de 28 años de edad, **de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1837, y doña MATILDE PEREYRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Yaguarón, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1837.**

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 604-v.ag.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EFRAIM EFRAIMSKY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad ruso, nacido en Mink, domiciliado en la calle Blandengues número 1796, y doña MILA YOFFE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, **domiciliada en la calle Gutiérrez número 1881.**

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 584-v.ag.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que ha nproyectado unirse en matrimonio don VALENTIN COSSIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1820, y doña ANGELICA PRICOLO SOLDINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, **nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1820.**

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 585-v.ag.21.**

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GREGORIO IRRAZABAL BLANCO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2113, y doña MARIA OTILIA AYALA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 655-v.ag.22.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KAREKIN DEMIRDJIAN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, **de nacionalidad armenio, nacido en** Ismit, **domiciliado en la calle Nicaragua número** 1927, y doña MARGARITA APIQIAN, de 22 años de edad, **de estado soltera,** de profesión labores, **de nacionalidad armenia,** nacida en Tarsus, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 586-v.ag.21.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Calera de las Huérfanas número 289, y doña ANA BARBE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Mármol número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 636-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1931 **a las 11 horas.** A petición de los interesados **hago saber: Que** han proyectado unirse **en matrimonio** don ANGEL CHIACCHIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 180, y doña BLANCA LARREA, de 17 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, **domiciliada en la** calle **Santa Lucía número 143.**

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 637-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PARIS LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Inclusa número 39, y doña MARIA ESTER RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inclusa número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 638-v.ag.26.

En Montevideo y el **día 15 del mes** de Agosto del año 1931 **a las 10 horas.** A petición de los **interesados hago** saber: Que han proyectado **unirse en matrimonio** don DONATO LABORDA, de 28 **años de edad,** de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Emancipación número 154, y doña ALEJANDRINA RUSSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Emancipación número 154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 635-v.ag.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **UBALDINO SORIA,** de 62 años de edad, de

estado divorciado, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Iglesias número 26, y doña FELICIA GONZALEZ, de 45 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Iglesias número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 609-v.ag.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DELORENZI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Trías número 14, y doña JUANA NOCH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Neuquen, domiciliada en la calle Guaruyaro número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 610-v.ag.24.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BERTORELLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Sargento Patricio sin número, y doña DESIDERIA FAILDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Sargento Patricio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 657-v.ag.26.

En Sayago y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la avenida Garzón sin número, y doña ADELAIDA AMELIO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Garzón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 647-v.ag.26.

En Sayago y el día 13 del mes de Agosto del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO LOPEZ, de 70 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en el camino Propios, y doña RAMONA RAIMUNDA TECHERA, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en el camino Propios.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Piñeyrúa. 603-v.ag.22.

En Sayago y el día 11 del mes de Agosto del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Raiz número 1053, y doña ARMANDA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Las Magnolias número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 564-v.ag.20.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIRGILIO BONINO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Yí número 1631, y doña BLANCA GRACIANA GARCIA BRANLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Carlos Anaya número 2766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 656-v.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OTERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la avenida Larrañaga número 31, y doña ERMELINA GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la avenida Larrañaga número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. 623-v.ag.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ANTONIO BENEDETTO, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 2745, y doña MARTA JOAQUINA POMBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 2724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 562-v.ag.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Allegue de Figueroa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.19-1155-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rosciano de Oddo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.17-1097-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta o Vicenta Dolores Ballefín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.17-1076-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Manuel Regito o Reghito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.15-1041-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José o José Angel Sindín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.15-1042-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón o Ramón A. Garrido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.15-1043-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Panigatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.15-1044-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Valdez de Morera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.15-1045-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de José Redelico", se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Rombola de Redelico y a su hija Francisca Redelico a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-925-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Caulo de Solimena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.15-1046-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Vicente Francisco García Gayol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.15-1047-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Silveira o Silveyra de Carrasco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.14-1005-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jorgelina Cáseres o Cáceres o Jorgelina Angela Cáceres o Cáseres de Barcelona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — tricio A. Pereira, Actuario.

Ag.14-1015-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Deandrea de Forastiere o Forastiero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.14-1012-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Buono de Dragonetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.13-994-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisena Salzano de Tringolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-922-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Donata Remedios de Urbán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-911-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Angiolini de Bonino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-896-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes de Viana de del Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.1.o-897-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina De Giuli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-898-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Ameglio Borea o Blanca Ameglio y Borea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-863-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Humberto de Giuli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-899-v.ag.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Guilisagasti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-900-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Juan Pedro Esperbén, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-895-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Franco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-885-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Romay de Mosquera o Ramona Romay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y se cita especialmente a don Ramón Rama para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del precitado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-304-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o María Labadie de Igón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10903-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.24-510-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Chaparro de da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.21-421-v.ag.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Maresca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.19-1128-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión

de doña Juana o Juana María Larghi de Barzaghi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.19-1129-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olegario Píriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.19-1130-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña Paula Asunción Passadore de Rolando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.19-1131-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tercilia Cagnoli de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.19-1132-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Aicardi de Josserme, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.19-1133-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Graciosa Sívori de Macció, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.19-1160-v.ag.31.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Lorenzo Tassano. Segunda copia", se hace saber que se ha presentado don Lorenzo Tassano solicitando se le expida segunda copia de la escritura de compra que hizo a los señores Pedro Festari y Rosa Tassano, autorizada por el escribano don Juan O. Tissoni, en esta ciudad, el día 29 de Noviembre de 1928, de una fracción de terreno con todas las mejoras que contenía, situada en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, con frente a la calle nueve entre las números catorce y dieciséis de la manzana número ciento ocho del plano del agrimensor Alfredo Lerena, trazado en Diciembre de mil novecientos diez, compuesto de una área superficial de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste, a la calle Santa Ana (antes número nueve; igual extensión en la paralela del fondo, lindando con la fracción catorce; veinticinco metros setenta y siete centímetros al Este, lindando con la fracción siete e igual medida en la línea que mide al Oeste, lindando con la fracción cinco. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.19-1134-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Criado Graña o Criado y Graña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-1089-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Tapie, a fin de que todos los en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-1090-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Vicenta Guimera y Alonso Malnero de Ortega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.13-935-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Arata de Arata, a fin que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.12-946-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés G. de Pagliano o Inés Ginocchio de Pagliano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.12-947-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García Casariego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.11-936-v.ag.21.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Harambure Pedro. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a la manzana de terreno número treinta y tres, del pueblo "Flor de Maroñas", jurisdicción de este Departamento, que según mensura de Febrero de mil novecientos nueve, practicada por el agrimensor Benjamín Conde, mide siete mil trescientos setenta ocho metrso ochenta y un decímetros cuadrados y linda: al Norte, calle República Española; al Este, calle Florida; al Sur, calle Garibaldi y al Oeste, calle Independencia, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.1.o-11008-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Torrado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.11-937-v.ag.21.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Román, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos Juan, Jacinto y Alejandro Román, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.17-872-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato D'Alessandro y Giosa o D'Alessandro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.3-674-v.set.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Renom, de don Pedro Lucio Renom y de don Domingo Irineo Renom, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.1.o-11006-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.19-1163-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Varela Calvo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mon-

tevideo, Agosto 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.19-1164-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Vázquez de Road o Roade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.18-1105-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Curbelo Morales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.18-1106-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Bentos Pereira de Jacques, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.18-1103-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Zucchelli o Zuchelli y de doña María Biaggioli de Zucchelli o Zuchelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.18-1119-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Antonio Gabba o Antonio Gaba, Gabra, Gabat o Gabe, doña María Marquesi de Gaba o María Rosa Herminia Marchesi o María o Herminia Marchesi, Marquesa, Marqueza, Marques, Marquezzi, Marquisi, Marquissio o Marchisio y doña María Gaba o María Gaba de Ceriani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.18-1120-v.ag.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Roberto A. Boada. Rectificación de partida", se hace saber al público que se intenta la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto Alfonso Segundo Boada, por figurar en ella el apellido paterno del inscripto como Boado en vez de Boada y el nombre de su señora madre como Pilar en vez de María del Pilar, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario

Ag.18-1123-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.13-977-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rufina Pereira de Quevedo, doña Teresa o Teresa Manuela Quevedo y don Perseverano o Cecilio Perseverano Quevedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.13-999-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Caracciolo o Caracciolo o Caraciolo o Caracuela y doña Teresa Laviano de Carachuela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.13-1000-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Banchero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — S. Walter Balleta, Actuario.

Ag.13-1001-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.12-930-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pernardo Ramuñan o Remuñan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.12-965-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Domingo Bordino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — C. Walter Balleta; Actuario

Ag.12-966-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Moratones Mas de Belmaña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.11-909-v.set.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Acosta de Gastellu y doña Martina Gastellu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.11-910-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernest William Collings, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-849-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Walter Wylie Coubrough, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-848-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Grossi o Juan Roberto Grossi, citándose a la voz a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-857-v.set.12.

[illegible]

Por disposición [illegible] Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Constante Fedullo. Solicita rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Constante Fedullo con Josefa Santos y las de legitimación de Oscar, Isabel, Constante, Francisco, Juana, Pedro, Enrique y María Carlota Fedullo, estableciéndose que donde el apellido del contrayente, en la primera partida, y del padre de los inscriptos en las demás partidas, figura como Ferulo, debe decir Fedullo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.3-755-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Herrera Cruzet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.25-529-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carmen Martínez De Armas, doña Filomena o Ramona Filomena De Armas y don Juan Adelino De Armas, conocido también por Basilio López, citán-

dose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos señores Jesús, Filomeno, Antonio, Rosa, María Abrilina, Juan F. y María Solana De Armas o López o Brun, para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.5-716-v.set.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Julia Arvelo", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de María Julia Arvelo, estableciéndose: A) Que donde el nombre y apellido de la causante figura como María Arevalo debe decir María Julia Arvelo; y B) Donde el nombre y apellido de los padres de la misma causante aparecen como Juan A. Arevalo y Paulina Romero debe decir Juan Anselmo Arvelo y Adelaida Paulina Romero, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.4-693-v.ag.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Zunin de Nieves", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o Partida de matrimonio de Florencio Rodríguez con Catalina Zunin: donde el apellido de la contrayente aparece Zuniny debe decir Zunin; 2.o Partida de nacimiento de Victoria Belarmina Rodríguez: donde el nombre de la inscripta aparece Zavina o Savina debe decir Victoria Belarmina; 3.o Partida de nacimiento de Brígida Nieves: donde el nombre de la inscripta aparece María debe decir Brígida; 4.o Partida de nacimiento de Eudoxia Rudecinda, Ignacia y Pedro Nieves: donde el apellido materno de los inscriptos aparece como Zuni, Suni y Sunin debe decir Zunin. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.4-706-v.ag.20

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José Eugenio Alcardi y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Santiago Mamberto, sus sucesores, causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en la propiedad empadronada con el número 25731, de este Departamento, que consiste en un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la novísima ciudad, con 10 metros 16 centímetros de frente al Norte, a la calle Rivera, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Sud, por donde tiene 10 metros 13 centímetros de ancho, lindando con don Antonio Fernández Echenique; por el Este, con don Guillermo Adams y por el Oeste, con don Juan Cardenal, encerrando un área superficial de 871 metros 03 decímetros cuadrados. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.26-10895-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Alejandro Julián ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Alfredo O. Inciarte los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.15-1037-v.ag.27.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores de doña M. Fernández y Compañía, para una reunión que tendrá lugar el diez de Setiembre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial, hecha por dicha señora. Se previene que el balance y demás documentos presentados por la deudora, así como el informe del Contador una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, previniéndose que, las observaciones que determina el artículo 1532 del Código de Comercio podrán formularse dentro del plazo de veinte días, a contarse desde la primera publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.13-981-v.ag.24.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Samuel Milnitzky ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don José A. Cassarino los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.12-950-v.ag.22.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Carlos Ardrizzo, para la junta que tendrá lugar el veintisiete del corriente, a las once horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.12-951-v.ag.22.

Concordato preventivo judicial

Certifico — Que se ha expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente: JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que con fecha 13 de Junio de 1931, compareció al Juzgado la "Empresa Constructora Costemalle S. A." proponiendo a la homologación judicial el concordato preventivo que se transcribe a continuación. "Entre la "Empresa Constructora Costemalle S. A.", por una parte, representada por los señores Angel Peluffo y Abel Costemalle, Presidente y Secretario, respectivamente, del Directorio social, y por la otra, los acreedores que firman, se ha convenido en la celebración y se celebra el concordato que expresan las cláusulas que siguen:

Primero — Los acreedores firmantes ratifican el consentimiento prestado por la empresa a la fórmula de arreglo gestionada y obtenida del Consejo Nacional de Administración para la rescisión del contrato convenido entre la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y la misma Empresa, y relativo a la construcción de la carretera de Montevideo a Colonia, así como para la rescisión de los contratos posteriores relacionados con la construcción de varios ramales de acceso a dicha carretera principal, reconociendo que las gestiones realizadas y las condiciones obtenidas, consultan con beneficio el interés común de acreedores y deudores.

Segundo — La parte de bienes, derechos y acciones de propiedad de la Empresa, cuya adquisición no esté pactada con el Estado por compraventa en el referido contrato de rescisión, será liquidada en la forma que más adelante se expresará, de manera que el convenio que por el presente instrumento se pacta, tiene por objeto la liquidación total de la Empresa.

Tercero — Queda designada una Comisión Interventora y Liquidadora compuesta por don Angel Peluffo, en representación del Directorio social, y por don Fernando Otero Mendoza y don Lorenzo Giorello, en representación de los acreedores, la que deberá encargarse de la liquidación del activo de la Empresa.

Cuarto — Dicha Comisión deberá entenderse ampliamente facultada, sin limitación de ningún género, para determinar las medidas que considere indispensables y o convenientes para el cumplimiento de este concordato, así como la forma, términos y condiciones de la liquidación, la que, en cuanto a las existencias del activo, podrá practicarse por ventas en detalle o en conjunto, según dicha Comisión considere más beneficioso para los intereses de la masa; igualmente, deberá considerarse ampliamente facultada para designar los elementos auxiliares que juzgue necesarios para la guardia y conservación del activo hasta el momento de la liquidación efectiva de los distintos bienes y derechos que lo integran, así como para fijar y abonar los gastos y erogaciones de la liquidación y los que exija la guarda, conservación y reparación del activo, todo consultando estricta economía.

Quinto — La Empresa concordataria, tan pronto como el presente instrumento y el convenio que implica sea aceptado por acreedores que alcancen a representar las tres cuartas partes de los créditos personales no privilegiados, a que se refiere la ley, pondrá a la Comisión Interventora y Liquidadora en posesión de todos los bienes que constituyen su activo, todo sin perjuicio de la homologación del Concordato.

Sexto — Las resoluciones de la Comisión Interventora y Liquidadora, que serán actuadas, se tomarán por mayoría de votos.

Séptimo — Las sumas de dinero provenientes de la liquidación, así como aquéllas que deba abonar el Estado en cumplimiento del contrato de rescisión celebrado con el mismo, se irán depositando en una cuenta corriente especial cuya apertura se solicitará en el Banco de la República de esta plaza y a nombre y orden de la dicha Comisión, contra cuya cuenta se harán los giros que correspondan para el pago de los gastos de la liquidación y de los créditos preferentes, prorrateándose los saldos entre los demás acreedores. Dicha Comisión determinará la oportunidad de los pagos, así como la fecha e importe de los prorrateos.

Octavo — Para el pago de los créditos contra la Empresa, en cuanto al importe, naturaleza o grado de preferencia de los mismos, la Comisión tendrá presente lo que resulte de los estados acompañados a la presentación judicial de la Empresa, en gestión de Concordato ante el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, con las modificaciones que resulten del giro posterior, desde Diciembre 31 de 1930, fecha de aquellos estados, y lo que resulte de las sentencias judiciales que al respecto recaigan en los casos de eventuales litigios.

Noveno — Los créditos contra la Empresa, se entienden sin intereses, y aquellos por los que se hubiera pactado alguno no lo devengarán a partir del 31 de Diciembre de 1930.

Montevideo, Junio 8 de 1931. — Por Empresa Constructora Costemalle S. A. — Angel Peluffo, Presidente; Abel Costemalle, Secretario. — Por un mil cuatrocientos dieciocho pesos 92 centésimos ($ 1.418.92), saldo al 31 de mayo de 1931: Comp. Com. Kreglinger y Van Peborgh Ltda.— Por doscientos treinta y un mil setecientos noventa y siete pesos treinta y cinco centésimos ($ 231.797.35); Compañía Uruguaya de Cemento Portland, p. p. R. E. Warner. — Por cincuenta mil pesos oro uruguayo ($ 50.000), sin perjuicio del derecho de propiedad sobre los títulos de renta según la escritura pública otorgada ante el escribano Nelson Raúl Risso el 20 de Agosto de 1929; Julio Mailhos. — Por cincuenta mil pesos oro uruguayo ($ 50.000), importe de mi crédito al 31 de Diciembre de 1930; J. Brunet.— Por veinte mil pesos oro ($ 20.000), importe de mi crédito al 31 de Diciembre de 1930 reconocidos en los estados sin perjudicar mi derecho a la devolución de otros títulos de renta de mi propiedad en poder de la Empresa; Angel Peluffo. — Por el importe de cuatrocientos mil cincuenta y cinco pesos con setenta y cinco centésimos ($ 400.055.75), reconocidos en los estados de la presentación judicial, sin perjudicar el derecho a la devolución de otros títulos de renta de nuestra propiedad; Angel Giorello e hijos. — Por cincuenta mil pesos oro uruguayo ($ 50.000), importe de mi crédito al 31 de Diciembre de 1930; Juan Curotto.— Por el importe de cien mil pesos ($ 100.000) reconocido en los estados, sin perjudicar mis derechos a la devolución de otros títulos de renta de mi propiedad; José Peluffo. — Por el importe de ochenta y ocho pesos con 39 centésimos ($ 88.39), correspondiente a sus compras de Enero y Febrero de 1931; Xala y Compañía. — Por el importe de quinientos ochenta pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 580.49): Trabucati y Compañía. — Por el importe de ciento cincuenta y ocho pesos ($ 158.00), p. p. Guillermo Johnston y Compañía (Sociedad Anónima Introductora) Sucursal Montevideo. — Por el importe de noventa y dos pesos 90 centésimos ($ 92.90): Sagredo y Compañía. — Por el importe de doscientos catorce pesos con noventa y siete centési-

mos ($ 214.97); Regusci y Vouiminot, Ingenieros. — Por el importe de mil ochocientos setenta y siete pesos con 20 centésimos ($ 1.877.20); Compañía General de Hierros y Aceros "Ferrostaal" S. A., Agencia en Montevideo. — Por el importe de cuatrocientos ochenta y un pesos con 30 centésimos ($ 481.30), Nocetti y Ratti. — Por quince mil pesos oro uruguayo ($ 15.000) importe de mi crédito al 31 de Diciembre de 1930; A. Luis Deambrosis. — Por mil doscientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y seis centésimos ($ 1.259.66); Compañía Sudamericana S. K. F. — Por mil cuatrocientos trece pesos con dieciséis centésimos ($ 1.413.16) en cuenta corriente y cuatro mil setecientos diecinueve pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 4.719.64) en cuenta "consignación"; Crocker y Compañía — Por dos mil trescientos noventa y un pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 2.391.64); General Machinery Co. — Por el importe de seiscientos veinte y siete pesos con ochenta y dos centésimos ($ 627.82); Juan Pons. — Por el importe de ciento treinta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 134.84); Cassarino Hermanos. — Por el importe de dos mil trescientos noventa y nueve pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 2.399.94), correspondientes a nuestras facturas de Diciembre y Enero de los años 1930 y 1931; "Ribereña del Plata" Compañía Sudamericana de Comercio S. A.— Por el importe de diecisiete mil doscientos veinte y siete pesos con veintisiete centésimos ($ 17.227.27), con intereses hasta el 31 de Diciembre de 1930, como acreedores simples y sin perjudicar nuestros derechos como acreedores prendarios; Banco de Londres y América del Sud. — Por el importe de ochocientos catorce pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 814.58); Shel Mex. Uruguay Ltd. — Por el importe de ciento veinticinco pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 125.34); Idiarte Hermanos y Bofill. — Por quinientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta centésimos ($ 545.40), en cuenta corriente y trescientos cinco pesos ($ 305.00) en cuenta consignación; Carlisle y Compañía. — Por el importe de noventa pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 90.45); E. Lagomarsino e Hijo. — Por el importe de ciento veinte pesos con cincuenta y tres centésimos ($ 120.53); Eugenio Barth y Compañía. — Por dos mil ciento treinta y nueve pesos con dos centésimos oro uruguayo más tres mil novecientos setenta y ocho pesos veintitrés centésimos oro americano como acreedores quirografarios y sin perjuicio de nuestros derechos como acreedores privilegiados hasta ochocientos nueve pesas cincuenta centésimos ($ 809.50) de la cuenta "Consignación"; General Electric S. A. — Por el importe de ciento quince pesos con diecinueve centésimos ($ 115.19) correspondiente a las compras del mes de Febrero de 1931; Manuel Guelfi. — Por el importe de veintiséis pesos con treinta y tres centésimos ($ 26.33); Sociedad Tubos Mannesmann Ltd. Sucursal Montevideo. — Por el importe de seiscientos treinta pesos ($ 630.00); Vicente Salvo e Hijo. — Por el importe de un mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con un centésimo ($ 1.684.01); Ernesto Quincke y Compañía S. A. — Por el importe de ciento veinte y tres pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 123.65); González y Sosa. — Por el importe de ciento setenta y un pesos con veintiún centésimos ($ 171.21); H. C. Escuder y Compañía. — Por el importe de seiscientos treinta y siete pesos con veinticinco centésimos ($ 637.25); Compañía Constructora Uruguaya Ways y Freytag S. A. — Por el importe de dos mil noventa y ocho pesos con veinte centésimos ($ 2.098.20); Palomeque y Herrera. — Por el importe de quinientos diecinueve pesos con treinta centésimos ($ 519.30); Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A. — Por el importe de novecientos cincuenta y cinco pesos con veinticinco centésimos ($ 955.25); Crespi Hermanos. — Por el importe de treinta y un pesos con setenta y dos centésimos ($ 31.72); Pike y Compañía. — Por el importe de doscientos cincuenta y ocho pesos ($ 258.00); Turnier y Compañía. — Por el importe de diecinueve mil quinientos pesos ($ 19.500.00) m|n. oro sellado, con intereses hasta el 31 de Diciembre de 1930; Banco Anglo Sud Americano Ltd. — Por el importe de ciento quince pesos con treinta y nueve centésimos ($ 115.39) oro m|n.; Ernesto Gaya y Compañía. — Por el importe de un mil cuatrocientos noventa y siete pesos con tres centésimos ($ 1.497.03), digo un mil noventa y siete pesos con tres centésimos ($ 1.097.03); Bonomi Hermanos y Compañía. — Por el importe de factura de Noviembre 30 de 1930 por setecientos veinte pesos ($ 720.00); La Asfaltadora Uruguaya. — Por el importe de ochenta y dos pesos con 88 centésimos ($ 82.88); "La Coperativa Uruguaya para la produción de Oxígeno".— Por el importe de diecinueve pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 19.68); Compañía de Productos Agrícolas S. A. — Por el importe de veinticuatro mil doscientos cincuenta y ocho pesos y veinticinco centésimos ($ 24.258.25); Banco Popular del Uruguay. — Por el importe de doscientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 244.50); Manuel Pellicer. — Por el importe de once pesos con cuatro centésimos ($ 11.04); Bengochea y Compañía. — Por el importe de quinientos veinticuatro pesos con setenta y nueve centésimos ($ 524.79); Oscar Carlsson y Compañía. — Por el importe de veinte pesos con quince centésimos ($ 20.15), Compañía Burroughes de Máquinas Ltd. — Por el importe de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.00); Martínez y Carballo".

Se hace saber asimismo, que producido el informe dispuesto por los artículos 36 y 72 de la ley de Junio 2 de 1893, con fecha 27 de Junio del mismo año el mismo señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, ha dispuesto la publicación del Concordato que antecede durante el término de diez días. y prevenir, como se previene a los señores acreedores de la Empresa Concordataria, que se ha fijado el plazo de treinta días a contarse desde la primera publicación a fin de que puedan deducir sus observaciones o reclamos sobre el Concordato o manifestar su adhesión.

Durante el plazo indicado los balances, estados y demás documentos acompañados por la Empresa a la gestión concordataria, así como el informe de los señores acreedores designados sobre el Concordato, estarán a disposición de los acreedores en el local del Juzgado donde podrán ser examinados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.10-894-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (interino), doctor don José B. Nattino, en el expediente "Montes y Compañía. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "11.209. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Montes y Compañía, el día 9 de Agosto de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Nattino. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.14-1027-v.ag.26.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Sienra y Arboleya. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.14-1002-v.ag.26.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Antonio D'Antuoni. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "10.503. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Antonio D'Antuoni, el día 28 de Marzo de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.14-1003-v.ag.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Rodolfo Mautone, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Cayetano Percontino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.14-927-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Francisco Mouta. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Francisco Mouta para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.10-882-v.set.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Enrique Duhagón, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los qu así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Orestes Flandra; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.14-1028-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugon, en el expediente "Julián Rubio. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Julián Rubio para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.10-883-v.set.14.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugon, en el expediente "Liborio Talaller. Quiebra, Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "175. — Montevideo, Enero 26 de 1931. — Vistos: De acuerdo con el señor Síndico fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Liborio Talaller, el día 29 de Agosto de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugon. — Lo proveyó y firmó, etc., Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.10-884-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Rodríguez y García. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a Domingo S. Rodríguez Diez, socio de la firma fallida, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.10-874-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco de Crédito contra los sucesores de José María Loriente. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Adela Loriente para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.3-27-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Juan Shaw con Burcet, Szalkay y Lujambio. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a los señores Eugenio Bur-

cet, Eduardo Szalkay y José Lujambio, componentes de la razón social "Burcet, Szalkay y Lujambio", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.8-127-v.jl.9- Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco de Crédito contra la sucesión de Carmen González Lerena. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Leopoldo González Lerena y doña Elena González Lerena de Molino y cualquiera otra persona que se consideren con derecho a la herencia de doña Carmen González Lerena, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.3-26-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Epoca de la cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Juan Carlos Correa. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "8429. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — Vistos: Fíjase el 10 de Noviembre de 1930 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan Carlos Correa. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-630-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Ladislao Sánchez: Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Ladislao Sánchez para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-629-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, se ha presentado don Juan Etcharren solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el apellido de su padre como Echarre cuando el verdadero y auténtico es Etcharren, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1145-v.set.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Francisco Grippe Grosso para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho así como para un comparendo que se ha señalado para el 18 de Noviembre del corriente año, a las diez horas, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Emilia Carmen Divenuto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.18-1124-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Micaela Castro de Majo, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 1 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.18-1121-v.ag.[illegible]

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Ida Mazzeo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ricardo R. Amaya, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.17-1085-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Harry Shapiro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Sadie Brinn, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-916-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alfredo Canosa, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-974-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gerardo Chouciño y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-975-v.ag.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha prsentado don Pedro Ferrari, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de su hijos Felicia, Vicente, Santiago, Juan y María Carmen por aparecer en ellos, por error, el nombre del padre como Santiago Ferrari, siendo el verdadero el de Pedro Ferrari. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-948-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Romelia Ceresole, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Salvador Corrao, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-914-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Teófila Aguilo L., para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Gustavo Guzmán, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-915-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Guillermina Barbieri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Tulio Tulipani, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-913-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Piran, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina o Carola del Castillo de López y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-934-v.ag.21.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Costa, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de compra que se detalla a continuación: un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronado con el número 93.832, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 191 metros 6001 centímetros cuadrados que se deslindan así: 7 metros y 995 milímetros de frente al Norte sobre la calle Cololó, entre las de Roque Graceras y Tomás Diago; igual extensión al Sur, cerrando el fondo, lindando con terreno de la misma manzana; 23 metros y 98 centímetros al Este, haciendo límite con el solar número 21; y 23 metros y 95 centímetros al Oeste, confinando con el solar número 23; todo con referencia al plano levantado por el agrimensor Alberto E. Trigo en Febrero de 1913 en que el solar relacionado lleva el número 22 y a sus efectos se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el bien relacionado, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 5 de 1931 — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.10-871-v.st.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza por el término de noventa días al señor Juan Marl, María, Ricardo, Graciana Ema y Julia Elena Mari Peyroló, sus herederos o causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 66.011, ubicado en la línea Oeste de la calle Lallemand, entre Pérez Gomar y Ramos, para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado el señor Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.7-812-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Leokadja Warszawska, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Moryc Wroclawski, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.6-756-v.set.10.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido tres avisos del tenor siguiente: Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a quien se considere propietario o a quienes se consideren con derecho al dominio de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil quinientos nueve (36509), ubicada en la avenida Carlos María Ramírez entre las calles Camamoá y [illegible] dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos siguen los señores Raúl Costemalle y Compañía, contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevidéo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.7-793-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emiliano [illegible] Álvarez, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa

días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.5-740-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Gliceria Sara Niveiro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Julio Alfredo Bouilliet, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.8-128-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Claverol, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pablo Miranda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.8-129-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Adolfo Pedro Herrero, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Marta de la Vega, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.1.o-11036-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Alvarez Arturo. Prescripción", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre un solar de terreno situado en la 13.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Paraguay, hoy Bogotá, entre las de Ecuador y Prusia, empadronado actualmente con el número 24757, cuyo predio tiene un área superficial de doscientos cuarenta y seis metros treinta y siete decímetros y los siguientes límites: once metros cuarenta y siete centímetros de frente al Oeste, a la calle Bogotá, por igual extensión en su contrafrente Este, donde linda con la sucesión de don Martín Cardizo; veintitrés metros en su frente Norte, lindando con Luis P. Perronel y veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Sur, donde confina con Ramón Cardozo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.3-25-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Otto Karger, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Mirla Leffel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.29-10962-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Katz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Verónica Klein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.21-1247-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Pedro Barreiro, sus herederos o causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 93876, ubicado en la línea Norte de la calle Aréchaga, entre las de Andrés Lamas y Quesada, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.17-1080-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cayetano Oliva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.17-1095-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Isabel Muñoz o Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Diego Samuel Bradford, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.15-1055-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Constantino Mistaira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Kemezis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.15-1056-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Claudino Pita, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Josefa Morbelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.14-1031-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Guillermo Peakock Jones Davis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gurly Carola Bjorkaman Huberth, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.14-938-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Solrari o Domingo José Solari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.14-1013-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Sabino Adalberto Russo Pellegrini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Zulema Esther Pizarro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevdeo, Agosto 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.13-979-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angélica Longhi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Nosquese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.13-980-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Enrique Beltrame, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 67.153, ubicado sobre la línea Noreste de la calle Comercio, entre las de Ricaldoni y Lombardi, sin número, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.14-1017-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a don José Cosachkoff, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eva Berzell bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.11-805-v.set.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Carlos Buffa solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de sus hijos Carlos Alejandro y Juan José por aparecer en la de matrimonio con el nombre de Camilo Buffa y debe decir Andrés Carlos Buffa y en la de nacimiento de sus hijos Carlos Alejandro y Juan José Buffa aparecen éstos como hijos de Camilo Buffa y debe decir de Andrés Carlos Buffa. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.10-872-v.ag.26.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Demichelis Virginia con José Daglio. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Julio 8 de 1931. — Vistos: Para sentencia estos autos de conversión al divorcio, seguidos por Virginia Demichelis contra José Daglio. Resultando: que la actora se presentó al Juzgado manifestando que era casada con José Daglio y habiéndose dictado sentencia de separación de cuerpos por los Tribunales de la República Argentina, según resulta del testimonio que debidamente legalizado acompaña viene a solicitar se convierta en divorcio absoluto, por cuanto dicha sentencia fué dictada el año mil novecientos veinticuatro. Resultando: que oído el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil se expidió a fojas 12, manifestando que puede decretarse el divorcio solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma legal con el testimonio corriente a fojas 1, que los esposos Demichelis - Daglio están separados de cuerpos y que la sentencia que decretó esa separación ha pasado en autoridad de cosa juzgada hace más de tres años, corresponde decretar el divorcio impetrado, por cuanto se ha llenado el requisito exigido por el artículo 185 del Código Civil. Por estos fundamentos. fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos, dictada por los tribunales argentinos con fecha 2 de Marzo de 1924. Noti-

fíquese a la parte demandada, por edictos y por el término de noventa días y agréguense los diarios correspondientes sin necesidad de escrito. Ejecutoriada que sea, háganse las comunicaciones prevenidas por el artículo 193 del Código Civil, háganse los desgloses que correspondan y expídase a la persona que se indica a fojas 10 los testimonios correspondientes. Fecho, archívese. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a ocho de Julio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe, Eduardo Routin". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.10-890-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente), doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a doña María Lúgaro, sus herederos y causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 68.833, ubicado en la línea Norte de la calle Humberto, entre Leopardi y Propios, solar número 70, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.7-813-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Bautista Mortarino a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Navaglia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.4-697-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Pugín, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 68.868, ubicado en la línea Sur de la calle Humberto, entre Comercio y Propios, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.7-817-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Pugín, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 68.867, ubicado en la línea Sur de la calle Humberto, entre Comercio y Propios, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.11-818-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Italia Passaro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Salvador Godoy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.8-115-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Pugín, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 68.866, ubicado en la línea Sur de la calle Humberto, entre Comercio y Propios, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.7-819-v.set.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Laudelino Lapuente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella los siguientes errores: al margen, donde dice Laudelino De la Puente, debe decir Laudelino Lapuente y en el texto, donde dice hijo de don Laudelino De la Puente debe decir hijo de don Laudelino Lapuente, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.4-696-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Luis Franco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Zulema Raquel Schwartz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Habilítase el feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.29-604-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Palmier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Agorreta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.6-53-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Joseph (José) Haimovitch (llamado Miranda), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rose (Rosa) Morris, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-33-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a don Teodoro Agustín Plaza o Teodoro Agustín Plaza Rozadilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Vicenta Oria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.30-10990-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Emiliano Casco Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Ylia Ortiz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.27-10945-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Ramón Fernández con la propiedad empadronada con el número 81.788, por cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza a don Emilio Castro, a quien sus derechos hubiere o a quien se considere con derecho al mencionado inmueble para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, avenida Garibaldi número 1818, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado sobre la línea Norte de la calle Carignano, entre las de Chuy y Nelson. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Ag.13-983-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de Ricardo Cobo, a estar a derecho en el juicio ejecutivo iniciado por la firma "Radicí y García" contra la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Julio 9 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Ag.19-1141-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de Abel Cobo, a estar a derecho en el juicio ejecutivo iniciado por la firma "Radicí y García" contra la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Julio 9 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Ag.19-1142-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pantaleón Pereda, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 11 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Ag.17-1071-v.ag.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Manuel Paiva Bica solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Geromito Paiva, en la forma siguiente: donde dice Geromita debe decir Geromito; donde dice del sexo femenino debe decir del sexo masculino. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 3 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Ag.17-1087-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Sandalio Quintana, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado "Radicí y Compañía García, por cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 22 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.
Jn.30-11003-v.jl.9. Ag. 1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Juan Rosa Jara para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado "Radicí y [illegible]" por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 15 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.
Jn.26-10867-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los

autos sucesorios de Angel o Marcelo o Angel Marcelo Camejo Hernández, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: la de Angel Marcelo Camejo, cuyo verdadero nombre, al menos el que ha usado siempre, es el de Angel Marcelo Camejo; no obstante ello, en su partida de nacimiento figura como Marcelo: en la de su matrimonio, la de su defunción y las de nacimiento de sus cuatro hijos, figura como Angel. — Canelones, Agosto 10 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.19-1137-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Guillén, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 13 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.17-1098-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Valena, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 10 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.13-993-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Filomena Ciamarra de Yaniero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo aperpicimiento, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 9 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.10-886-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Indalecio o Indalecio T. Ciappesoni, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.13-991-v.ag.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Cornelia Bartel o Bartet de De León y Juan Bartet. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partida, se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de defunción de doña Cornelia Bartet de De León, pues figura el apellido de ésta como Bartel en vez de su verdadero, que es Bartet. — Canelones, Agosto 3 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.7-800-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Velázquez o Máxima Alvarez de Calleros o Callero, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra de la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Agosto 13 de 1931. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

Ag.17-1075-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Hijos de Bautista Gamio. Rehabilitación", se hace saber que se ha presentado la referida firma solicitando su rehabilitación, por haber sido declarada casual la quiebra. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente, haciéndose saber que se habilitó el próximo feriado a los efectos de la publicación de este edicto. — Melo, Julio 9 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.15-1059-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Laluz de Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.15-1057-v.ag.27.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Departamental doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Francisco Azcoytia. Segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha solicitado una segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de disolución de sociedad, del nombrado Azcoytia y don Ignacio Ubilla, ante el escribano don Ramón R. Collazo, el 12 de Junio de 1907, adjudicándose al señor Azcoytia en esa escritura, los siguientes bienes: una fracción de campo, situada en "Laguna del Negro" undécima sección de este Departamento, compuesta de mil cuarenta y una hectáreas, nueve mil, trescientas setenta y cuatro centiáreas, cuarenta y ocho decímetros. Otra fracción de campo, situada en la décima sección de este Departamento, entre el arroyo Conventos y el río Tacuarí, compuesta de dos mil ciento treinta hectáreas, dos áreas, una centiárea y treinta decímetros y la mitad de un campo situado en el Quebracho, séptima sección de este Departamento, midiendo esa mitad, una superficie de setecientas noventa y cuatro hectáreas, cuatro mil ciento ochenta y seis metros, noventa y tres decímetros. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente.— Melo, Junio 11 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.7-801-v.ag21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Darío Macedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.15-1058-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictada en el juicio seguido por Francisca Sasia de López e Inaudi López contra Ruy Méndez Ferreira, ejecución de hipoteca, se cita y emplaza al nombrado Méndez Ferreira para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días. Igual emplazamiento se hace a don Alcides Germano, en su carácter de acreedor hipotecario, en segundo término, de dicho señor, y por lo que dispone el artículo 2340 del Código Civil, bajo apercibimiento a ambos que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 24 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.2-11066-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Maidana, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 10 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

Ag.15-1108-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Díaz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 10 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Ag.15-1109-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Sebastián Harreguy y Diego Salorio contra Pedro Becco y otros. División de condominio", se cita, llama y emplaza a los señores Timoteo y Carlos Ginaca y a los sucesores de don Pedro Becco y don Martín Hermann, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Agosto 8 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Ag.15-1064-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Timoteo Ginaca o a quien legalmente lo represente, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y contestar la demanda en los autos caratulados "Mauricio F. Herschel contra Timoteo Ginaca. Cumplimiento de un contrato", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. A la vez, se cita también al nombrado señor Timoteo Ginaca para llenar el requisito de la conciliación. Se hace la presente publicación por el término indicado, a sus efectos. — Colonia, Junio 10 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.30-10998-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Germán Torres contra Paulina Olano. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada señora Olano de Torres, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y contestar la demanda, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o por legítimo representante se le nombrará defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. Igualmente se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Agosto 6 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Ag.15-1065-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Aisburu, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 10 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Ag.15-1110-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Melgarejo de Méndez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 8 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Ag.14-1034-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Ziznego de Ramírez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 8 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Ag.14-1035-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en la acción iniciada en el expediente caratulado "Sucesión de Sergio Iribar", sobre partición, división de condominio o venta de bienes, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ermelina Iribar de Castillo y a su esposo don Jacinto L. Castillo, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrár-

seles curador de bienes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Junio 7 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jl.25-513-v.ag.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eufemia Núñez de Olivera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 8 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Ag.14-1019-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Tailleri, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Ag.13-996-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Urbeltz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 6 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Ag.13-997-v.ag.24.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Catalina Metz de Pettina y Eugenio Metz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, y se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Elvira Victorina Metz y Emilia Pettina para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria. — Colonia, Julio 7 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.16-321-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carlota Ferro de Mansuetti y de su hijo José Pascual Mansuetti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Agosto 6 de 1931. — C. Carballo. Juez de Paz.

Ag.15-1048-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laudelino Céspedes o Laudelino Anastasio Céspedes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 10 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ag.17-1099-v.ag.28.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos: "Juan Shaw contra Luis B. Yrouleguy, reconocimiento de firma", se hace saber que se ha fijado la audiencia del día seis de Octubre del corriente año, a las diez horas, para la celebración de junta de acreedores, para proceder a la designación de Síndico, de la quiebra del referido Yrouleguy. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 9 de 1931. — Gregorio U. López, Adjunto.

Jn.15-10560-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cruza Carbajal de Mesa, Remigio Mesa y Genera Fernanda Mesa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 30 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Ag.12-961-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Victoriana Giribaldi de Segredo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 23 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Ag.10-864-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julián Montes de Oca, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 30 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Ag.12-962-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Tomás Aquino y Sinforiana Díaz de Aquino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante ste Juzgado dentro del término de treinta días, bajo aprcibimiento. — Florida, Agosto 12 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.19-1152-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Modesta Almada de Ferreira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 10 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.15-1061-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Estefanía Sanz de Machado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 9 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.12-959-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 22 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.10-904-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Antonio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 29 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.19-905-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eustaquio Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 6 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.19-900-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eulalia Baladán de Armendariz o Eulalia Antonia Baladán de Armendariz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 6 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.10-907-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ema Méndez de la Rocca, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 10 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Ag.19-1140-v.ag.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña Dolores Barragán de Jurado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 4 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Ag.11-919-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Cipriana Melgar de Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 6 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Ag.11-920-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza al demandado don Julián González para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por la sola voluntad de la mujer le ha iniciado su esposa Ventura Juana Parada, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta — Minas, Junio 8 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.1.o-11023-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos sucesorios de don Angel Núñez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero don Antonio Domínguez, a sus causahabientes o a quien sus derechos represente para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término referido a estar a derecho en los autos sucesorios expresados, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Junio 29 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.5-743-v.set.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Cayetana Martínez de Molinelli, empla-

zándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919 a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.17-1079-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Gregorio Ardanz y doña Juana Vizcaychipi, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1931. — Alberto S. Quintana. Escribano.

Ag.12-957-v.set.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Antonio Laurinó, doña Pascualina Laurino y doña María A. Laurino, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 8 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.12-958-v.ag.22.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Azcúe Raúl. Quiebra. Expediente de fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que por sentencia de este Juzgado, de fecha dieciocho de Julio próximo pasado, se ha fijado como época de la efectiva cesación de pagos del fallido don Raúl Azcúe, el treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y que el informe del Síndico y resolución del Juzgado sobre el particular, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. De acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 1.o de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.10-876-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Notificación

De acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se notifica y hace saber a los declarados en rebeldía, Esilda P. F. de Mello, Juan J. Mello, Marfisa P. Fernández, Fileta P. Fernández de Caviglia y Alfredo A. Caviglia, que en los autos caratulados "Marfisa P. Fernández y otros contra sucesión Osorio P. Fernández. Reconocimiento de firma. Tercería de Ginés Sosa", se ha dictado la sentencia que a continuación se inserta: "3016. — Paysandú, Mayo 30 de 1931. — Vista en primera instancia esta tercería de dominio, deducida por don Ginés Sosa, en los autos "Marfisa P. Fernández y otros contra la sucesión de Osorio Pereira Fernández. Reconocimiento de firma". Resultando que a fojas 5 compareció el doctor Agustín Solari, en representación de don Ginés Sosa y expuso: Que los actores solicitaron el embargo de varios bienes, entre los cuales hicieron figurar los ganados y una fracción de campo en la sexta sección de este Departamento, propiedad de su poderdante y que el Juzgado al proveer a lo solicitado, dispuso la traba de embargo en los citados bienes. Que los actores, en su escrito de fojas 16, autos principales, denunciaron los bienes de su mandante como si éste les debiera o hubiera garantido o afianzado el pago de los que otros les pudiera adeudar. Que los ejecutantes, con una tenacidad inaudita, le han embargado sus bienes a sabiendas de que eran suyos y de que nada les debía. Que es cierto que la firma de su poderdante aparece en el documento en que se funda la acción ejecutiva. Don Ginés Sosa, que era y que sigue siendo apoderado de su señora hija Nemesia Diega Sosa de Pereira Fernández, viuda del extinto Osorio Pereira Fernández, reconoció el documento de la referencia, en su carácter de apoderado de la viuda del deudor en nombre de ésta y con facultades bastantes, según resulta de la anotación que precede a su firma en el documento y que dice: "El que suscribe, como administrador y con facultades bastantes por Nemesia Diega Sosa de Pereira Fernández, reconoce el presente vale". Que los actores sabían como había firmado el documento su mandante, y tan lo sabían que cuando solicitaron las medidas preparatorias a la vía ejecutiva, dijeron en su escrito de fojas 2, que se cite a la señora viuda de Osorio Pereira Fernández doña Nemesia Sosa de Fernández y a don Ginés Sosa, que firma como administrador de los bienes de su hija, etc. Que la situación de su representado en estos autos es la de un simple mandatario y se rige por las disposiciones que cita el Código Civil. Que no obstante ser tan clara su situación, éstos a sabiendas indicaron sus bienes propios y, sobre ellos, se trabó embargo, por lo que se han colocado en el caso que contempla el artículo 949 del Código de Procedimiento Civil. Que a fin de justificar la propiedad de sus ganados acompaña la propiedad de la marca para ganado mayor y el boleto de propiedad de señal para ganado menor. Que de conformidad con lo que establecen los preceptos legales que menciona, venía a iniciar la tercería de dominio sobre los bienes relacionados para que oportunamente se decrete el levantamiento del embargo. Que quería llamar la atención del Juzgado acerca de las irregularidades de procedimiento que nota con el objeto de evitar nulidades a toda la tramitación posterior a las mismas y termina pidiendo que se condene a los ejecutantes al pago de las costas y costos del juicio y a la indemnización de los daños y perjuicios que le hayan causado a su representante y que se dejen sin efecto las notificaciones hechas a los estrados en las fojas que indica, ofreciendo por un otrosí digo, la prueba de los hechos articulados. Resultando: que por auto de fojas 9 vuelta y siguientes, se le dió entrada a la tercería de dominio, mandándose suspender la vía ejecutiva y pronunciándose el Juzgado sobre lo demás de la demanda. Resultando: que a fojas 14 compareció una de las actoras, la señora Filetta Pereira Fernández de Caviglia y evacuando el traslado dijo: "Indudablemente hay error en la diligencia de embargo practicada por el señor Juez de Paz de la sexta sección, al embargar los semovientes del establecimiento del señor Sosa, pues esos bienes no fueron denunciados al efecto ni fué decretado tampoco su embargo ni ordenado en el oficio que se le libró. Que los semovientes cuyo embargo pidió con sus hermanos y que se indicaban en el oficio eran los ganados de la sucesión de Osorio P. Fernández que poblaban la estancia "Vista Alegre". Que es cierto que también se trabó embargo en una fracción de campo propiedad dotal, según se dice, pero ese error que se apresura a reconocer, no puede tener las proyecciones a que se refiere el señor Sosa, que no ha existido mala fe ni menos malicia que merezca la nota de temeridad. Que esta segunda de que sus hermanos reconocen como ella la improcedencia de ese embargo y que si no se presentan en esta oportunidad, era por lo angustioso del término. Que por consiguiente, debe ordenarse el levantamiento del embargo no pedido, debiendo cargarse a quien corresponda, si hubiere lugar, con los gastos y perjuicios de esa diligencia, así como el embargo del campo del señor Sosa, y termina haciendo ese pedimento sobre el embargo de los bienes de la estancia "Vista Alegre", de la sucesión Osorio P. Fernández y por otrosí dijo que se forme la pieza correspondiente con la tercería". Resultando: que por auto de fojas 15 se dió por evacuado este traslado y por auto de fojas 19 vuelta y a pedido del tercerista a fojas 19 se le acusó rebeldía a las partes de Marfisa P. Fernández de Ardans y Esilda P. Fernández de Mello, mandándose correr el traslado del ejecutado. Resultando: que a fojas 26 se presentó Francisco M. Pedret, en representación de doña Marfisa Pereira Fernández de Ardans y doña Esilda Pereira Fernández de Mello, como lo justificaba con el testimonio del poder que acompañaba y dijo: "Que a los efectos que pudiera corresponder, daba por producido el escrito de la ejecutante, corriente a fojas 44, el que al formarse las piezas correspondientes figuró a fojas 14 y siguientes, a lo que adhería y solicitaba la inhibición del Juez doctor Moreno". Resultando: que por auto de fojas 27 vuelta y siguientes y por los fundamentos que se expresa el titular del Juzgado doctor Moreno, declaró que el procurador Pedret no podía intervenir en este juicio, mandando notificar a sus efectos a los poderdantes. Que a fojas 32 y siguientes, éste se alzó contra la resolución del Juzgado, la que fué confirmada a fojas 49 vuelta y siguientes. Resultando: Que a fojas 68 compareció el doctor Solari, acusándole rebeldía a la parte ejecutada, por las consideraciones que expuso y pidiendo que en mérito de lo manifestado por los ejecutantes, *al evacuar los traslados* se levante el embargo mencionado en su demanda, sin perjuicio de la indemnización solicitada: Que por auto de fojas 70 se dió por acusada la rebeldía y por auto de fojas 75 se dió traslado de lo solicitado. Que a fojas 85, la ejecutada dijo: "Que lo pedido por el representante del tercerista don Ginés Sosa era justo porque correspondía resolver de conformidad el incidente, y por auto de fojas 93 se mandó levantar el embargo de los semovientes, como se impetraba. Que a fojas 103, el representante del tercerista solicitó que se abriera a prueba el juicio y se mandara levantar el embargo que pesaba sobre el bien inmueble, a lo que el Juzgado resolvió de conformidad por auto de fojas 103 vuelta". Resultando: que durante el término de prueba el tercerista produjo la que instruye el certificado de fojas 109, no habiendo los ejecutantes y la ejecutada aportado probanza alguna. Que a fojas 110 y siguientes el tercerista alegó de bien probado y a fojas 120 compareció manifestando que habiendo fallecido el procurador Pedret, pedía que se le hiciera la intimación de ley a las ejecutantes, accediéndose a ello por auto de fojas 121 y por auto de fojas 196 vuelta, y a su pedido se declaró en rebeldía a los ejecutantes y agregados los diarios se trabó embargo sobre los bienes indicados por el tercerista. Que por auto de fojas 211 vuelta y 214 vuelta, se le acusó rebeldía, a pedido de éste, a las ejecutantes y ejecutada y se llamaron autos para sentencia, citadas las partes; y Considerando: que las cuestiones planteadas en esta tercería de dominio son: 1.o La relativa a la propiedad de los bienes embargados y; 2.a La que se refiere a las sanciones que solicita el tercerista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 949 del Código de Procedimiento Civil para los ejecutantes. Que con respecto al primer punto, ya ha sido resuelto de conformidad de parte por los autos que obran a fojas 93 y 103 vuelta de esta tercería, mandando levantar los embargos trabados sobre los bienes del tercerista. Que, en consecuencia, el punto a dilucidar por esta sentencia, es el relativo a la indemnización de daños y perjuicios que éste reclama. Considerando: que la disposición legal invocada por el tercerista dice: "Si el ejecutante designase a sabiendas bienes para el embargo, que no son del deudor, responderá de los daños y perjuicios, costas y costos", de donde se infiere que siempre en el subjudice, se comprende que concurren estas circunstancias, es de aplicación este precepto legal. Considerando: que está probado en autos que los ejecutantes solicitaron el reconocimiento de las firmas del documento corriente a fojas 8, autos principales, de la deudora Nemesia Sosa de Fernández y de Ginés Sosa, que firma como administrador de los bienes de su hija, indicando como domicilio de ambos la estancia que arriendan, llamada "Vista Alegre", en la sexta sección de este Departamento, escrito de fojas 2 de los autos principales: Que denunciaron para la traba del embargo: 1.o Todo el ganado vacuno, caballar y lanar existente en la estancia "Vista Alegre", estancia que arriendan, según el escrito de fojas 2. la señora Sosa de Fernández y Ginés Sosa; y **3.o Una fracción de campo de pastoreo, con los semovientes que existen en ella, situada en la sexta sección de este Departamento, lindero con la estancia "Vista Alegre", y que esta fracción de campo pertenece a Ginés Sosa (escrito de fojas 16 de los autos principales). Que según confesión de los ejecutantes (escritos de fojas 14 y 26), el ganado y el campo que el tercerista reclamaba le pertenecían y correspondía levantar el embargo que pesaba sobre ellos.**

Ahora bien, las ejecutantes han indicado bienes del tercerista para ser embargados, sabían que estos bienes no le pertenecían a su deudora y ese embargo se llevó a cabo, diligencias de fojas 20, 22 y 28, de 19 de Marzo de 1923 y 3 de Mayo de 1923, y duró hasta el 29 de Diciembre de 1924 y 18 de Junio de 1925, fojas 101 y 104 de la tercería. Luego, pues, es incuestionable que esta actitud de los ejercitantes ha causado una lesión en el patrimonio del tercerista y que estos están legal y moralmente obligados a reparar. Considerando: que los ejecutantes han pretendido justificarse atribuyendo el embargo del ganado del tercerista a un error del Juez comisionado y el embargo del campo a un error sin mayores proyecciones; errores que por otra parte no trataron de subsanar durante el lapso que duraron estos 21 meses el primero y 2 años y meses el segundo, pero sin producir la más mínima prueba en su descargo, existiendo por lo demás en autos la comprobación más completa de que el Juez de Paz de la 6.a sección cumplió estrictamente con la comisión — ver oficio de fojas 26 — diligencia de fojas 28, auto de fojas 68 e informe de fojas 111, autos principales. Considerando: que los hechos expuestos, el proceder de los ejecutantes y la conducta observada con posterioridad a este juicio lleva al sentenciador al convencimiento más absoluto de que corresponde acceder a la demanda. Atento además a las fundadas consideraciones del alegato del tercerista de

fojas 110 y siguientes que el Juzgado compa... y lo dispuesto en el artículo 949 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Condenando a doña Marfisa P. Fernández de Ardans, Esilda P. Fernández de Mello y Fileta P. Fernández de Cavigha a pagar los daños y perjuicios que le originaron al tercerista don Ginés Sosa, los que se fijarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 505 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y las costas y costos del juicio. — R. Astigarraga. — Paysandú, Julio 9 de 1931. — José Lamas, Actuario.

Ag.18-1113-v.set.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Roberto Pérez y Tenchio o Tenquio, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 25 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.19-1151-v.set.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Ricardo Diego Lawlor, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 10 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.15-1049-v.set.19

Epoca de la suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, en los autos caratulados "Olascoaga Marcelino E. Quiebra. Fecha de suspensión de pagos", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Número 3356. — Fray Bentos, Junio 20 de 1931. — Vistos: Atento a lo que resulta del precedente informe y lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio, se declara como fecha efectiva de la suspensión de pagos por parte de la firma Marcelino E. Olascoaga, el día 7 de Setiembre de 1929. Póngase este expedientillo de manifiesto en la Oficina y háganse las publicaciones de estilo. — Julio O. Dieux. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio O. Dieux, en Fray Bentos, a veinte de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: Francisco Faig, Actuario". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 27 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.12-964-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, don Abelardo Tebot, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Próspero Eloy Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Young, Agosto 6 de 1931. — José S. Elisburu, Actuario.

Ag.14-1004-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Declaratoria de quiebra

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber al público que por resolución de fecha 11 del actual, ha sido declarado en quiebra el comerciante de "Buena Unión", tercera sección de este Departamento, don Francisco L. Vallarino. En consecuencia, se está procediendo de conformidad con lo establecido en el artículo 1572 y siguientes del Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa los que así no procedieren; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado Letrado,** bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico el comerciante don Jorge Adelo; y 4.o Que se ha señalado un término de sesenta días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deben presentar los justificativos de sus créditos al señor Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 13 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.19-1150-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Petronila Alves do Prado Denis o Petronila Doprado Denis y María Augusta Alves do Prado de Godoy, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las expresadas causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 5 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.12-963-v.ag.22.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que en los autos "Juan José Ruiz contra Ana Cándida da Silva. Divorcio. Artículo 185 del Código Civil"; ha recaído la siguiente sentencia: "4504. — Rivera, Junio 16 de 1931. — Vistos: Para sentencia definitiva estos autos, seguidos con intervención del señor Agente Fiscal por don Juan José Ruiz contra doña Ana Cándida da Silva, sobre conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos. Resultando: que en escrito de 23 de Marzo último, el actor, representado por don Manuel M. Díaz, compareció ante el Juzgado expresando que por sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de Cruz Alta, República de Estados Unidos del Brasil, el 15 de Julio de 1918, fué decretada la separación de cuerpos y bienes del matrimonio constituído por el accionante y la demandada Ana Cándida da Silva. Habiéndose radicado en el país, donde piensa formar nuevo hogar, al amparo de la disposición contenida en el artículo 185 del Código Civil, solicita que el Juzgado declare convertida en divorcio aquella separación y se publique la sentencia a los efectos de la notificación de la cónyuge ausente. Que conferida vista al señor representante del Ministerio Público, el referido magistrado se expidió a fojas 11, expresando que puede accederse a lo solicitado, en vista de lo cual tasadas y satisfechas las costas se llamaron autos para sentencia. Considerando: que con la documentación glosada de fojas 3 a 10, el actor ha justificado la existencia de la sentencia previa de separación de cuerpos a que alude en su escrito de demanda, y de ella surge, indubitablemente, que han transcurrido más de tres años desde el momento en que aquella resolución quedó ejecutoriada. Se ha configurado, pues, la causal prevista en el artículo 185 del Código Civil, que sólo requiere la persistencia del estado de separación durante aquel lapso de tiempo, por lo que corresponde acceder a lo impetrado. Por estos fundamentos, de conformidad con el dictamen fiscal y la disposición legal citada, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Juan José Ruiz y Ana Cándida da Silva, y a los efectos de la notificación de esta última publíquese por edictos esta sentencia por el término legal. Vencido el término de los edictos agréguense los diarios respectivos, comuníquese, expídanse los testimonios o certificados que se solicitaren y tasadas y satisfechas las acrecidas, archívese el expediente. — Alvaro F. Macedo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, en Rivera, a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe, E. Mattos Ramos". Y a los efectos de la notificación de la demandada, doña Ana Cándida da Silva, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Agosto 4 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.10-871-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Cándido Machado, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 4 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.10-873-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Adolfo Gómez Martins, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Julio 9 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.17-344 v.ag.21.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que en los autos "Amenophis Damaceno Ferreira Debise contra Aracy de Mello Ramos. Divorcio", ha recaído la siguiente sentencia: "4259. Rivera, Junio de 1931. — Vistos en definitiva de primera instancia estos autos iniciados por Amenophis Damaceno Ferreira Debise, por conversión al divorcio, en la que tuvo debida intervención el Ministerio Público, y resultando: 1.o Que el actor expresa que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Aracy de Mello Ramos, en virtud de sentencia dictada por la justicia de la República del Brasil el 16 de Mayo de 1927 y solicita: A) Que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil se declare convertida en divorcio aquella separación personal, y B) Que ignorando el actual domicilio de su esposa se notifique por edictos la sentencia a recaer en estos obrados. 2.o Adjunta copia traducida y legalizada de la parte dispositiva de la referida sentencia de separación de cuerpos, así como del certificado respectivo, de haber pasado en autoridad de cosa juzgada. 3.o A solicitud del Ministerio Público el actor justificó su residencia en el país con la información testimonial recibida (11 y 12) que aquel magistrado reputó suficiente, y considerando que habiendo transcurrido más de tres años desde el momento en que la citada sentencia de separación de cuerpos quedó ejecutoriada, según consta en la documentación que en debida forma obra en autos, se configura la causal prevista en el artículo 185 del Código Civil, que requiere la persistencia del estado de separación, declarado judicialmente, durante aquel lapso de tiempo. Por estos fundamentos y lo dispuesto en la citada disposición legal, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Amenophis Damaceno Ferreira Debise y Aracy de Mello Ramos. Y a los efectos de su notificación publíquese por edictos. Vencido el término recíbanse los diarios en la forma solicitada. Ejecutoriada comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Alvaro F. Macedo" Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo en Rivera, a nueve de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: E. Mattos Ramos. Y a los efectos de la notificación de la demandada doña Aracy de Mello Ramos, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Junio 15 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.27-10936-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Calvete o José María Calvete o Calvette, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos en forma legal ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 13 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.19-1154-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hermano contra José Arrarte o sus sucesores. Cobro de adoquinado", se cita, llama y emplaza a la **sucesión deudora aparentemente de don José Arrarte, sus** sucesores o causahabientes a título universal o singular, así como a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho sobre un terreno solar ubicado en la manzana número 126, de esta ciudad, que consta de una superficie aproximada de veintidós metros de frente a la calle Paysandú, por cuarenta y tres metros, más o menos, de costados iguales y paralelos de fondo, lindan-

do: por éste, con don Andrés Orrego; por un costado, con Héctor Pereyra Cosse y por otro con los (sucesores), digo señores Miguel Graña, José María y Antonio Anza, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y constituyan domicilio dentro del radio de esta ciudad de Rocha, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se seguirá este juicio. — Rocha, Agosto 12 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.19-1153-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bernardina Olivera de Amonte, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 21 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.10-889-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Lorenzo y Losada solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: Partida de nacimiento de Sandalia Ladislada Olivera, en la que aparece con el nombre de Nicolasa Tolentina Olivera, debiendo decir Sandalia Ladislada Olivera, por ser el que le corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta pupublicación. — Rocha, Julio 9 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.7-810-v.ag.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado: "Antonio Lladó. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Lladó solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de venta otorgada a favor del expresado don Antonio Llado, por don Aristóbulo González Delmond, relativa a una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros con treinta y cinco centímetros que linda: al frente en veintún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros con la calle Paysandú; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando por éste, con Carlos Parnisari; por un costado con Miguel Maciello y Anastasio Pereyra y por el otro con la calle Doctor José Pedro Ramírez, cuya escritura fué autorizada por el escribano Juan José Rengochea el día veintisiete de Junio de mil novecientos veintiocho. Y a fin de que los interesados que tuvieran que oponer reparo en esta gestión comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 18 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.7-802-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Goyeneche de Zunini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 4 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Ag.10-867-v.ag.20.

Estado de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto por el término de diez días, en la Oficina Actuaría de este Juzgado, la graduación de los créditos hecha por el señor Síndico en la quiebra de Isaac Castro. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 5 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Ag.10-879-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Gonçalves D'Amorim, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Julio 3 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Jl.17-346-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que se han presentado con escrito ante este Juzgado doña Matilde Delgado, Manuela E. G. de Delgado y Ercilia Delgado y Albertina Delgado de Silva solicitando las siguientes rectificaciones: Acta de matrimonio de Teodoro Delgado y Josefa Malta: en ésta se han padecido los siguientes errores: el nombre de la madre del causante figura como María Bravo cuando el verdadero, por el que debe rectificarse es el de Hilaria Bravo. También se le ha agregado un nuevo apellido a la causante, estableciéndose como Josefa Zunandez Malta cuando el verdadero nombre y apellido es el de Josefa Malta. Acta de nacimiento de Adolfina Delgado: ésta figura como Estefanía Adelina cuando el verdadero es Adolfina y el apellido de la abuela paterna aparece como Hilaria Brabo en vez de Bravo, que es el verdadero. En la de nacimiento de Matilde de Gregoria Delgado: ésta aparece como Matilde Gregoria, debiendo suprimirse el de Gregoria, quedando únicamente el de Matilde, que es el que ha usado en todos sus actos. También aparece equivocado el apellido Bravo, que se ha escrito Brabo, debiendo ser Bravo, que es el verdadero. La de nacimiento de Hilario Delgado: en la cual aparece como Hilario solamente, debiendo ser Hilario Leandro, que es el verdadero. En la de matrimonio do Hilario Leandro Delgado y Manuela E. Grosso: en este instrumento aparece agregado al apellido del causante el de la madre, figurando como Teodoro Delgado Bravo, debiendo ser Teodoro Delgado solamente. Acta de nacimiento de Esther Delgado y Grosso: se ha padecido el mismo error que el anteriormente enumerado sobre el apellido Delgado y Bravo, del causante, cuando es solamente Delgado que ha usado en todos sus actos y por el cual debe rectificarse. En la de nacimiento de Celina María Delgado y Grosso: en este testimonio se ha padecido el mismo error que en los anteriores, que en lugar de Teodoro Delgado y Bravo debe establecerse simplemente Teodoro Delgado. Acta de nacimiento de Rosalía Delgado: en este testimonio se ha establecido Eladia Rosalía, cuando el verdadero y por el que debe rectificarse es el de Rosalía. Acta de nacimiento de María Bernardina Delgado: en ésta se ha omitido el primer nombre, María, figurando como Bernardina solamente cuando el verdadero es María Bernardina. Acta de matrimonio de Leopoldo Manuel Berdou y María Bernardina Delgado: en este testimonio se ha padecido el error de agregarle al apellido Bravo al causante Teodoro Delgado, el que debe suprimirse, quedando Teodoro Delgado solamente. Acta de nacimiento de Alberto Antonio Berdou: en este testimonio aparece el error expresado anteriormente sobre el apellido Bravo, que se ha agregado indebidamente al causante Teodoro Delgado. Acta de nacimiento de José Agustín Berdou: en esta acta se ha establecido el mismo error que en las que preceden, debiendo suprimirse el segundo apellido Bravo. Acta de nacimiento de Josefa Delgado: en ésta se han agregado los nombres de Paula y Raquel indebidamente, siendo el verdadero y por el que debe rectificarse el de Josefa. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación, quedando establecido que se ha habilitado el feriado menor a los efectos correspondientes. — Salto, Julio 25 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Jl.5-744-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martín Echeverría, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 11 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.19-1149-v.ag.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Lando Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Leopoldo Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose y emplazándose especialmente a don Leopoldo Pérez Barceló. — San José, Agosto 3 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.19-1150-v.set.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Blanca Porley de Irigoitia solicitando la rectificación de su acta de nacimiento, en el sentido de que su nombre debe figurar como queda expresado y no con el de Felipa, como erróneamente se le ha puesto. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Julio 7 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.1[illegible]-[illegible]-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a los herederos de Manuel, Paulina, Carlos y Melitón Fernández, para que comparezcan por sí o por legítimo representante a estar a derecho en los autos sucesorios de don Manuel Fernández Muñiz, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará curador de bienes. — San José, Junio 8 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.17-1084-v.set.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Víctor Bentancor, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corerspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Agosto 11 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.17-1083-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria doctor don Vicente T. Caputi, se cita y emplaza a Margarita Echeverría, Ramón, Romeo, Carmen y Margarita de la Cruz y Echeverría y a Juana Fajardo, Claudio, Modesta, Petrona, Carmelo, Juan Lucas, María, Angel, Dolores y Enrique de la Cruz Fajardo, descendientes y esposas de don Ramón y don Lucas de la Cruz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Nicolás Geribón. Prescripción adquisitiva", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Julio 13 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Jl.30-612-v.set.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Curbelo de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 4 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.13-988-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los sobrantes pertenecientes a doña Francisca Juana González de Carbajal, comprendidos dentro de la fracción de campo adjudicada a dicha interesada y cuyos sobrantes son de una superficie de 51 hectáreas, 6739 metros 50 decímetros, lindando la fracción referida así: al Norte, Francisco Pereyras, después sucesión Cabrera; al Sur, el arroyo del Coronilla; al Este, Francisco Calvetti y Arturo González y al Oeste, Arturo González, Cándida Quevedo de García e Inés Quevedo de Peláez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Francisco J. González Carbajal.

Prescripción", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Junio 20 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.29-10961-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Nombramiento de Síndico

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Año 1928. — Número 570. — Sucesión de Elodia Roubin de Pérez. Hoy su concurso", se hace saber que ha sido designado Síndico de este concurso el doctor don Ernesto Copello Iglesias, a quien deberá entregársele todo cuanto pertenezca a dicho concurso, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 10 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Ag.17-1093-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Brígida Mastándrea de Condinanza y Juan Condinanza, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 10 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Ag.12-954-v.ag.22.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Simona Carmona solicitando se le expida segunda copia, en virtud de haber desaparecido la primera, a consecuencia de un incendio producido en su casa en el año 1921, de la hijuela que le fué expedida en fecha diez de Febrero de mil novecientos veinte, por el escribano don José Luis Antuña, en la partición de bienes de la madre de la compareciente doña Zoila Cáceres de Carmona y de sus hermanos Natalia, Margarita y Justo Carmona, que el nombrado escribano practicó en escritura que autorizó en fecha veinte de Diciembre de mil novecientos diecinueve, partición en la que se le adjudicó a doña Simona Carmona la fracción señalada con el número seis en el plano levantado por el agrimensor don Sixto Perea Alonso, fracción que consta de seis hectáreas, trescientos treinta y siete metros trece centímetros cuadrados y que linda: al Norte, calle por medio, con don Manuel Cazzasa y sucesión López: por el Sur, con sucesión López y doña Sinforosa Carmona y por el Oeste, calle por medio, con Manuel Cassasa y Ramona Carmona. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de treinta días. — Mercedes, Mayo 16 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Ag.12-955-v.set.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Daniel Alejo Guigou solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) De casamiento de sus padres don Daniel Guigou y doña Magdalena Gilles, en cuanto se designa al primero con el apellido de Guigo en vez del verdadero que es Guigou. B) De nacimiento del solicitante don Daniel Alejo Guigou, en cuanto se designa a su padre y a su abuelo paterno con el apellido de Guigo en lugar de Guigou, y a su señora madre y a su abuelo materno con el apellido de Giles en vez de Gillés, que es el verdadero; y C) De nacimiento de su hermano Enrique Guigou, en cuanto ofrece los mismos errores de Guigo y Giles, en vez de los verdaderos apellidos de sus padres y abuelos Guigou y Gillés, respectivamente. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Julio 7 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Ag.6-771-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se llama y emplaza a doña Cecilia Vallejo, para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda en el juicio que por divorcio, basado en los artículos 148 inciso 8.o y 187 del Código Civil le ha iniciado su esposo don Valentín Acosta, a proseguir la acción instaurada y a llenar el requisito de la conciliación. — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Jl.3-35-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

Por resolución número 3928, de fecha 20 de Junio corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, en los autos caratulados "Año 1931. Número 547, José Cabanelas con Juan José Aulet. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Juan José Aulet para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien, además, se tentará la conciliación (artículo 307 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Jn.30-10997-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez de feria don Jaime Roca Estéves, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza de Tacuarembó, don Luis Poggio, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren; que los que tengan bienes, documentos o efectos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que ha sido designado Síndico de esta quiebra el comerciante de esta ciudad don Ignacio Viera y que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 30 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
Ag.14-1025-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Ubaldina Coelho de Oliveira de Monteiro contra Pantaleón Monteiro Ferraz. Divorcio", se cita y emplaza a don Pantaleón Monteiro Ferraz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y al comparendo a que alude el numeral 3.o del artículo 187 del Código Civil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación y del emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 11 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
Jl.22-450-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Juan Sant'Anna Leites contra Francisca Heberl. Divorcio", se cita y emplaza a doña Francisca Heberl, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa, citándosela, además, a conciliación, todo de conformidad con los artículos 307 y 382 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos de las publicaciones y emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 11 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
Jl.22-451-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Pereira das Neves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 8 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Ag.11-934-v.ag.21.

Remates Judiciales

JOSE GUTIERREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Carlos María Juanicó, encargado del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, se hace saber al público que el día 3 de Setiembre entrante y días subsiguientes, a las 20 horas y 30 minutos, hasta su completa terminación, se va a proceder por el martillero don José Gutiérrez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta de todas las mercaderías, muebles y útiles que componían la casa comercial del fallido Luis Poggio, declarado en quiebra, remate que se efectuará en el local de la misma casa, sito en la calle 18 de Julio e Ituzaingó, de esta ciudad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Ag.19-1157-v.ag.31.

MIGUEL ORTIZ
REMATE OFICIAL

Mercaderías de rezago y abandono de aduana, despachados por cuenta y orden de la Dirección General, en el local denominado "Maciel", calle 25 de Agosto esquina Maciel. El día 27 de Agosto y siguientes, a las 14 horas (2 p. m.), procederé al remate de las mercaderías siguientes, a la vista y sin reclamo:

Tienda — Carteras de señora, sombrillas, calcetines, botones para camisa, boquillas y broches para cartera, cepillos, tiradores elásticos para medias de niño, alfombras, telas para tapicero, paños, bobinas hilo y seda para telar y telas.

Perfumería — Jabones de tocador, esencias para perfumería, jabones depilatorios, aguas y pomadas para productos "Beauté".

Almacén — Cigarrillos y cigarros suizos, yerba mate, aguas minerales y licores, vinagre.

Ferretería — Boquillas de fumar, carteras y cuadernos para colegiales, lápices, cuerdas de guitarra, jabón y azul para ropa, papel fantasía, pantallas para luz, bobinas papel para cigarrillos, envases vidrio, baterías y repuestos para autos, muebles y accesorios para exposición, ollas, cacerolas, coladores y sartenes de porcelana, cortaplumas, lapiceros, navajas de afeitar, artículos de bazar, máquinas "Gillete" para afeitar y juguetes.

Droguería — Esencias para licores, uruzú.

Fardos para fabricación de papel.

Venta, despachado y en oro sellado. Garantía, 20 por ciento; comisión, 5 por ciento. Impuestos internos de cuenta del comprador. Exhibición, los días 22, 24 y 26 del mes de Agosto. Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos.
Ag.18-1117-v.ag.29.

CARLOS A. PEROLO OSSOLA
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, en los autos caratulados "Pedro Bresciani contra Desiderio y Adalberto Klein. Cobro de pesos", parte de las existencias del bar sito en la calle Bartolomé Mitre números 1262 y 1266, con la base de las dos terceras partes de su tasación, el jueves 27 de Agosto, a las 15 horas. Armazones, mostrador, espejos, mesitas de pino, vitrina, plafones, pirámide, 1 letrero luminoso, etc. Más datos en mi escritorio: Zabala, 1372. T. U. 1508 (Central).
Ag.15-1070-v.ag.24.

ENRIQUE YANNICELLI
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Juan Mántaras contra Alfredo Giménez", remataré el día 26 del corriente, a las 16 y 30 horas, en mi local - depósito de la calle Justo Maeso número 3728, un autocamión carga pesada, número de chapa "P. 414".
Ag.15-1051-v.ag.24.

FELIPE TEIXEIRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo y en cumplimiento de lo mandado por el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilia Carmen Larraud. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Setiembre próximo, a las diez y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, sito en la calle 18 de Julio número 181, de la ciudad de Tacuarembó, por el martillero don Felipe Teixeira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda del siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, compuesta de ciento treinta y ocho hectáreas, mil doscientos setenta y nueve metros treinta y cuatro decímetros (138 H. 1279 metros, 34 decímetros), situada en Salsipuedes, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que es parte del quinto lote en el plano del agrimensor Darío Frugoni, del 17 de Diciembre de 1917, cuyos linderos son: al Nordeste, campos de Adela P. de Larraud de Pérez;

al Sureste; los de María Larraud de Armúa y Faustino Larraud: al Suroeste, los de Juan T. Larraud y al Nordoeste, los de Gerónimo, Juan T. y Juan Cruz Larraud, y el resto del propio lote 5.o de Juan Cruz Larraud, estando empadronado el bien descrito con el N.o 1017. Se previene que la venta se efectuará al mejor postor, el que deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle ella aceptada; que el comprador podrá continuar con el gravamen; que serán de cargo del mismo comprador los gastos de las escrituras de compromiso y de venta, como también las deudas que pesen sobre el bien por concepto de medianerías y otras cargas análogas y gastos que sus cobros originen; que los títulos de propiedad del inmueble ejecutado se hallan en las Oficinas del Banco Hipotecario a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 4 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que la acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.329.43. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 5.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "U".

Ag.18-1118-v.set.23.

HECTOR MAESO VARELA
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno y en el expediente "Azik Repitki. Quiebra", Héctor Maeso Varela rematará las existencias de la casa de comercio de esta plaza, que giraba en el ramo de carpintería, depositadas en el local de las calles Martín Echaurri y Colorado, el día 5 de Setiembre de 1931, a las 15 horas, al mejor postor y al contado.

Ag.15-1053-v.ag.27.

RAFAEL MOLL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Mazur. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rafael Moll, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, cuya fracción forma parte del campo denominado "Colonia Pintos Viana" y que según plano de mensura y división levantado por el ingeniero Alfredo Mendívil en Noviembre de mil novecientos veintidós, se encuentra señalada con el número 5 y se compone de 78 hectáreas, lindando: al Nordoeste, la chacra número 1; al Nordeste, las números 6 y 12; al Sudeste, camino que la separa de la 13 y al Sudoeste, campos de Alfredo Pintos Viana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reúna las condiciones exigidas por ella o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que sobre el inmueble descripto existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Alfredo Pintos Viana, en fecha veintiuno de Marzo de 1923 ante el escribano Juan José Balo; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, debiendo recabarse los informes en la Sección "Fomento Rural y Colonización" (hipoteca número 16, serie "X", ley 20 de Junio de 1921), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1931 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.289.47. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.950 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.25-1066-v.set.23.

ANIBAL BLANC
JUDICIAL

Rematará el día 3 de Setiembre, a las 16 horas, la propiedad sita en la calle Gobernador del Pino número 25, entre Luis José de la Peña y José María Vidal (pueblo "Victoria").

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Banco de Préstamos Inmobiliarios, en liquidación, contra José A. Insúa. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día tres de Setiembre entrante, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Aníbal Blanc, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble, con las mejoras que contiene: Un solar de terreno señalado con el número veintidós, ubicado en la manzana número doscientos doce y la mitad de otro solar, señalado con el número veintiuno, también ubicado en la misma manzana, situados ambos en el pueblo "Victoria", jurisdicción de este Departamento, compuesto el primero, o sea, el número veintidós, de un área de 295 metros 15 decímetros cuadrados, según el plano levantado en Junio de 1904, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y linda: por su frente Nordeste, con la calle Bella Vista, por donde mide 8 metros 59 centímetros; por el Nordoeste, con los solares números 23, 24, 25 y 26, por donde mide 34 metros 36 centímetros; por el Sudeste, con el 21, por donde mide también 34 metros 36 centímetros, y por su fondo, al Sudoeste, con el 27, por donde mide 8 metros 59 centímetros; y la mitad del segundo, o sea, el solar 21: se compone de 147 metros 57 decímetros cuadrados, lindantes: por su frente, al Nordeste, con la calle Bella Vista (hoy Gobernador del Pino), por donde mide 4 metros 295 milímetros; por el Nordoeste, con el solar 22, por donde mide 34 metros 36 centímetros; por el Sudeste, con la otra mitad del 21, por donde mide también 34 metros 36 centímetros y por su fondo Sudoeste, con el 27, por donde mide 4 metros 295 milímetros. El inmueble referenciado se encuentra empadronado con el número 38.488. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues en tal caso serán de cargo del ejecutado; y 4.o Que la propiedad se venderá sin pavimento pago. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.14-1032-v.set.2.

ALFREDO L. ROVIRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisca Portela de San Martín", se hace saber al público que el día 30 de Agosto, a las 15 y a las 16 y 30 horas, por intermedio del martillero don Alfredo L. Rovira, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán separadamente, en remate público, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, los bienes que se describirán a continuación y con las bases de $ 6.500.00 el designado en primer término y $ 2.000.00 el designado en segundo término: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 11981 y compuesto de una superficie de doscientos setenta y cuatro metros setecientos sesenta y cinco milímetros, encerrados así: 11 metros en la línea del frente al Este sobre la calle Isidoro de María, donde la puerta del edificio está designada con el número 1310; 24 metros 95 centímetros en la línea del costado Sud por donde linda con el solar letra J; 24 metros 60 centímetros en la del costado Norte, lindando con el solar letra H, y 11 metros 10 centímetros en la del fondo, al Oeste, por donde linda con el solar letra G. 2.o Un solar de terreno situado en el paraje denominado "Paso del Molino", 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 57120, señalado con el número 12 de la fracción letra B en el plano del ingeniero Aquiles Monzani, de Diciembre de 1899 y compuesto de una superficie de cuatrocientos setenta y nueve metros siete decímetros que se deslindan así: 9 metros 45 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle República Francesa; 51 metros 65 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 11, de Segundo Gazzano; 49 metros 67 centímetros al Sudoeste, lindando con los solares números 13 y 14 y 9 metros 64 centímetros en la línea del Sudeste, lindando con don José A. Lapido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que sobre la propiedad referenciada en primer término existe un gravamen hipotecario constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Que el título de propiedad correspondiente al inmueble descripto en primer término se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1231, serie "Z", donde podrá ser examinado, y el correspondiente al inmueble descripto en segundo término se halla en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.13-995-v.ag.27.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Federico Ricketts. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, kilómetro número 65 del Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesto de una superficie de mil ciento noventa hectáreas, mil ciento setenta metros, señalado con el número 7 en el plano levantado el 16 de Enero de 1923 por el agrimensor don Alfredo Hareau, y cuyos linderos son: al Norte, la fracción número 8, propiedad de Sidney Wilcox Ricketts; al Sud, campos de Walcestad hermanos, en una pequeña extensión el arroyo Juanín en medio; al Este, los de la Compañía Liebig's, camino nacional en medio, y al Oeste, la fracción número 4, de Eustaquio Ernesto Ricketts. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas; 4.o Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural 813, serie "X"), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 37.425.28. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 41.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.13-998-v.set.10.

ANGEL GAZZANO
REMATE JUDICIAL

De un valioso terreno, sobre la avenida España casi Luis de la Torre, que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "La Caja Obrera contra María Paz Canaveris de Etcheverry. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del mes corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Angel Gazzano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número noventa y siete mil quinientos ochenta y dos, situa-

do en la décimaoctava sección de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa, el 15 de Febrero de 1919, con el número trece de la fracción letra K y se compone de seiscientos metros cuadrados, que se deslindan así: doce metros de frente al Sudoeste, al boulevard España, por cincuenta metros de fondo, lindando: al Nordoeste, con el solar catorce; al Sudeste, con el número doce y al Nordeste, con los números siete, ocho y nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por más informes, ocurrir a mi local de remates: calle Colombia número 1368.

Ag.12-973-v.ag.28.

AGUSTIN PEREYRA
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente. Selmira Martirena. Incapacidad", se hace saber que el día veintiocho de Agosto entrante, de las 15 horas y 15 y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, sita en el Alférez, tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5931 y compuesta de quince hectáreas siete mil doscientos ochenta y tres metros diecinueve decímetros, que linda: al Noreste, Adolfo Martirena; al Sudeste, Anicida Martirena; al Noroeste, Isabelino R. Marcalda y al Sudoeste, Gabriel F. González, avaluado en setenta pesos la hectárea. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cargo del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado. — Rocha, Julio 7 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.10-881-v.ag.26.

RAFAEL MOLL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Olimpia Núñez García de Paz da Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rafael Moll, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Tres fracciones de campo situadas en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronadas con el número 1697, y que según plano de subdivisión levantado en Abril de 1915, por el agrimensor Alfredo Hareau, se deslindan así: Fracción número 1: se compone de una superficie de trescientas veinticinco hectáreas, seiscientos setenta y siete metros noventa y dos decímetros y se deslinda: al Nordoeste, con campo de F. Núñez; al Nordeste, con la fracción número 5 y las fracciones letra A, de don Adolfo Núñez García y B. de doña María de los Dolores Vaz de Núñez García; al Sudeste, con la fracción número 2, de doña María de los Dolores V. de Núñez y al Sudoeste, con el bañado del Sarandí; fracción número 5: se compone de una superficie de dieciséis hectáreas cuatro mil ciento noventa y un metros y se deslinda, al Nordoeste, con campo de F. Núñez; al Nordeste y Sudeste, con la fracción letra A, de Adolfo Núñez García y al Sudoeste, con la fracción número 1; fracción D: se compone de una superficie de trescientas ocho hectáreas, seis mil cuatrocientos ochenta y seis metros noventa y dos decímetros y se deslinda :al Nordoeste, con la fracción letra C. de doña María de los Dolores Vaz de Núñez García; al Norte y Este, con el arroyo del Sauce; por el Sudeste, con campos de Filisbiro Pintos y por el Sudoeste, con la fracción letra B. de doña María de los Dolores V. de Núñez García. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como también lo que pudiera adeudarse por concepto de alambrados, medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que sobre el inmueble descripto existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Joaquín López Varela, en fecha 16 de Diciembre de 1927, ante el escribano señor Cardoso; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 5. Préstamo en efectivo) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Mayo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 16.210.74. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 17.000 en efectivo.

Ag.11-932-v.set.16.

ANIBAL BLANC
JUDICIAL

Remataré el viernes 28 de Agosto, a las 16 horas, en su ubicación, la propiedad, calle Rivera número 2566 entre Obligado y Bolívar. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Alberto Lino Baucello contra Alberto Vázquez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Agosto a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Aníbal Blanc, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con todas las mejoras que contiene ubicado a inmediaciones del Parque José Batlle y Ordóñez, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 28803, señalado con el número 19 en el plano levantado por el agrimensor don Juan Mior en Diciembre de 1907 y compuesto de una superficie de quinientos cuarenta y ocho metros cincuenta y cinco decímetros, teniendo 12 metros 68 centímetros de frente al Norte sobre la calle Rivera, entre las de Obligado y Bolívar, distando el punto medio de su frente 19 metros 4 centímetros de la esquina formada por las calles citadas precedentemente en primero y segundo término; 15 metros 18 centímetros en el Sud, lindando con el solar 47; 40 metros en el Este, confinando con la señora de Amorín; y 38 metros 86 centímetros en el Oeste, confinando con el solar número 18.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-856-v.ag.26.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de María Isabel Etcheveste", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 1.900.00, de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Paysandú, empadronado con el número 1.627 y compuesto de seiscientos cuarenta metros setenta y ocho decímetros y cuarenta y dos centímetros cuadrados, que se deslindan así: cinco metros catorce centímetros de frente al Norte, sobre la calle Uruguay; doce metros ochenta y cuatro centímetros sobre el lado Sud, por donde linda con doña Indalecia L. de Agesta; por el costado Este esta formado por tres líneas rectas: la primera, de Norte a Sud, de cuarenta y tres metros ocho centímetros; la segunda, de Este a Oeste, de noventa y siete centímetros y la tercera, de Norte a Sud, de veinte metros, sesenta y dos centímetros, que dividen: la primera, de don Cleto B. López, doña Aldina R. de López y la Sociedad Francesa y, las otras dos, de otro inmueble de María L. de Lapique y otros, y el costado Oeste se halla también formado por tres líneas rectas: la primera, de Norte a Sud, de veinticinco metros noventa centímetros; la segunda, de Este a Oeste, de siete metros setenta centímetros y la tercera, de norte a Sud, de treinta y siete metros noventa y un centímetros, cuyas líneas limitan: las dos primeras, con don Francisco López y la otra, con don Cleto B. López; doña María L. de Etcheveste y don Juan D. Schweizer. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, de compromiso y compraventa, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-860-v.set.9.

ORESTES SCHIAFFINO
JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente "Manuel Buchichio contra Angela Barreiro de Barreiro y otras. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Agosto próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Orestes Schiaffino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras sito en la vigésima sección judicial de este Departamento, manzana 260 del pueblo Victoria, padrón número 37936, y según plano del agrimensor Manuel E. Aviles de 24 de Octubre de 1923; está señalado con la letra A con una superficie de 429 metros 50 decímetros; con 10 metros de frente al Sudeste a la calle Emilio Romero número 40, entre las de Conciliación y Fraternidad, igual dimensión al Nordoeste limitando con Rosa Monti, y 42 metros 95 centímetros en cada uno de los vientos Nordeste y Sudoeste por los que limita respectivamente con Martín Laguarda y con el lote B del plano del dicho agrimensor.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. — Por informes: Misiones número 1388.

Ag.8-852-v.ag.22.

ORESTES SCHIAFFINO
JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente "Federico Lencarquant contra Pantaleón Améndola. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Agosto próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Orestes Schiaffino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, que forma parte del bien empadronado con el número 107869, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento (Montevideo, designado con el N.o 2 en el plano de división levantado por el agrimensor Francisco R. Camarano en Febrero de 1927, con una superficie de 103 metros 67 decímetros; con 7 metros 50 centímetros de frente al Sudeste a la calle Juan Ramón Gómez, donde la puerta de acceso al edificio esta señalada con el número 2741; 7 metros 54 centímetros al Nordoeste, confinando con Carlos G. Seré; 14 metros 20 centímetros al Sudoeste limitando con la fracción uno del mismo plano y al Nordeste, 13 metros 45 centímetros, confinando con Nelson Banchieri.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. — Por informes: Misiones número 1388.

Ag.8-851-v.ag.22.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Manuel Buchichio contra Belarmino Fernández y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Gontran C. Muñoz Montoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juz-

gado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y los que le accedan, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 72.728 y que, según título, está designado con la letra G de la manzana número 21 en el plano levantado en Mayo de 1924 por el agrimensor Raúl B. Conde, compuesto de una superficie de ciento ochenta y cuatro metros sesenta y ocho decímetros que se deslindan así: 21 metros 48 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Francisco Martínez; 8 metros 59 centímetros al Nordeste, que por ser esquina, es de frente a la plaza del Comercio; 21 metros 52 centímetros al Sudeste, lindando con el solar F, y 8 metros 59 centímetros al Sudoeste, por donde linda con el solar H del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuario, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-326-v.ag.23.

RODOLFO RIVERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Herminda Andrade. Ejecución de hipoteca", y mandada cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, se hace saber al público que el día 14 de Setiembre próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Rodolfo Rivero, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se venderá en remate judicial, al mejor postor, el siguiente inmueble de propiedad de la ejecutada: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la planta urbana de esta ciudad de Rivera, en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número sesenta y tres, que es parte del solar número 4 de la manzana número ciento veintidós, compuesta de una superficie de cuatrocientos noventa y tres metros noventa y dos decímetros cuarenta centímetros y mide: once metros cincuenta centímetros de frente al Este, sobre la calle Joaquín Suárez (antes Santa Lucía), entre las de Paysandú y Figueroa; al Norte, linda con propiedad de Manuel Gabriel de Vargas; al Oeste, con propiedad de Pablo Gaye Zamit, midiendo en este viento cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y al Sur, limita con propiedad de Epaminondas Chiesa. Se previene: 1.o Que los títulos y antecedentes se encuentran depositados en las Oficinas del Banco ejecutante, a disposición de los interesados en examinarlos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes y reglamentos del Banco Hipotecario; 4.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que pueda adeudarse el día de la escrituración definitiva, por cuentas de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y gastos de cobranza serán de cargo del comprador. — Rivera, Agosto 1.o de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.057.15. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.200.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.6-778-v.set.13.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

325 hectáreas de campo, situadas en la 8.a sección de Tacuarembó, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor **don Francisco Jardí Abella**, dictado en los autos "Joaquín López Varela contra Olimpia N. García de Paz da Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 10 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, designada con la letra B del plano del agrimensor Alfredo Harcau, de Abril de 1915 y compuesta de trescientos veinticinco hectáreas, seiscientos setenta y siete metros y noventa y tres decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con campos de Olimpia N. García de Paz da Silva; por el Nordoeste, con Adolfo N. García; por el Sudeste, con Felisbino Pintos y por el Sudoeste, con Lidia N. García de Difurena. La propiedad que se acaba de describir es parte de la empadronada con el número 3728. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-859-v.set.9.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bertoni Hermanos contra Tomás y Eduardo Bertonasco. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Agosto, a las quince y treinta horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios, galpones, alambrados, medianerías y demás mejoras que contiene todo pagado, empadronado con el número cincuenta y tres mil trescientos sesenta y siete, situado en el paraje denominado "Peñarol", vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, la que forma parte de una fracción mayor que fué mensurada por el agrimensor Juan Mier el veintisiete de Mayo de mil novecientos diez, componiéndose el terreno de un área de catorce mil trescientos noventa y cinco metros dieciséis decímetros, que se deslindan así: noventa metros noventa centímetros de frente al Norte, al camino Abrevadero, conocido con el nombre de Alonso Criado, que lo separa de propiedad de Alonso Criado y de Panizza; ciento sesenta y seis metros noventa centímetros al Este, confinando con Vicente Cobo; setenta y nueve metros treinta y cinco centímetros al Sud, lindando con Clerici y Minelli y ciento setenta y tres metros cincuenta centímetros al Oeste, limitando con la fracción N.o 4 de Santiago y Tomás Pissano. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento, en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, a mi escritorio: calle Rincón número 523.

Ag.4-695-v.ag.20.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Campo en Treinta y Tres.

EDICTO — Por disposición del señor Juez letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Nogueira Adolfo contra Ursino González. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Setiembre del corriente año, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en el Carmen, octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, que forma parte de la empadronada con el número dos mil cuarenta y ocho y compuesta de una superficie de ciento treinta y nueve hectáreas, cuatromil quinientos noventa y cinco centiáreas y nueve decímetros, que linda: por el Norte, con doña Guillerma Denis, viuda de Antonio González; por el Sur, el arroyo del Carmen, por medio, con la sucesión de don Froilán Gómez; por el Este, con Petrona Bustelo, hoy con la sucesión de Antonio González, y por el Oeste, con Dorotea Denis de Nogueira, hoy con más campo del señor Adolfo Nogueira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Agosto 3 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oficinas del martillero, calle Zabala número 1372. T. U. 1508 (Central).

Ag.7-780-v.set.2.

CARLOS MARIA PERICHON
REMATE JUDICIAL

Solar y casa en la calle Quijano, entre Pablo Zufriategui y el arroyo Miguelete (Paso del Molino).

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Gaspar Panzera", se hace saber al público que el día 21 de Agosto próximo, a las 16 horas y en su ubicación, se procederá por el martillero don **Carlos M. Perichón, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de** $ 3.800,00, de un **solar de terreno** con las mejoras que contiene, **situado a inmediaciones de la iglesia del Paso del Molino, en** este Departamento, **señalado con el número** 3 **en el plano levantado por el agrimensor** Eugenio Penot en **Noviembre de 1868 y que** lleva igual número en el que levantó su colega Vicente Irastorza, en 23 de Enero de 1918, compuesto de trescientos noventa y seis metros setenta y ocho decímetros cuadrados que se deslindan así: diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Noreste, sobre calle pública; treinta y cuatro metros sesenta y dos centímetros en la línea del Noroeste, lindando con el solar 2; treinta y nueve metros veinte centímetros en la del Sureste, confinando con el solar 4 y once metros setenta centímetros en la del Suroeste, lindando con terrenos de la empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.5-741-v.ag.21.

FEDERICO OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, **dictado en el** expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Luisa Martins o Martínez de Soares da Silva (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", **se hace saber** al público que **el día 10 de Setiembre** próximo, **a las 15 horas, en las puertas de** la Bolsa de **Comercio, se va a proceder** por el **martillero don Federico Ocampo,** asistido **del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus anexos, compuesta de una superficie, según títulos de** propiedad, de **cuatro mil ciento ochenta** y cinco hectáreas tres mil cuatrocientos cinco metros, y según plano que en Febrero de mil novecientos trece levantó el agrimensor Francisco Román Mestre, cuya copia **fué expedida el siete de Abril del mismo** año por el propio técnico, consta de cuatro mil doscientas cuarenta y una hectáreas ocho mil quinientos cuarenta y tres metros quince decímetros, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo y cuyos linderos son: por el Norte, limita con el arroyo del Sauce; por el Oeste, con el río Negro; por el Sur, el arroyo Fraile Muerto, por medio, **con campos** de Mariano y **Julia Castro y Wenceslao Silveira,** y por el Este, los de los señores **Rosa** J. Silveira de Collazo, **Tadeo Lima, José L.** Martins, **Amelia M. de Ferreira y Felipe** Martins. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, **siendo también por cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por** concepto de medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos respectivos en las Oficinas del Banco Hipotecario del **Uruguay, ambos a disposición de los inte-**

resados. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 141.514.16. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 160.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.3-689-v.set.9.

LUIS SIECOLA

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "María Elena Lanne con Fernando Soraiz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Setiembre entrante, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por intermedio del martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ciento ochenta y dos, del pueblo de "La Victoria", jurisdicción de La Teja y Pantanoso, empadronado con el número dieciocho en el plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, levantado en Marzo de mil novecientos siete, compuesto de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros, teniendo ocho metros 59 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Solís, por veinticinco metros setenta y siete centímetros, que por formar esquina son de frente al Sudeste a la calle Cuareim; al Noreste, con el solar diecinueve y al Noroeste, con el diecisiete. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 3.o Que los gastos de escrituras, certificados, timbres, etc., serán de cargo del comprador: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425 — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Treinta y Tres, 1519.

Ag.13-1115-v.set.4.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Sordoni Rossa, dictado en el expediente caratulado "María Amara Rodríguez. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día 31 de Agosto, a las 14 horas, en las puertas del Juzgado, ante el Alguacil y Escribano Adjunto del mismo y por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, se va a proceder a la venta de los derechos hereditarios que corresponden a los sucesores de doña Leonarda Elena y doña Regina Nicolasa Rodríguez y a las estirpes de doña Epifania Bletisa y don Julián Rodríguez, en remate almoneda y al mejor postor y con una base de las dos terceras partes de su tasación, o sea, los 4|12 avos de un solar de terreno situado en la manzana número 9, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con la calle San Marcial; al Sud, con don Antonio Casulo; al Este, con don Carmelo González y al Oeste, por formar esquina, con la calle Montevideo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta al serle aceptada: 2.o Que dicho terreno está tasado totalmente en la suma de $ 350.00 (trescientos cincuenta pesos). 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Canelones, Agosto 1.o de 1931. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

Ag.15-1062-v.ag.28.

CARLOS DE MEDINA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, en los autos caratulados "Sucesión de José María Espinosa" y disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, se hace saber que el día once de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado, calle San ... General Artigas y 18 de Julio (Pando), se procederá por el martillero designado, don Carlos de Medina, al remate de una fracción de terreno situada en Piedritas, 16.a sección del Departamento de Canelones, a inmediaciones de esta ciudad, empadronado con el número ciento dieciséis, compuesta de ocho hectáreas nueve mil seiscientos treinta y un metros cuadrados, lindando: al Este, con Eduardo Fabini; al Oeste, camino nacional por medio, con sucesión Berriolo; al Norte, con Alfredo Fabini y al Sur, con Juan Pedro Fabini. Se hace saber, además: 1.o Que el remate se efectuará al mejor postor, con la base de trescientos veinte pesos ($ 320.00) la hectárea, que es el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía de la misma el diez por ciento de su importe; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la sucursal del Banco de la República, de esta ciudad, y en este Juzgado, respectivamente. — Pando, Agosto 3 de 1931. — Román Alvarez Cortés, Juez de Paz.

Ag.18-1114-v.set.4.

ALFREDO TORT

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas dictada en los autos caratulados "Sucesión de Gabriel Borrás contra la sucesión de Pedro Guillermo González. Ejecución de hipoteca" y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día tres de Setiembre próximo, a las catorce horas, en Arroyo Grande, casa de comercio de don Aníbal Fernández y por el martillero don Alfredo Tort, asistido del suscripto Juez de Paz, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor de una fracción de campo con sus mejoras, de propiedad de la sucesión ejecutada, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Flores, compuesta de cincuenta y seis hectáreas, 3951 metros y 90 decímetros, bajo los siguientes límites: al Norte, con don Francisco Puig; al Sud, con don Miguel Cabrera; al Este, con doña Elena Echeguía y parte con doña Josefa E. de Puig, y al Oeste, con don José María Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos legales y que serán de su cargo los gastos de escritura, impuestos universitarios y certificados; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz, donde podrán examinarlos los que tengan interés. — Cufré, Agosto 6 de 1931. — Augusto Silva, Juez de Paz.

Ag.11-931-v.ag.28.

JOSE LUIS RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictado en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay - Florida contra Florencio G. Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre entrante, a las diez y treinta y siguientes horas, en el vestíbulo del Juzgado, se va a proceder por el martillero don José Luis Rodríguez, en presencia del Alguacil y actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes siguientes: A) Una fracción de campo de pastoreo sita en el arroyo Chamizo, quinta sección judicial de este Departamento, padrón 7264, compuesta de cincuenta y dos hectáreas dos mil setenta y seis metros y linda: al Norte, Aidela Marcelina y Tomás Quintín León y sucesión Camilo León; Sur, sucesión Bautista Irfarte; Este, Reinaldo Macció y Pedro Farolini y Oeste, Francisca Cáceres de León; B) Otra fracción de campo sita en el mismo paraje que la anterior, padrón 642, compuesta de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros y linda: al Norte y Sur Fulgencio Maganías León; Este, camino por medio, con Reinaldo Macció y Oeste, Adelaida Marcelina León; C) Otra fracción de campo de pastoreo, sita en la costa de Arias, quinta sección judicial de este Departamento, padrón 641, compuesta de doscientas ochenta y nueve hectáreas, seis mil quinientos tres metros ochenta decímetros y linda: al Norte, Antonio Cáceres; Sur, Lorenzo Iriarte. Este, Rufino Cáceres y Oeste, Isidoro Cáceres. Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento del precio en garantía de la misma; 2.o Que el expediente se encuentra en poder de la Oficina Actuaria donde podrá verse por los interesados; 3.o Que el pago de los bienes se hará en el orden establecido en este edicto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Agosto 6 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.12-960-v.ag.29.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, dictada en los autos "Justina o Justiniana Medina de Romano. Sucesión. Incidente por costas", se hace saber al público que el día veinticuatro de Agosto próximo, a las diez y treinta horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Eusebio Bellomo y con asistencia del Escribano Público don Américo Aguirre Chaves, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes del aforo oficial, que lo es de ciento veinticinco pesos la hectárea, del siguiente bien: De las cuatro dieciocho avas partes que corresponden a los herederos Ramón, Quintín, Natalio y Román Romano, representados por su curador don Miguel Palermo, de una fracción de campo sita en esta sección, empadronada con el número mil doscientos cincuenta y tres y compuesta, según mandato judicial, de cincuenta y nueve hectáreas siete mil seiscientos ochenta y tres metros y sesenta y un decímetros, según planilla, de veintinueve hectáreas, y de treinta hectáreas, ocho mil novecientos veintiún metros y cuarenta y siete decímetros, según el plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol, en el mes de Mayo de mil novecientos veintiséis, que linda: por el Norte, sucesión Ramón D. Gutiérrez; al Sur, Francisco Martínez; al Este, río Santa Lucía y al Oeste, camino por medio, con Ramón Vázquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Julio 22 de 1931. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.

Ag.1.o-641-v.ag.20.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Florida, doctor don Eduardo Martínez García y en el expediente caratulado "Tomás Rodríguez. Solicita remate de bienes" se hace saber que el día 22 del corriente de las 14 a las 14 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Regino J. Martínez, asistido del suscrito Juez de Paz, de un terreno y lo en él edificado situado en esta Villa Sarandí, manzana número nueve perteneciente al expresado Tomás Rodríguez en común y proindiviso con la sucesión de doña Rosa Maciel, compuesto su frente al Oeste a la calle Progreso, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, por un fondo al Este de treinta y siete metros doscientos cincuenta y cinco milímetros por donde linda con propiedad de don Matías Calvo; al Norte con solar de don José Fortunato (hoy don Luis Salmini) y al Sur la sucesión de don Estanislao J. Pisón, aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de quinientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, donde pueden examinarlos los interesados en día y hora hábil. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Sarandí, Agosto 6 de 1931. — Eduardo V. Méndez.

Ag.7-799-v.ag.21.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Narciso S. Borges contra Nicolás Bonilla. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Agosto próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido del suscrito Actuario y del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en el Rincón de San Carlos, sexta sección de este Departamento, primera y décimaprimera zona de contribución, compuesta su área de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientas ochenta y una centiáreas, lindando: Norte, Feliné Moreira; Sur, Angel Cabrera (antes sucesión de Angel Bonilla y sucesión de Rafael Suárez); Este, sucesión de José Rodríguez y Oeste, Jesús Carro. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Mal-

donado, Junio 25 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.6-766-v.ag.22.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Manuel Barreiro y Hermano contra los sucesores de Orfilia Andrade y otros. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día tres de Setiembre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero don Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil designado ad hoc don Amílcar Rodríguez Correa y del Escribano. Actuario designado ad hoc don José R. Luna, se procederá a vender en remate almoneda un terreno solar ubicado en la manzana número ochenta y dos, de esta ciudad, con frente a la calle 25 de Mayo, de diez metros con setenta y tres centímetros de extensión y linda: por el Noreste, en una línea de cuarenta y tres metros con veintiséis centímetros, con Isaac Sosa; por el Sudoeste, en una línea de cuarenta y tres metros con veinte centímetros, con Carmen C. de López (casada con Atelané López) y con Micaela C. de Caballero (casada con Francisco Paciello), y por el fondo, en una línea de diez metros con setenta y nueve centímetros, con la sucesión Pastora Gadea. Se previene: A) Que el inmueble de la referencia ha sido tasado, en la cantidad de cuatrocientos dieciocho pesos con catorce centésimos y que no se admitirán ofertas que no alcancen a las dos terceras partes de dicha tasación; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su postura, el importe del diez por ciento de la misma; C) Que del inmueble a subastarse no existen títulos y que el que se otorgará al comprador será el que resulta de lo actuado en este expediente de ejecución, que se hallará en la Oficina, donde podrán examinarlo los interesados y en el que han sido emplazados todos los que se consideren con derechos en dicho inmueble. — Rocha, Agosto 15 de 1931. — Velarde J. Cerdeiras, Juez de Paz.

Ag.19-1174-v.set.2.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República contra Bernardo Gómez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Setiembre, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado (palacio de las Oficinas Públicas), el martillero don Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo de pastoreo con sus alambrados, aguada y demás mejoras, ubicada en la zona [illegible] octava sección judicial del Departamento de Salto, paraje denominado "Yacuy", compuesta de una extensión superficial de 575 hectáreas, 2818 metros 50 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, arroyo Yacuy; por el Sud, don Claro Silveira (hoy Fernando Villar); por el Este, don Fidencio Suárez (hoy Benito Solari) y sucesión Angel Goslino y don Miguel Semper, y por el Oeste, doña Petronila Pedroso de Castro (hoy don Bernardo Gómez; 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, inmediata a la anterior y ubicada en Yacuy, octava sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de 517 hectáreas, 7536 metros y 65 decímetros cuadrados, que están en común y proindiviso con Bernardo Gómez (hijo) (hoy Banco de la República Oriental del Uruguay), que forman la totalidad de 575 hectáreas, 2818 metros 50 [illegible] límites [illegible] Claro Silveira; al Este, doña Caula Melanía Castro y al Oeste, Gregorio Castro; y 3.o Otra fracción de campo ubicada en el paraje denominado "San Gregorio", octava sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta de una superficie de 569 hectáreas, 2011 metros cuadrados, lindando, por el Norte, con el arroyo Mandiyú, que la separa de campo de doña Valentina Palma de Miranda; por el Sur, el lote 6, adjudicado a don Enrique Carvallo; por el Este, lote M, de doña Clodomira Carvallo de Bouyssounade y por el Oeste, con el lote K, adjudicado a doña Blondina Carvallo de Chiara y Carlevaro. Se hace constar que dentro de los límites fijados al bien descripto en tercer término existe, además de la fracción mencionada, un sobrante de 48 hectáreas 7601 [illegible] cuadrados, más [illegible] nos, el cual no [illegible] motivo de esta ejecución por no haber sido hipotecado. Se previene que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran glosados a los mencionados autos; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que este deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Agosto 11 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Ag.18-1104-v.set.4.

LUIS P. GAUDIN

Juzgado Letrado Departamental de Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que el día veintisiete de Agosto del corriente año, a las 16 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres y Artigas (Palacio de las Oficinas), el rematador propuesto don Luis P. Gaudin, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil, procederá a vender en remate público con las bases de su tasación, que más adelante se determinarán, los siguientes bienes:

1.o La mitad proindivisa de una fracción, empadronada con el número 1192, compuesta en su totalidad de 65 hectáreas 9.548 metros cuadrados, ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Salto, paraje conocido por Tala de Itapebí, lindando al Norte, con Justiniano Acosta; al Este cuchilla que divide aguas a Itapebí Grande y Tala que separa de campos del General Diego Lamas; Sud, Leandra Acosta y Oeste, Gabino Acosta.

2.o Dos lotes de terrenos contiguos, señalados con los números 6 y 7 situados en el Barrio Artigas, 3.a sección judicial de este Departamento, compuestos ambos lotes de un área superficial de cuatro mil metros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte, terreno fiscal; al Sur, calle número 2; Este, lote número 8 y al Oeste con los lotes números 1, 2, 3, 4 y 5.

3.o Otro lote de terreno situado en el mismo barrio y sección ya citadas, formando parte de la manzana número 11 y deslindando así: Norte, veinte metros que separa de Manuel Viscar; Este, cincuenta metros sobre la calle número nueve; Sur, veinte metros de frente a la calle número 6 y al Oeste, cincuenta metros, lindando con el lote número 9, encerrando un área superficial de un mil metros cuadrados.

Se previene: Primero, que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Ana Giménez Acosta. Sucesión", que radican en este Juzgado. Segundo: Que los bienes han sido tasados en la siguiente forma: la primer fracción empadronada con el número 1192 ha sido tasada por un precio en total de $ 2.902; 2.o Los terrenos señalados con los números 6 y 7 han sido tasados en el precio de $ 200 cada uno o sea el de $ 400 los dos y el 3.er terreno ha sido tasado en $ 140.90. Tercero: que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma en poder del suscripto Actuario, en garantía de su compra, (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Cuarto: Que los títulos del bien deslindados en primer término se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Quinto: Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. Se hace saber a los interesados que el área total de las fracciones de campo referenciadas en el presente edicto soportan un gravamen hipotecario a favor de don Tomás [illegible] en garantía de un préstamo de dos mil quinientos pesos oro sellado, al interés del 8 o|o, que vence el día veintiséis de Octubre del corriente año. — Salto, Agosto 4 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Ag.10-878-v.ag.26.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos caratulados "Año 1931 Número 338 — F. Héctor [illegible] contra León Mespolet López. Ejecución de hipoteca Libro 17, folio 542", se hace saber que el día 22 de Agosto del corriente año a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el [illegible] tillero [illegible] de los señores [illegible] de dicha Oficina, va a vender en remate, sin base y al mejor postor un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, entre los que se cuentan cuatrocientas chapas sueltas de zinc, situado en el paraje denominado "Teodoro Joaquín Egaña", octava sección judicial de este Departamento y que forma parte del solar número uno de la manzana una del lote letra P del plano de división levantado en el mes de Junio de 1928 por el agrimensor don Feliciano Alvariza, fracción que está empadronada con el número 602, tiene una superficie de ochocientos veinte metros y se deslinda así: veinte metros de frente al Suroeste, sobre el boulevard General Artigas, [illegible] del ferrocarril [illegible] [illegible] por donde tiene 41 metros de frente, lindando al Nordeste, con el resto del solar número uno y al Sureste, con el solar número dos. Se previene que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.4-704-v.ag.20

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental y por resolución del Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano dictada en autos "Pedro José Lorenzi contra Laura Madrid de Aguilar. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 del corriente, a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado, el martillero don José Ernesto Ruiz asistido del suscrito Juez, va a vender, al mejor postor, una fracción de campo y sus anexos, ubicada en esta 3.a sección, formando parte de la empadronada con el número 3505, compuesta de cuarenta hectáreas mil seiscientos sesenta y seis metros y mil setecientos sesenta y cuatro centímetros cuadrados, lindando por el Norte con calle por medio con la sucesión de Carlos Madrid; al Este, con Arturo Gabino Madrid; al Oeste, con Ramón y Dionisio Lorenzo Madrid, y al Sur, con Laura Aguilar y Nemesio Rita Venancia y María Nilda Madrid, previniéndose: Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento de la misma, y que los antecedentes, se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Agosto 3 de 1931. — A. Battione.

Ag.8-846-v.ag.26.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor José Zelko el comercio de provisión y despacho de bebidas fermentadas ubicado en la calle Cerro Largo número 1501, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días al indicado comercio, a fin de serles satisfechos.

Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Gerbec Hermanos.

Ag.18-1107-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Eduardo Ribeyro ha prometido en venta a los señores Luis Alberto y Víctor Esquibel Rodas su parte en la "Farmacia Nueva" que con el señor Raúl Ramos Suárez tiene en Ombúes de Lavalle, y con tal objeto hace estas publicaciones por el término de treinta días para que presenten sus comprobantes como acreedores dentro de este plazo en dicha farmacia. — [illegible], Agosto 7 de 1931. — Eduardo Ribeyro. — Luis Alberto Esquibel Rodas. — Víctor Esquibel Rodas.

Ag.18-1111-v.set.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Meler Ajtzan el comercio que tengo establecido en esta capital, calle Rocha número 2522. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Mario Vetrale.

Ag.17-1103-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio en general que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en el pueblo de [illegible] 8.a sección del Departamento, bajo [illegible] social de Juan J. Noguerol y Compañía, en el ramo de almacén y anexos, quedando a cargo del señor Juan J. Noguerol, quien será la nueva firma, el activo y pasivo de la sociedad referenciada. — [illegible], Julio 30 de 1931. — Juan J. Noguerol. — [illegible] F. Ferreira

Ag.6-759-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y sus efectos, se hace saber que he prometido vender a los señores Mauricio Ramis y Luis Ravizza mi establecimiento industrial denominado "La Igualdad", con asiento en la calle Nueva Palmira número 1038, quienes se harán cargo del activo y pasivo. Dentro del término legal [illegible] [illegible] Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Luis Ravizza.

Ag.8-675-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad "Pereira y Mondino", establecida en esta ciudad en la calle Ensebio Píriz esquina Río Negro, en los ramos de almacén de comestibles y anexos. Los que se consideren acreedores de la misma se presentarán con los justificativos dentro de plazo que marca la ley respectiva. — Durazno, Agosto de 1931. — Pereira y Mondino.

Ag.17-1100-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Salvador J. Dohir, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunica al comercio y al público en general que de conformidad con el compromiso suscripto el 30 de Marzo último, en esta ciudad, ha prometido vender a don Marcos de León la tercera parte que en el activo y pasivo de su comercio que en los ramos de agencia "Ford" y anexos y estudio fotográfico tiene establecido en esta ciudad, calle Del Plata número 425, asociando al mismo señor De León en esa tercera parte de su precitado comercio. — Carmelo, Agosto 7 de 1931. — Salvador J. Dohir.

Ag.17-1092-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al público que hemos convenido vender al señor Alberto Di Carlo la zapatería que gira en esta plaza bajo la designación de "Casa Di Carlo", establecida en la avenida 8 de Octubre número 3678, dejando constancia de que el señor Di Carlo la ha tomado a su cargo desde el 1.o del corriente mes. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Vicente J. Echezarreta, calle Buenos Aires número 408, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — P. Sassi y Compañía. — Alberto Di Carlo.

Ag.17-1086-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que no habiéndose realizado el contrato de sociedad que teníamos proyectado para explotar, en los ramos de taberna, horno de pizza y fainá, establecido en la avenida General Rondeau número 2487, hacemos saber que esa casa de comercio es de pertenencia exclusiva de don Adolfo Perotti. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Adolfo Perotti. — Luis Gonella.

Ag.17-1088-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos convenido disolver de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio en el ramo de fábrica de escobas sito en la calle Zapicán número 2660, que giraba bajo la firma social de Vila y Fernández, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Plácido Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Plácido Fernández. — Jesús Vila Fernández.

Ag.17-1077-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Presidente Berro número 2550, esquina a la de General Urquiza, haciéndose cargo desde la fecha del activo y pasivo social el socio Jorge Carlomagno, quedando por lo tanto separado y desligado completamente de la misma el socio Pedro Carlomagno. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Jorge Carlomagno. — Pedro Carlomagno.

Ag.17-1073-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido comprar al señor Pedro Staimenoff la casa de comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas fermentadas tiene establecida en la casa número 267 de la calle Inglaterra (Villa del Cerro), de este Departamento. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Risto Ivonoff.

Ag.17-1072-v.set.5.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Manuel López el almacén de comestibles en general situado en la calle Nicaragua número 1700, esquina Requeló, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el escritorio del contador Cozzolino. — Montevideo, Agosto de 1931. — Oddo Vespa Hermanos.

Ag.17-1074-v.set.5.

PROMESA DE VENTA

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura pública otorgada el 25 del corriente mes, ante el escribano Alberto B. Pérez, he prometido vender a don Celiar Doglio la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de panadería denominada "La Uruguaya" tengo establecida en la esquina de las calles H. Miranda y Florencio Sánchez, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Canelones, Julio 27 de 1931. — Eduardo D. Sánchez.

Ag.6-762-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio en general que hemos prometido en venta a don Jaime Ungerfeld nuestro restaurant denominado "Bristol" ubicado en la calle Florida número 1184, de esta ciudad. Los interesados pueden presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del término de ley. — Boris Borek y Arie Schlaffrok.

Ag.7-815-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se previene al comercio y al público que he prometido vender al señor Julio Igarabide mi casa de comercio en el ramo de carnicería, establecida en la sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres (Cerro Chato). — Teodoro Techera.

Ag.12-956-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Sabino Amaro y Homero Menoni mi casa de comercio establecida en esta ciudad, én el ramo de tienda, sito en la calle Garzón número 306, de esta ciudad, quedando a mi cargo el pasivo y activo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Artigas, Julio 28 de 1931. — Elio Menoni.

Ag.7-811-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido comprar al señor Pedro Canchelo la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas, café y billares tiene establecida en la casa número 258 de la calle Pintos Cardeiros, del barrio Conciliación, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a los que se consideren acreedores para qu se presenten con los justificativos de sus créditos en el enunciado comercio. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Teófilo Figuerola.

Ag.8-839-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general y a mi clientela en particular, que he resuelto trasladar mi casa de comercio en ramos generales, situada en Bellevista, Departamento de San José, a la Estación Raigón, del mismo Departamento (antigua casa de don Luis Boggio), continuando mis negocios en forma igual y siempre a mi cargo el activo y pasivo del giro comercial que sigue a mi nombre. En virtud de lo expuesto he cedido el local que hasta ahora ocupo y vendido parte de las mercaderías al señor Claro Ramos, quien se establece por su cuenta y en el lugar expresado. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — San José, Agosto 5 de 1931. — Ricardo Cuadrado.

Ag.10-902-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he determinado vender a los señores Pedro Tursky y José Roitman el establecimiento de restaurant ubicado en la calle Blandengues número 1898, esquina Inca, de esta ciudad de Montevideo, y a los efectos de la ley indicada, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Pedro Tursky. — José Roitman. — José Liberman.

Ag.11-908-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he resuelto constituir sociedad con el señor Máximo Ricardo Viechmann para explotar el comercio en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Maldonado número 2000, de esta ciudad, notificándose a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Angel Bolons.

Ag.10-887-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Francisco Cundines y Manuel Gaviño la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Guaviyú número 2652, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Manuel Rial. — Francisco Cundines. — Manuel Gaviño.

Ag.8-855-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he vendido el comercio que en el ramo de café denominado "Tupí" tenía establecido en el pueblo de Libertad, Departamento de San José, 6.a sección, al señor Andrés Amestoy. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Libertad, Julio 28 de 1931. — Américo T. Cantisani.

Ag.10-901-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente aviso al público y al comercio que he prometido vender al señor Miguel A. Gentilli mi casa de comercio en el ramo de provisión y puesto de verduras y frutas situado en esta capital, calle Tapes nmero 1063. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Tapes número 1036, dentro de los treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Víctor Checuti.

Ag.7-798-v.ag.26.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de disolución parcial de sociedad autorizada hoy por el escribano Nelson Raúl Risso, el señor Siderico Luis Ceruzzi ha dejado de pertenecer a la razón social "Ema Rodríguez Cardama y Compañía, "Farmacia Trouville", establecidos en esta ciudad, calle Francisco Solano Antuña número 2752, esquina Pedro F. Berro. El señor Carlos Sciuto se hizo cargo del activo y pasivo comercial, continuando el mismo giro bajo la razón de "Ema Rodríguez Cardama y Compañía". A los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Julio 31 de 1931.—Ema Rodríguez Cardama.—Siderico L. Ceruzzi.—Carlos Sciuto.

Ag.10-862-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Sarandí número 510, hemos prometido vender al señor Arturo Pintaluba nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecido en la calle Juan Paullier número 1199, esquina Charrúa, de esta ciudad. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Vicente y José Iglesias.

Ag.11-933-v.ag.30.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don José Benito Costa el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Pagola esquina Benito Blanco, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Delbene y Compañía.

Ag.11-930-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar y de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio, y al público en general que hemos prometido vender al señor Pedro Chiglincheff el comercio que en el ramo de peluquería tenemos establecido en la casa número 532 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad y que es parte del que en los ramos de peluquería y tintorería gira en esta plaza bajo la razón social "Lorenz y Weida". Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la casa número 464 de la calle Cerrito (estudio del doctor Mourigán). — Lorenz y Weida. — Pedro Lorenz. — Federico Weida. — Pedro Chiglinncheff.

Ag.13-973-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he determinado vender a don Enrique Puppi mi establecimiento de garage ubicado en la casa de la calle Justicia número 1958; de esta capital. Designo por domicilio para la presentación de los justificativos, la casa de la calle Suipacha número 1861. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Ernesto Padrón. — Enrique Puppi. Ag.17-1096-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería y demás negocios similares y anexos giraba en esta plaza bajo la razón de "Bottero y Delgado", quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Juan Carlos Bottero. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Sayago, Julio 30 de 1931. — Juan Carlos Bottero. — Gifonso Delgado. Ag.1.o-644-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Carlos Rama el comercio que en el ramo de carpintería de obra tengo establecido en la calle Bella Vista número 1585, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto de 1931. — Juan H. Rama. Ag.15-1018-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha doña Blanca Betta ha vendido al señor Juan Carlos Jaurey su casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tiene establecida en esta ciudad, calle Antonio M.a Márquez número 120 y que giraba bajo la firma Blanca Betta y que en adelante será de Juan Carlos Jaurey. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Juan C. Parey. — Blanca Betta. Ag.15-1026-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En virtud de contrato privado firmado por nosotros con esta fecha, hemos prometido vender a los señores José Cruz y José Paolino las existencias del "Teatro Escayola", ubicado en la calle 25 de Mayo, plaza 19 de Abril, de esta ciudad, que constituyen la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "López Alfonso Hermanos y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1931. — Emilio G. López Alfonso. — A. G. Fernández Bermúdez. — Héctor López Alfonso. — A. L. Federico. Ag.15-1026-v.set.3.

EMPRESA PERIODISTICA URUGUAYA (Sociedad Anónima)

ASAMBLEA GENERAL

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 29 del corriente, a las 18 horas, en el local social, Plaza Independencia número 824. Orden del día: Memoria del Directorio, informe de la Comisión Fiscal, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, elección de tres titulares y siete suplentes del Directorio, elección de titulares y suplentes de la Comisión Fiscal de Cuentas. Los accionistas o sus representantes que hayan de asistir a la asamblea, deberán cumplir todos los requisitos que establecen los estatutos con tal objeto. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Ramón Alvarez Lista, Presidente. — Francisco N. Oliveres, Secretario. Ag.15-1094-v.ag.20.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

El 26 de Agosto de 1931 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio, existentes hasta el 30 de Junio de 1929. — H. H. Grindley, Administrador General. Ag.10-870-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Enrique Loewe y Pablo Berkowitz nuestra casa de comercio que en los ramos de maderas en general y aserradero tenemos establecida en la calle Piedras números 120 al 136, de esta ciudad, tomando los componentes a su cargo el activo y pasivo de esa casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Laurés y Compañía. Ag.8-858-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Nicolás Lestao la casa de comercio en el ramo de estación venta de nafta, engrases y anexos, establecida en la calle General Pagola número 2240, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Mariano Alvarez Durán. Ag.19-1148-v.set. 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la señora Eva Ernst el almacén de comestibles de mi propiedad, establecido en la calle Mendoza número 2728, casi esquina Tapes. Hago estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Isaac Goldschmidt. Ag.19-1127-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con la intervención del contador y balanceador público señor Cipriano González, escritorio calle Juan Paullier número 2224, he prometido vender a los señores Ramiro García y Lorenzo Moreira la casa de comercio que tengo establecida en la calle Colonia número 1549, esquina a la de Tacuarembó, de esta ciudad, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los que tengan créditos contra dicha casa deberán presentarse con los justificativos en la misma. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Gerónimo Castro, — Ramiro García, — Lorenzo Moreira. Ag.19-1126-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a mi hijo F. Dalmiro Orsi, el comercio que en los ramos de fonda, almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la villa de Santa Risa, Departamento de Canelones. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten al escritorio del escribano Ituzaingó Moratorio, en la villa de Santa Rosa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Santa Rosa, Agosto 17 de 1931. — Francisco Orsi. Ag.19-1125-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y el público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Argentino Alvarez Rodríguez la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Uruguay número 2135, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Jorge Bogossian. Ag.19-1161-v.set.7.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he resuelto constituir sociedad con el señor Felipe Otero, para explotar el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Heraclio Fajardo número 115, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Jesús Vázquez. — Felipe Otero. Ag.19-1138-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de doña Modesta Amil de Araújo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Nicaragua número 1749, esquina Tala, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Andrés Pérez. — Modesta Amil de Araújo. Ag.19-1139-v.set.7.

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA NACIONAL DE PAPEL

CONVOCATORIA

Atento al artículo 25 de los estatutos sociales, el Directorio de la Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Papel convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente, a las 16 horas, en el local social de la avenida General Rondeau número 1799, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual y del respectivo informe del Síndico y resoluciones pertinentes; 2.o Designación de Síndico y suplente de tal para el ejercicio 1931-1932; 3.o Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea; 4.o Rectificación de un error cometido en el acta de la asamblea anterior con respecto a la fecha de cese de los Directores. Los señores accionistas que deseen concurrir personalmente o por representación a dicha asamblea, deberán, no más tarde del 28 del corriente, entregar sus acciones a la Gerencia, la que les expedirá el recibo correspondiente y un boleto indicando el número de votos que les corresponda. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — El Secretario. Ag.19-1136-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha de hoy ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de "Faustino Maldini y Compañía", quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad a cargo del socio señor Maldini. A los efectos de la ley pertinente hacemos esta publicación. — Salto, Julio 30 de 1931. — F. Maldini. — Rogelio Etcheverriborda. Ag.10-869-v.ag.29.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Tomás Mariani el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Juan Paullier número 1102, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 30 de 1931. — Antonio Pizzanelli. Ag.3-678-v.ag.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Adolfo Barreiro el almacén de comestibles en general, situado en la avenida San Martín número 2852, esquina Ceibal, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — Pablo Dodera. Ag.3-679-v.ag.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores J Rolle y Gervacio García Rius el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Justicia número 2402, esquina Marcelino Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 31 de 1931. — García. Ag.3-681-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público general que he prometido vender a don Victorino Iglesias la sucursal de panadería q tengo en la calle Río Branco número 1241, entre las de Soriano y Canelones, de ciudad. A los efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904 cito a mis acreedores para que se presenten en mi casa, Convención número 1573, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — Ramón Vila. Ag.3-664-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", d los señores Vicente Alonso y García, c Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Adiosato J Suárez y José Parga, la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la c 25 de Mayo número 392, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la ofi de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 21 de 1931. — Bonifacio Onega. — Adiosato J. Suárez y José Parga. Ag.3-671-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que se ha convenido entre los suscriptos la compraventa del café y bar denominado "Sarraceno", ubicado en la calle Sierra número 1763, de esta ciudad, siendo vendedor el señor José Schiaffarino y comprador el señor José Torino. Los acreedores se presentarán dentro del plazo legal a la escribanía del señor Casto M. Vidal, calle Ejido nmero 1418, desde las 10 a las 14 horas, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 4 de 1931.

Ag.7-781-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 5 del corriente mes de Agosto, que autorizó el escribano señor Federico Prando, ha entrado a formar parte de la razón social de esta plaza, de "Puerta, Laitano y Compañía" y con carácter de socio colectivo el señor José López. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Puerta, Laitano y Compañía. — José López.

Ag.13-978-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Félix Descalzi el establecimiento que en el ramo de carnicería, denominado "El Carmen", recientemente adquirido de los señores Juan C. y Máximo F. Larraud y giraba en la undécima sección del Departamento de Durazno, próximo a la Villa Paso de los Toros, a fin de que los que se consideren acreedores concurran allí con los justificativos pertinentes, a sus efectos. — Costa del Río Negro, Agosto 5 de 1931. — Félix Descalzi. — Juan F. Larraud. Ag.10-891-v.ag.29.

VENTA DE PELUQUERIA

Comunico al público en general y al comercio en particular que he vendido mi casa de comercio "Peluquería de los Amigos", instalada en la calle Yaguarón número 1724, de esta plaza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Juan José Segundo, calle Sarandí número 331, con los justificativos respectivos a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Alberto Etcheverry.

Ag.12-943-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González calle Alzaibar número 1367, hemos contratado vender a favor de don Manuel Vecino la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Martín García número 1501, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Etchelar Hermanos. — Manuel Vecino. Ag.13-989-v.set.1.o.

THE ANGLO - SOUTH AMERICAN BANK LIMITED

AVISO

El Banco Anglo - Sud Americano, Limitado, comunica a su clientela que su sucursal y agencias en esta capital, calle Zabala número 1480, calle Rondeau número 1671 y calle Constituyente número 1414 serán cerradas el día 31 del corriente mes de Agosto. Desde esa feca sus depósitos serán pagados y todas sus operaciones pendientes, activas y pasivas, serán liquidadas por el Banco de Londres y América del Sud, en sus oficinas calle Cerrito número 402, esquina Zabala y calle Río Negro número 1699.

Ag.18-1116-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que según escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez, hemos disuelto totalmente la sociedad "Sassón Freres", quedando el establecimiento comercial denominado "Tienda La Opera", sito en la calle Juan Carlos Gómez número 1332, de esta capital, de propiedad de Alegre J. Sassón, quien tomó a su cargo el activo y pasivo. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Alegre J. Sassón. — David Sassón.

Ag.15-1054-v.set.3.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, se contratado vender a favor de don José Bernardo el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle San Salvador número 2102, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Josús Bernardo. Ag.8-838-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a nuestra clientela que hemos prometido vender a don Carlos Luis Sassi la zapatería que en esta plaza gira bajo la denominación de "La Confianza", en la avenida Agraciada número 4091. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en el estudio del doctor Vicente J. Echezarreta, calle Buenos Aires número 408. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — P. Sassi y Compañía. — Carlos Luis Sassi.

Ag.1.o-648-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a doña Lola Lameiro el permiso y útiles de mi comercio de carnicería en "Villa García", Toledo. Por cualquier reclamo ocurrir a la avenida 8 de Octubre número 3200, casa de los señores Susena y Oyenard. — Juan Pereira.

Ag.7-791-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber que he prometido vender a Juan Ramón Carrión mi casa de comercio en los ramos de almacén y billar, establecida en Berrondo, 12.a sección judicial de este Departamento, quien se hará cargo del activo y pasivo. Dentro del término legal el adquirente atenderá los reclamos correspondientes en el domicilio citado. — Berrondo, Departamento de Florida, Agosto 12 de 1931. — Pilar Bonilla.

Ag.15-1060-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que hemos vendido al señor Juan Luis Jorge nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Antonio Invernizzi sin número, entre avenida Paraguay y Guaraní, de esta ciudad, quedando a nuestro cargo el pasivo. — Salto, Julio 31 de 1931. — Labarden y Correa. — Juan Luis Jorge. Ag.10-868-v.ag.29.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores Rodríguez y Pérez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Millán número 4495, esquina Raffo, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 23 de 1931. — Pérez Hermanos.

Ag.3-680-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he vendido a Juan Antonio Anouilh el comercio de pescadería establecido en la casa número 1707 de la avenida Agraciada, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Victoriano Sainz.

Ag.5-703-v.ag.24.

PROMESA DE COMPRAVENTA

Estando en tratativas de venta el comercio de tienda y mercería situado en la calle Madonado número 1451, al señor Antonio Hadad, se cita a los que se consideren acreedores del vendedor señor Manuel López para que comparezcan a la calle Colonia número 1309, a justificar sus créditos dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Antonio Hadad. — Manuel López.

Ag.5-711-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Ramón M. Correa y Vicente J. Sibils el almacén de comestibles situado en la calle Obligado número 1267 (bis), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Antonio Pace.

Ag.8-834-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a nuestro socio don José Suárez nuestras participaciones en el activo y pasivo de la sociedad comercial que en el ramo de taller de reparaciones eléctricas y venta de accesorios para autos gira bajo la razón social de "Yenssen y Suárez", debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en el mismo comercio, calle Paraguay número 1588. — Montevideo, Agosto de 1931. — Alberto Yenssen. — Carlos Yenssen.

Ag.13-982-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que, por terminación de contrato ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén, ferretería y bazar giraba en esta plaza, calles Sarandí y Ciudad de Astorga, bajo la razón social de "Alvaro J. Caputi" y que los ex socios don Alvaro J. Caputi y don Santiago Z. Barreix continuaremos en los indicados ramos y bajo la misma firma social expresada mediante nuevo contrato que otorgaremos en escritura pública. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Agosto 5 de 1931. — Onofre Martínez. — Alvaro J. Caputi. — Santiago Z. Barreix. Ag.10-903-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de los señores Marchese y Senatore la fiambrería y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Minas número 1150, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Pedro Díaz y Hermano.

Ag.12-970-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Manuel Alborés y Angel Valverde el activo de la casa de comercio que en el ramo de restaurant y con el nombre de "Enrique" tenemos establecido en la casa número 1332 de la calle Yaguarón, de esta ciudad. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa de la calle Yaguarón. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Enrique Dellavo. — José Martínez Varela.

Ag.12-971-v.ag.31.

ORANGE CRUSH, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Orange Crush, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 18 horas, en el local social, avenida Garibaldi número 2678, para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración y aprobación de la memoria y balance anual; B) Elección de suplentes; C) Elección de Síndico y Titular y fijación de su retribución; D) Asuntos entrados. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos deberán presentar, por lo menos un día antes de la asamblea, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en la Gerencia de la Sociedad. — El Secretario. Ag.12-999-v.ag.21.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores Importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ano.

C

Cabaleiro José
Calandría Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía I. de
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Gliulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español Juan.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (h.) Domingo.
García Fernando.
García Días y Cía.
Grasso José.
Gutiérres Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez. José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía. Antonio
Rodrígues Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piris y Cía
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Sulivan Amalia

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, Gonzáles y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, Gonzáles y Berch.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio M.
Di Gliulo y Cía. Pedro.
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg, S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujár Ricardo.
Lucas y Cía J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Metzen, Vicenti y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Farietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor. Cía.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dellabona Luis.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José F.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1936.

V.o B.o Peña. — Tomás López.
1935-Pto-1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio en general que he prometido en venta a don Juan Eberl, haciéndose cargo del activo y pasivo, mi negocio que en el ramo de café y restaurant y bajo la denominación de "Bar Metropol" tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1262. — Jaime Ungerfeld.

Ag.7-816-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a doña Ventura González de Pérez el establecimiento de almacén y carnicería que tengo en esta ciudad y que los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días a la escribanía de Uslenghi con los justificativos de sus créditos, a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Julio 28 de 1931. — Domingo Vicci.

Ag.1.o-649-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que con la denominación de "Panadería Brisas del Mar" y bajo la razón social de "Roig y Perla" gira en esta plaza, calle Comercio número 215, prometiendo vender el socio don Manuel Roig su parte proindivisa al consocio don Bernabé Perla. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Manuel Roig. — Bernabé Perla.

Ag.5-701-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico que por escritura que autorizó el escribano don Ramón B. Negro el 20 de Julio último, se disolvió la sociedad que giraba bajo la firma de "Cullati y Giletti", haciéndome cargo del activo y pasivo de ella y separándose totalmente el señor Alfredo Giletti. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Bernardo Cullati.

Ag.6-779-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores José Francisco y Francisco N. Aguirre el activo y pasivo de la casa comercial que gira en la ciudad de Durazno, bajo nuestra firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Durazno, Agosto 3 de 1931. — Giordano, Ferran y Compañía.

Ag.11-796-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que desde el 14 de Julio del corriente año, me he hecho cargo de las existencias de la casa de remates ubicada en la avenida General Flores número 3034, que giraba bajo la firma Vicente Fernández, haciéndome cargo del activo y no del pasivo que, según contrato, queda a cargo del vendedor señor Fernández. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus reclamaciones dentro de los treinta días de la fecha, no reconociéndose créditos referentes al comercio pasada esa fecha. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Vicente Fernández. — Manuel Peñalva.

Ag.11-928-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que a contar del día de hoy, el señor Eduardo Franco Fernández se ha separado de la sociedad "González Hermanos y Franco", propietario del comercio de fábrica de envases de madera y anexos, establecido en la casa número 2488 de la avenida Millán, de esta ciudad, continuando la misma bajo la firma de Angel González y Hermano, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — González Hermanos y Franco. — Angel y José Antonio González Rouco. — Eduardo Franco Fernández.

Ag.11-929-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Eduardo Routin, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza con la razón "Barberousse, Falkner y Compañía", calle Uruguay números 1130 y 1134, la que habían constituído los tres firmantes para el negocio de importación y exportación de mercaderías y efectos en general, representaciones, comisiones y asuntos de aduana, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el firmante Julio H. Sóñora. — Montevideo, Agosto 4 de 1931.—Julio H. Sóñora. —Federico Carlos Falkner.—Pablo Barberousse.

Ag.11-926-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que de común y amigable acuerdo hemos acordado disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio en el ramo de tienda y artículos para hombres, sita en la avenida 18 de Julio número 1991 y que giraba bajo la firma de Juan Garibotto e Hijos, retirándose el socio señor Juan Garibotto y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Juan Salvador y Serafín Garibotto, quienes continuarán con el mismo negocio bajo la razón social de Juan Garibotto e Hijos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Juan Garibotto e Hijos.

Ag.11-923-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido, según convenio efectuado, a favor del señor Enrique Real de Azúa, el establecimiento comercial que teníamos establecido en la calle 18 de Julio número 1265, bajo la denominación de "Bar Titán". Los que se consideren acreedores pueden presentar los justificativos correspondientes en el escritorio del comprador, calle Galicia número 1030. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Füllgraff y Compañía. — E. Real de Azúa.

Ag.11-913-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de depósito de vinos giraba en esta plaza bajo la razón de Albarellos y Buceta y establecidos en la calle Arenal Grande número 1327, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Gumersindo Buceta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que en el término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. —Plácido M. Albarellos. — Gumersindo Buceta.

Ag.11-912-v.ag.30.

AVISOS DEL DIA

BIBLIOTECA NACIONAL

Pablo **Krupin**, Moisés Orsuj y Boris Resnietvich, **de** nacionalidad ruso, polaco y lituano, **respectivamente**, domiciliados en la calle **Andes número** 1191, de esta ciudad, solicitan **la inscripción** en el Registro de la **Propiedad. Artística** y **Literaria del** título del **diario israelita** "Der **Tog**", del cual se **declaran propietarios**. A los efectos legales **acompañan** dos ejemplares de la citada **publicación**. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Arturo Scarone, Director.

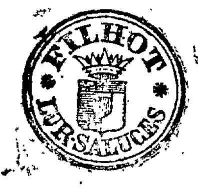
Ag.20-1203-v.ag.22.

MINISTERIO DE ...

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE CO-MERCIO ...

ACTA N.o 21727

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca



MIS EN BOUTEILLES AU CHATEAU

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1185-v.set.7.

ACTA N.o 21739

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca

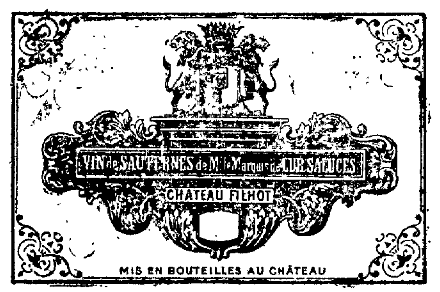


para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos blancos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1184-v.set.7.

ACTA N.o 21740

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1183-v.set.7.

ACTA N.o 21738

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"CHATEAU D'IQUEM"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

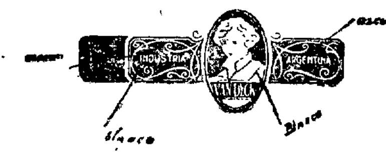
Ag.20-1175-v.set.7.

ACTA N.o 21941

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Massalin y Celasco, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca







para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1187-v.set.7.

ACTA N.o 22006

Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"UROSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1176-v.set.7.

ACTA N.o 22007

Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"URODIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1177-v.set.7.

ACTA N.o 21938

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Massalin y Celasco, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1186-v.set.7.

ACTA N.o 21743

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca

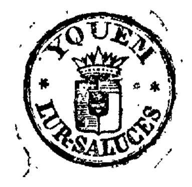


para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos blancos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1180-v.set.7.

ACTA N.o 21741

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca



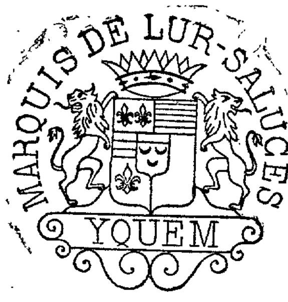
MIS EN BOUTEILLES AU CHATEAU

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos blancos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1182-v.set.7.

ACTA N.o 21742

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos blancos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1181-v.set.7.

ACTA N.o 22011

Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Walter Mildner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NIVIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1178-v.set.7.

ACTA N.o 21900

Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 14.a (calzado de goma o de suela de goma y calzado en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1175-v.set.7.

ACTA N.o 22015

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y **Compañía, apoderados de los señores F. Gre-**

... y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SERONO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1207-v.set.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3897

Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Enderle, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de hornos incineradores de residuos combinado con un quemador de combustible y en forma tal que permite o no el aprovechamiento del calor así producido para diversas aplicaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.20-1233-v.set.12.

ACTA N.o 38

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Raúl y Aparicio Valls y Mario J. Platero, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de gasógenos a gas de leña". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A, Giuffra, Secretario.

Ag.20-1209 v.set.12.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MATOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Zamora, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña LEONOR FERMOSELLE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 685-v.ag.27.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LACERDA, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1224 bis, y doña EULALIA LIOTTI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Yaguarón número 1224 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 686-v.ag.27.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STEFAN LANSCEK, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión calefaccionista, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Andrejce, domiciliado en la calle La Paz número 1130, y doña KAROLINA KATONA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Borejci, domiciliada en la calle La Paz número 1130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 668-v.ag.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO CARLOS ARTUCIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Zabala número 1394, ELIA MARGARITA RODRIGUEZ BELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 669-v.ag.27.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE LEON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 38, y doña ANTONIA FERMO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Villagrán número 134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 678-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROQUE SANDALIO IVALDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco número 91, y doña YOLANDA FRANCISCA SUFFIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Anca número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 679-v.ag.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LUIS RIBALDITTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Corrales número 83, y doña MARIA VILLAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Corrales número 83.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 680-v.ag.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO LUIS BRUEL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en la calle Comercio número 2042, y doña EVANGELINA LARROSA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Comercio número 2042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 681-v.ag.27.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAMAÑO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida San Martín número 2734, y doña MARIA CASTRO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la avenida San Martín número 2734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Reyes Lerena.

670-v.ag.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BALTAZAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad portugués, nacido en Tras os Montes, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2505, y doña JOSEFA DE LEON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle N. Ortiz número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 671-v.ag.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROCA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pando número 2864, y doña MARIA SARA SANJURJO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 672-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO PASCUAL LA CRUZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Burgues número 2968, y doña PALMIRA BARBOZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Junta Económico Administrativa, número 1643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 673-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ZWICK, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad austriaco, nacido en Korintia, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1407, y doña MAGDALENA PETISCH, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Sanicolavich, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 674-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JEREMIAS BONILLA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Pando número 2937, y doña DOLORES GALVAN, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Canarias, domiciliada en la calle Guadalupe número 2169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 675-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

HUMBERTO LUIS SANTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santiago Figueredo número 326, y doña MARIA DELIA MAZA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santa María número 1709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 676-v.ag.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BENICIO TECHERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle General M. Rodríguez número 608, y doña AMELIA OYAMBURO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle E. Martínez número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 677-v.ag.27.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 15 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CURRADO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Castino (Italia), domiciliado en Rincón del Cerro, y doña MARIA JULIA REGUEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rincón del Cerro, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 683-v.ag.27.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALMEIDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 25, y doña ADELA BURRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Llambí número 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 667-v.ag.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Fabio o Fabbio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1191-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Parma, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1192-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Samper o Sampé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1169-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Beverina o Beverino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1170-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elina Sosa Días de Dormal, a fin de que toods los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1171-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Santos de Penelas o Penela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1172-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Puig y Moragas o José Puig Moragas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1173-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos "Delmidia Inocencia Pereyra de Bonilla. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de Delmidia Inocencia Pereyra, que por error figura ser del sexo masculino; donde dice Inocencio debe decir Delmidia Inocencia y en cuanto al nombre del abuelo, que aparece enmendado sin haber sido salvado, es el de Isidoro. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.20-1204-v.set.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bárbara Vidal de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.20-1217-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Aldina Pereira de Medeiros o Irene Aldina Medeiros o Medeiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.20-1218-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Marcos Servetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.20-1219-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Gervasia o Rosa Barrios de Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.20-1220-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Manuel José Cebes y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan Restelli; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace ésta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.20-1222-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Manuela Lema Congera, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don José García Clemente, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.20-917-v.set.25.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Angel José Piccininno solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su apellido, por error, como Pichineta, siendo en realidad Piccininno. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.20-1189-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Calzolaio Maddalena, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Bobbio Brunone, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — José Pedro. Barbot, Actuario. Ag.20-1205-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partida

Se hace saber al público que por sentencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, con fecha siete de Agosto del corriente año, en los autos caratulados "Zoilo José Lirio. Rectificación de partida", se ordenó la rectificación de la siguiente partida parroquial: De nacimiento de don Zoilo José Lirio, donde aparece con el apellido Delirio, siendo el verdadero Lirio. — Canelones, Agosto 17 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Ag.20-1201-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Magdalena Mondón de Morel, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 8 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.20-1199-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Marchisio, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario. Ag.20-1208-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Maldonado, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 4 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Ag.20-1166-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vital P. o Vital Prudencio Miranda, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 14 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.20-1215-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado doña Francisca Mercedes Montes de Oca de Visillac solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como Francisco Mercedes (varón) en vez de Francisca Mercedes (mujer) y párvulo en vez de párvula. De acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 14 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.20-1193-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Esteban D. Ruiz, encargado interinamente de este Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de Dionisio Lorenzo Masena, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideran con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 912 (altos), con los justificativos del caso, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 13 de 1931. — José Lamas, Actuario. Ag.20-1206-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Idalina Correa de Leguisamo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 6 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario. Ag.20-1212-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don Gabino Castelló para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Carmen Rodríguez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 27 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.20-1197-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Leindekar de Cantou, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir en forma sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 27 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.20-1194-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Fernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 7 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.20-1196-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Arnejo, don Pedro o Pedro Antonio Arnejo y don José Pedro o Pedro José Arnejo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado menor al efecto de esta publicación. — San José, Julio 3 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.20-1195-v.set.1.o.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Deptal. de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos "Sucesiones de Froilán Pérez y Margarita Ruiz de Pérez. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día quince de Setiembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, por precio que exceda al de ciento treinta y cinco pesos la hectárea, los derechos a una fracción de campo ubicada en el paraje "Sauce de Solís", 9.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número ocho en el plano de mensura y fraccionamiento levantado en Agosto de mil novecientos veintisiete, por el agrimensor Carlos D. Furriol, compuesta de nueve hectáreas, mil novecientos tres metros y veintinueve decímetros, que le correspondieron a la causante Margarita Ruiz, por herencia de sus padres don Adrián Ruiz y doña Dominga Borges y forma parte del bien empadronado con el núemro cinco mil seiscientos cincuenta. Se previene: que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; y que el plano y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 13 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto. Ag.20-1221-v.set.3.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Joaquín S. Beca con Enrique F. Ortiz Uriarte. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Setiembre del corriente año a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Luis Biestro asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número ocho mil uno, situada en la décimatercera sección judicial del Departamento de Lavalleja, paraje denominado "Estación Ortiz", señalada en el plano de mensura levantado por el agrimensor Enzo A. Linaro en el mes de Octubre de 1926, con la letra J, compuesta según dicho plano, de una superficie de quinientas treinta y tres hectáreas, cinco mil trescientos cuarenta y un metros treinta y siete decímetros, lindando por el Norte con la fracción C, la Estación Ortiz y la fracción letra B, esta vía del ferrocarril a Minas, por medio; por el Este, con las fracciones letras F y E, Artajerjes Aldrovandi, Eugenio Aldrovandi y sucesión Hipólito Rivero, ésta, camino nacional por medio; por el Sud, con el arroyo Solís, por medio con la sucesión de Hermenegildo Zabaleta y sucesión Telmo Martínez; y por el Oeste, con las fracciones letras H y D y la predicha sucesión de Telmo Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, en mi escritorio, calle Rincón número 523.

Ag.20-1216-v.set.10.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "José Paleo con Jesús Rubianes. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una parte del inmueble empadronado con el número 81349, de este Departamento, con los edificios y mejoras que contiene, ubicado cerca del "Cerrito", duodécima sección judicial, cuya parte está constituída por los solares 3 y 4 del plano trazado el 2 de Enero de 1928 por el ingeniero Julio Compte y Riqué, que se compone y se deslinda así: A) El solar 4, de ciento sesenta metros setenta decímetros cuadrados y mide ocho metros sesenta y ocho centímetros en la línea del Este, con frente a la avenida General San Martín; diecinueve metros veintisiete centímetros en la del Norte, que forma esquina y da frente a la calle Koch, conocida también como prolongación de la de Huáscar; ocho metros sesenta centímetros en la del Oeste, lindando con el solar 3, que en seguida se relaciona, y dieciocho metros once centímetros en la del Sud, lindando con el solar 6 de otro plano levantado en Diciembre de 1907 por el ingeniero Lago Sánchez; y B) El solar 3, de noventa y cinco metros diecinueve decímetros, y mide 11 metros 7 centímetros de frente al Norte, a la citada calle Koch; diecinueve metros veintisiete centímetros al Oeste de la esquina avenida San Martín, y ocho metros sesenta centímetros de fondo, lindando, al Este, con el solar 4 ya citado y al Oeste, con el solar 2, de doña María Celia Rentería, y al Sur, con el solar 6 del plano del ingeniero Lago Sánchez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Patricio ... Pereira, Actuario.

Ag.20-1168-v.set.4.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de **lo Civil, Comercial y** Correccional doctor **don** Pedro Darracq, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Santiago Peirano contra **la** sucesión de Francisco Caraciolo Arriera. Ejecución de Hipoteca", se hace saber al **público** que el **día** 8 de Setiembre próximo, a las 10 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres y Artigas (Palacio de las oficinas públicas), el martillero don Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil **y del suscrito** Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: dos lotes de terreno, señalados con **los** números 13 y 14 de la **manzana 47 del barrio** "Claverie", La sección **judicial de Salto**, los que en conjunto tienen los siguientes límites: al Norte, 21 metros 52 centímetros sobre la calle Boicuá; al Sur, igual extensión, linda con los lotes 18 y 19; al Oeste, calle Juan Carlos Gómez, con 42 metros 90 centímetros; y al Este, igual extensión con el lote número 12, formando una superficie total de 923 metros 20 centímetros. Se previene: que los títulos de los inmuebles a rematarse se encuentran glosados a los mencionados autos; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — **Salto, Agosto** 15 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Ag.20-1214-v.set.7.

FUSION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de 4 de Junio del año actual, autorizada por el escribano Juan O. Tissoni, se fusionaron en una sola las casas establecidas en esta ciudad bajo las denominaciones "Fábrica de Sobres "Suevia" y "Fábrica Nacional de Sobres", de propiedad de los señores Jesús Canabal y Ferro y Romani, respectivamente, constituyendo sociedad bajo la razón de "Ferro, Romani y Compañía", con asiento en la calle Uruguay número 1213. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Ferro, Romani y Compañía.

Ag.20-1167-v.set.12.

COMPAÑIA NACIONAL DE BEBIDAS SIN ALCOHOL S. A.
Concesión "Bilz" en la República Oriental del Uruguay
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día lunes ... corriente, las 16 horas, en el local social avenida Millán número 2441, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta ganancias y pérdidas y del informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al 18.o ejercicio. 2.o Elección de dos miembros titulares del Directorio y cinco suplentes, Comisión Fiscal y suplentes. 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea general. Los señores accionistas que concurran a la asamblea, deberán dar cumplimiento al artículo 36, registrando en la gerencia sus acciones, hasta tres días antes del fijado para la reunión. Este registro podrá hacerse todos los días hábiles desde las 15 hasta las 18 horas en la Gerencia, la que otorgará la boleta de entrada y voto. — Montevideo, Agosto 18 de 1931.

Ag.20-1188-v. ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó hoy el escribano Eduardo V. Vio hemos disuelto totalmente la sociedad que en los ramos de artículos de construcción, almacén y ferretería teníamos constituída y giraba en el pueblo Soca, octava sección del Departamento de Canelones, bajo la firma de "Alzueta y Amaro", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo de don Bautista Alzueta. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Carlos Amaro. — Bautista Alzueta.

Ag.20-1165-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor Juan Remedi la casa de comercio que en los ramos de almacén, etc., poseo en "Parada Herrería", 11.a sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro de treinta días ha hacerlos efectivos en la misma casa. — Salto, Agosto 10 de 1931. — Leopoldo De María.

Ag.20-1213-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situada en la calle Gobernador del Pino número 58, esquina Emilio Romero, a los señores Archag - Parnag y Abedis Sahakian. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Antonio Akrabian. — Sahakian Hermanos.

Ag.20-1210-v.set.8.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don Juan Hernandorena el negocio de lechería denominado "Jockey Club", que tenemos establecido en esta ciudad, avenida Millán número 2365. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Victorio Santi y Compañía.

Ag.20-1202-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido en venta al señor José Alvar mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas, cancha de bochas y despacho de comestibles tengo establecida en la calle Industria número 17, de esta capital. A los efectos legales de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término que marca dicha ley se presenten con los justificativos respectivos en la calle y número arriba mencionados, donde se les abonará sus créditos. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Pedro Ramos. — José Alvar.

Ag.20-1200-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por escritura que pasó ante el escribano Carmelo R. Hernández, el 1.o de Julio de 1931, he prometido vender **a** don Ricardo Cuadrado la casa de comercio que en los ramos de almacén, barraca y ferretería tengo establecida en Estación **Raigón (Departamento de** San José), como sucesora de don Luis Boggio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días, para serles abonados. — Raigón, Agosto 16 de 1931. — Margarita Fourcade de Boggio. — Ricardo Cuadrado.

Ag.20-1198-v.set.8.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"
SEGUNDA CITACION

Se cita a los señores accionista de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch" para la asamblea general de accionistas que tendrá lugar el día 26 de Agosto del corriente año, a las once horas, en su sede social de la calle Buenos Aires número 525, para tratar la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Lectura de la memoria y presentación del balance anual. Distribución de utilidades. Renovación del Directorio. Nombramiento del Síndico y suplente. — El Secretario.

Ag.20-1190-v.ag.26.

SOCIEDAD TEATRO LARRAÑAGA

Se invita a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el salón de sesiones, el domingo 13 del próximo mes de Setiembre, a las 10 horas, para elegir la comisión liquidadora del teatro, según lo acordado en la asamblea del 26 de Julio próximo pasado, advirtiendo que se actuará con el número que concurra. — Salto, Agosto 11 de 1931. — La Comisión.

Ag.20-1211-v.set.1.o.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.